

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 29 de Octubre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 92 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º33/2025
Expediente N.º16103-0022006-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$354.734.950,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de noviembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Mutis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA: 10:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 17 de noviembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 47461 Oct. 29 Oct. 31

GOBIERNO DE SANTA FE

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

OBJETO: "Programa Abre Escuelas - 1.000 Aulas - Ejecución de Aulas y Obras complementarias en Escuelas de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1: \$498.761.346,53.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$4.987.613,47.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2: \$540.456.352,32.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$5.404.563,52.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 3: \$630.740.134,30.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 3: \$6.307.401,34.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 4: \$618.683.756,97.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 4: \$6.186.837,57.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 4): \$2.288.641.590,12.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL Componentes 1 a 4: \$22.886.415,90.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 18/11/2025 - HORA: 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano ubicada en Av. Arturo Illia 1153 - 5to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO

Gobierno de Santa Fe

S/C 47423 Oct. 29 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48 (LP 48-SGUA-25)
SEGUNDO LLAMADO
- RESOLUCIÓN 352/25.

MOTIVO: "Adquisición de hormigón elaborado RDC 200, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.300.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de noviembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 551855 Oct. 29 Oct. 31

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012

LLámese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de sillería para Casa Central y Gerencias Zonales varias.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 -(1036) — Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRAS-YCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 180 551549 Oct. 29 Nov. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/25

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, durante el período anual 2026 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.0

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (\$ 461.667.418).

Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro c/84/100 (\$ 935.334,84).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 1000 551624 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo con sistema de camilla hidráulica con capacidad de carga de hasta 5.000kg, con operador, por hasta 3.300 horas, destinado a operativos de tránsito y/o acarreo de vehículos (motos, cuatriciclos, autos, Pick Up), durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y cinco millones cien mil (\$ 155.100.000.-)

Valor del Pliego: Pesos trescientos diez mil doscientos (\$ 310.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551623 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora con operador, por hasta 2.500 horas, destinada a tareas de desmonte de calzadas y construcción de pavimentos en distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento noventa y cinco millones (\$ 195.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551622 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo y un camión con batea de 25m3, ambos con operadores, y por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas cada uno, destinados a la ejecución de tareas en distintos sectores de tránsito pesado, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos tres millones doscientos sesenta mil (\$ 403.260.000).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos seis mil quinientos veinte (\$ 806.520).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551621 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas a distintas tareas del Departamento de Operaciones, y por una cantidad total de hasta 7.800 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos treinta y un millones ochocientos mil (\$ 631.800.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos (\$ 1.263.600).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 —Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551620 Oct. 29 Nov. 11

LICITACION PUBLICA N° 036/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y siete millones setecientos veintiún mil ochocientos cuarenta (\$ 167.721.840).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres c/68/100 centavos (\$ 335.443,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551619 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/25

OBJETO: contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo— Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, basta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551618 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$ 178.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551617 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para poda y extracción de árboles de baja, mediana, y alta complejidad, en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos (\$ 174.150.600).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos uno c/20/100 centavos (\$ 348.301,20).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551616 Oct. 29 Nov. 11

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

OBJETO: Venta de vehículo Pick up cabina simple Marca Fiat Modelo Strada Working 1.4 año 2014, Dominio NXV670, base \$7.000.000.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 11/11/2025.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 11/11/2025.-

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 11/11/2025.

Valor del pliego: pesos veintiocho mil (\$28.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$70.000)

\$ 333 551528 Oct. 29 Nov. 11

COMUNA DE EMILIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

La Comuna de Emilia, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, llama a LICITACION PUBLICA N° 01/2025 para la ADQUISICION DE UN TRACTOR NUEVO DOBLE TRACCION detallándose demás características en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto en la Comuna de Emilia.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 03/11/2025 hasta el día 20/11/2025 a las 11,30 hs.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: se realizará el día 20/11/2025 a las 12,00 hs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: valor \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil). Retirar en la Comuna de Emilia en horario de 07,00 a 12,00 hs. B. E. López 314 - Emilia.

Emilia, 24 de octubre de 2025.

\$ 2500 551626 Oct. 29 Nov. 4

COMUNA DE PIÑERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de bienes: Lote único: 400 tn de Escoria 0/10 y 600 tn de Escoria 10/30

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$20.000 en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe, Tel. +54 3402-521484, email administra-

cion@comunadepinero.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 07/11/2025 a las 08:45 hs.
Apertura de las Ofertas: El 07/11/2025 a las 09:00 hs. en sede comunal
sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.
Piñero, 24 Octubre de 2025.
\$ 300 551611 Oct. 29 Oct. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Adquisición de equipos: Lote N° 1: Un camión con caja volcadora usados. Lote N° 2: Dos vehículos utilitarios nuevos. Lote N° 3: Un tanque regador nuevo. Lote N° 4: Un tráiler carretón vial nuevo. Lote N° 5: Un chasis camión usado.

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$ 20.000 en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe, Tel. +54 3402- 521484, email administracion@comunadepinero.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 07/11/2024 a las 11:45 hs.
Apertura de las Ofertas: El 07/11/2025 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.
Piñero, octubre de 2025.

\$ 300 551610 Oct. 29 Oct. 31

CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Río - Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.556.928 (IVA incluido).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la sub secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe).

\$ 2000 551584 Oct. 29 Nov. 11

COMISIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA AGENTES MUNICIPALES (C.A.E.P.A.M)

LICITACION PÚBLICA (Acta N° 1.072)

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSONES NAVIDEÑOS PARA SUS AFILIADOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.609.150,00

VALOR SELLADO: \$ 33.804,57

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.804,57

Presentación de las Ofertas: Administración de la CAEPAM - Calle 25 de mayo N° 496 - Rafaela (Santa Fe) en el horario de 8:00 a 14 hs hasta la fecha y hora de apertura de propuestas. Consultas al 422077 o 428960.
Apertura de las Ofertas: Administración de la CAEPAM - Calle 25 de mayo N° 496 - Rafaela - El día 12 de Noviembre de 2025 a las 08:00 horas (o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado).

\$ 100 551456 Oct. 29 Oct. 30

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "IMPERMEABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL "DR. ANSELMO GAMEN" – VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – DEPARTAMENTO ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 760.867.786,10.-

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 761.000.000.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 7.608.677,86.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 507.245.190,73

Capacidad de Técnica por Especialidad: \$ 507.245.190,73

FECHA DE APERTURA:

Día: 28 de Noviembre de 2025

Hora: 13:00 horas

Lugar: Hospital Dr. Anselmo Gamen, sito en la calle Balcarce N° 1355, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 47394 Oct. 27 Oct. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002582

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA NORMALIZACIÓN DE PIQUETE 157 LAT RENOVACIÓN - AROCENA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.657.272,41 (Pesos, ciento siete millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos con 41/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/11/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002583

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN EL ÁMBITO DE LAS SUCURSALES SAN LORENZO Y ROSARIO OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.901.085,62 (Pesos, ciento setenta y ocho millones novecientos un mil ochenta y cinco con 62/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/11/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002576

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS PARA PLAN DE OBRAS 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 474.306.919,90 (Pesos, cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos seis mil novecientos diecinueve con 90/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/11/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47428 Oct. 27 Oct. 29

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 021/2025 EXPT. N° : 614/2025

APERTURA: 11 de Noviembre de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Fórmulas Lácteas para el servicio de Farmacia por un período de 3 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 51.000.000.- (pesos cincuenta y un millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 47447 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30290/25

SEGUNDO LLAMADO de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30142/25
DECRETO N° 19.623 - EXPEDIENTE N° 278.683-P-2025

Para la provisión y colocación de 4 bloques modulares de 20 nichos cada uno, un total de 80 Nichos premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 04-

11-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 22 de octubre de 2025

\$ 100 551420 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDA DE ROSARIO

LICITACTON PUBLICA
(Decreto N° 58.094)

Apertura: 11/11/2025 – 09:00 hs – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8. 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de bancos de hormigón para Plaza 25 de Mayo de Rafaela.

Presupuesto: \$53.681.520.

Sellado: \$ 26.841,26. Pliego: \$26.841,26.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 551315 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/25

OBJETO: PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 11/11/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 11/11/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 11/11/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 250 551367 Oct. 28 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25

OBJETO: "60 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 10.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de Octubre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 05 de Noviembre de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Octubre de 2025.-

\$ 450 551299 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/25

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR (FLOTA) DE VEHICULOS MUNICIPALES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 —(2451) San Jorge. a partir del día 20 de octubre de 2025 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00 hs.. del día 05 de noviembre de 2025 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día de noviembre de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2025.-

\$ 450 551297 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 028/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, por hasta 3.000 horas, durante el período anual 2026, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad,

y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y ocho millones cincuenta mil (\$ 178.050.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cincuenta y seis mil cien (\$ 356.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 551369 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 029/25

OBJETO: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 5.200 horas, durante el período anual 2026, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta mil (\$371.540.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos cuarenta y tres mil ochenta (\$743.080).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551358 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/25

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 4.000 horas, para ser realizado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2026, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y dos millones ciento ocho mil (\$42.108.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis (\$84.216.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hora.

\$ 500 551360 Oct. 28 Nov. 10

LICTACION PUBLICA N° 031/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión grúa de 220CV, con caja y baranda volcable de 3 metros de largo y con hidrogrúa de 16TNM, con chofer, y por hasta 1.400 horas, durante el periodo anual 2026, destinado al movimiento de vehículos y objetos de gran porte en el Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones seiscientos treinta y seis mil (\$90.636.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y un mil doscientos setenta y dos (\$181.272.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551362 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/25

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaria de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta millones setecientos veintisiete mil (\$170.727.000.-)

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$341.454.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551363 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE CARCARANALICITACION PUBLICA NRO. 05/2025
(Decreto 226/25)

OBJETO: COMPRA DE 500 TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 10-30 DE GRANUMETRIA; 800 TONELADAS DE PIEDRA CALCAREA 0-10 DE GRANUMETRIA; 81 TONELADAS DE CAL DE USO VIAL y 236 MTS3 DE HORMIGON ELEBORADO H-25 PARA EIJECCION DE OBRA PÚBLICA PROGRAMA BRIGADIER INTERVENCION AV. SAN MARTIN ENTRE MALVINAS ARGENTINAS Y AV. ARGENTINA.

La Municipalidad de Carcaraña, dentro del marea de la Ley Orgánica de municipios no 2657, llama a licitación pública n°05/2025 para la compra de 500 toneladas de piedra granítica 10-30 de granumetría; 800 toneladas de piedra calcárea 0-10 de granumetría; 81 toneladas de cal de uso vial y 236 mts3 de hormigón elaborado 14-25 para ejecución de obra pública programa Brigadier intervención Av. San Martín entre Malvinas Argentinas y Av. Argentina.

Presupuesto oficial precio total \$ 67.201.735,- (Pesos Sesenta y Siete Millones, Doscientos Un Mil, Setecientos Treinta y Cinco).

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 27 de Octubre 2025 hasta el día 11 de Noviembre de 2025 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día el día 12 de Noviembre de 2025 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcaraña.

Costo del pliego: \$335.000 (Trescientos Treinta y Cinco Mil)

Teléfonos: 0341-4943050/3057 - mail: secintenden@carcarania.gob.ar

\$ 371,25 551383 Oct. 28 Oct. 30

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura: 11/11/2025 12:00 hs.

Adquisición de equipos: Un chasis camión caja volcadora.

Lugar de Apertura: Comuna de Nelson, calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson, Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 11/11/2025 - 12hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 11/11/2025 hasta las 11:45 hs., en Comuna de Nelson, calle 25 de Mayo N° 1087, Nelson, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.250.000.

Costo del Pliego: \$ 50.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 - 4902030 - Correo electrónico: tecnica.comunadenelson@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 100 551648 Oct. 28 Oct. 30

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N.º 03/2025

La Comuna de COLONIA CELLO, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la compra de un tractor Okm.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de COLONIA CELLO, en horario de 7 a 12 horas.

Fecha de apertura: jueves 06 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas en la Administración Comunal.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

\$ 450 551189 Oct. 27 Nov. 07

COMUNA DE EMILIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

La Comuna de Emilia, departamento La Capital, Provincia de Santa fe, llama a LICITACION PUBLICA N° 01/2025 para la ADQUISICION DE UN TRACTOR NUEVO DOBLE TRACCION detallándose demás características en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto en la Comuna de Emilia. PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 03/11/2025 hasta el día 20/11/2025 a las 11,30 hs.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: se realizará el día 20/11/2025 a las 12,00 hs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: valor \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil). Retirar en la Comuna de Emilia en horario de 07,00 a 12,00 hs. B. E. López 314 – Emilia.

Emilia, 24 de octubre de 2025.

FIRMADO: ADRIAN N. CONSTANTIN - Presidente Comunal.

RAUL O. ROSSINI – Secretario Administrativo.

\$ 2500 551626 Oct. 27 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25.

Objeto: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$361.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas. -

\$ 1000 551164 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/25.

Objeto: Contratar el alquiler de una minicargadora con implementos (ho-yadora, martillo, retro, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por un total de hasta 2.600 horas, durante el período anual 2026, destinada a tareas de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones trescientos ochenta mil (\$172.380.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$344.760). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551165 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/25.

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por un total de hasta 6.800 horas, destinados al Dpto. de Operaciones durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta millones quinientos cuatro mil (\$270.504.000.).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y un mil ocho (\$541.008.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:30 horas.-

\$ 1000 551166 Oct. 22 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2025

PRORROGA DE APERTURA DE LICITACIÓN DE REFERENCIA
ACLARATORIA

OBJETO: Contratación de una Aseguradora De Riesgo De Trabajo (ART) Ley 24.557 y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, para el Personal de la Municipalidad de Roldan. Se hace saber a todos los interesados en ofertar en la presente Licitación Pública, lo siguiente:

Que los presupuestos oficiales corresponden a montos mensuales y expresando una diferencia entre letras y números a continuación se expresan los correctos:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$ 31.500.000 (pesos treinta y un millones quinientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL PARA SEGURO DE VIDA COLECTIVO: \$ 162.000 (pesos ciento sesenta y dos mil).

Asimismo, prorrogase la fecha de apertura de la correspondiente licitación para el día 30 de octubre de 2025, a las 10 horas con recepción de

sobres hasta las 9 horas del mismo día.
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500. Cel. 3415926562. electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lvt@roldan.gov.ar.
\$ 1000 550890 Oct. 20 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LOS RIESGOS EMERGENTES DE LA LEY N° 24.557 DERIESGOS DE TRABAJO, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 03/11/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 03/11/2025 a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL
El Trébol, 13 de octubre de 2025.-

\$ 450 550842 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA (Resolución N° 9.425/25)

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

Apertura: el día 29 de Octubre de 2025, a las horas 10:00 horas, en la DIVISION COMPRAS – MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ – Sarmiento N° 96 – Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 horas del 29 de Octubre de 2025- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. -

APERTURA DE SOBRES: El día 29 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 700 550643 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:

COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H-25"

Presupuesto Oficial: \$ 141.336.000,53

OBJETIVO: COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H-25 PARA PAVIMENTO, CORDON CUNETAS Y BACHEO DE CALLES URBANAS.

LOTE UNO: 148,00 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25
Cordón cuneta en Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y Calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.

LOTE DOS: 462,00 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25
Cordón cuneta en Calle Los Lapachos entre Ruta N°2 y calle C. Colón, calle Est. López entre calle Cochabamba y calle Ciseros, calle Oroño entre calle Lassaga y calle J.C. Perón y Baches en diferentes puntos de la ciudad

LOTE TRES: 133,50 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25
Pavimento en Pje. Cortes entre calle J.M. Bullo y Ruta Provincial N° 2
Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gov.ar – gobierno@sancristobal.gov.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$:0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gov.ar
Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gov.ar

\$ 300 550510 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA REALIZACIÓN DE PAVIMENTO, CORDONES CUNETAS Y BACHEOS DE CALLES URBANAS"

Presupuesto Oficial: \$ 22.578.240,05

LOTE UNO: MATERIALES VARIOS

Cordón cuneta en calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y ca.lle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.

LOTE DOS: MATERIALES VARIOS

Cordón cuneta calle Los Lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón

Cordón cuneta calle Estanislao López entre calle Cochabamba y calle Caseros

Cordón cuneta calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón

Baches en diferentes puntos de la ciudad

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota,

vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gov.ar – go-

bierno@sancristobal.gov.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Consultas:

Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gov.ar

Secretaría de Gobierno, gobierno@sancristobal.gov.ar

\$ 300 550511 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE AGREGADO PETREO PARA REALIZACIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR EN CALLES URBANAS"

Presupuesto Oficial: \$ 35.953.500,00

LOTE UNO: AGREGADO PETREO 0-20 179,5 TN

Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga y calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano

LOTE DOS: AGREGADO PETREO 0-20 910 TN

Calle Los lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón Calle Est.

López entre calle Cochabamba y calle Caseros Calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota,

vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gov.ar – go-

bierno@sancristobal.gov.ar - T.E (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Consultas:

Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal -Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gov.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gov.ar

\$ 300 550512 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 1.950 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil). Retirar en la Comuna de La Chispa.

Fecha de presentación: hasta 14 de noviembre de 2025.

Hora: 10:00hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de noviembre de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.

\$ 225 551099 Oct. 24 Oct. 30

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle 25 de Mayo, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "7", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "7" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).
 Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.
 Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.
 J.B Molina, Octubre 2025.
 \$ 450 551323 Oct. 22 Nov. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle Pte. Roca, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "11", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J.B. Molina, en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00 hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "11" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).
 Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.
 Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

J.B Molina, Octubre 2025.

\$ 450 551322 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PUBLICA
 (Ordenanza N° 083/2025)

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE:

* Piedra 10/30 por un monto de \$ 82.583.340,80- (Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con ochenta centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 14/10/2025 hasta el día 31/10/2025.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 03/11/2025 - Hora: 11:00

\$ 800 551032 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 04/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2025 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de CUATRO (4) lotes de terreno ubicados en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2025 las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 550920 Oct. 20 Oct. 31

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025
 (Ordenanza Comunal N° 1258/25)

OBJETO: Compra 650 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 09/2025, para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1258/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 600 550807 Oct. 17 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
 (Ordenanza Comunal N° 1259/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo desde Alberdi hasta Iriondo".

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1259/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 3 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. - El día 3 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.-

\$ 630 550808 Oct. 17 Nov. 5

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

A los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsido Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. ARISTIZABAL MÁXIMO V. (15/12/1991); MONTERO MANUEL (05/08/1991); BOSSA LUIS ANTONIO (22/12/1990); CÁMPORA HIPÓLITO BENITO (20/12/1990); PALERMO ROLANDO ISIDRO (13/12/1990); ALONSO ALFREDO OSCAR (20/12/1990); PELLITIERI ANTONIA (24/11/1990); LÓPEZ DE FERREYRA SERGIA (19/12/1990); ALEMAN JOSÉ (22/12/1990); GUATELLO JUAN (24/12/1990); GONZÁLEZ JUANA SOLEDAD (04/01/1991); ANDINO DOLORES CARMEN (18/07/1991); CUDINA AUDELINA (05/01/1991); NOBLE ALFREDO NAPOLEÓN (07/01/1991); CASTAGNOLE PASCUA (08/01/1991); POTOU LORENZO (08/01/1991); RODRÍGUEZ PABLO (10/01/1991); ASTORGA VICENTA (14/01/1991); GONZÁLEZ JOSÉ RICARDO (16/01/1991); DÍAZ JORGE JOSÉ ERNESTO (22/03/1991); COSSIO ADELA (24/01/1991); TORASSO MARCOS ANTONIO (26/01/1991); CABRERA JUANITA HILDA (31/01/1991); MARINI LIVIO DANTE (07/02/1991); CASTRO SILVIA DEL VALLE (08/02/1991); VIALE HÉCTOR DOMINGO (08/02/1991); ACUÑA MARÍA EUGENIA (14/02/1991); SAMPAN ELISA (21/02/1991); LÓPEZ MARÍA SUSANA (19/04/1991); HURTADO DELIA (25/02/1991); LÓPEZ IRENE (25/02/1991); CAPARELLI HUGO HORACIO (02/03/1991); CERDÁN ARCADIO (02/03/1991); GUALCO HÉCTOR (06/03/1991); NOCITO JUAN (08/03/1991); ENSIZO RAFAEL (29/03/1991); JAIME MARES RENES (08/04/1991); MALDONADO ADRIANA ALICIA (09/04/1991); AGUINAGA ANTONIO GERVAZI (14/04/1991); FERRARO ANTONINA (19/07/1991); DESTRADE NESTOR EDUARDO (22/04/1991); FAJARDO HERMENEGILDO S. (22/04/1991); GALLARDO NILDA ANGÉLICA (27/04/1991); SAVASINI ADELINA LIBERTAD (02/05/1991); GIOVANNONI MARCELO LUIS (03/05/1991); MAZZAGLIA MARTA BEATRIZ (04/05/1991); GRAFFIGNA CARLOS CLAUDIO (06/05/1991); ROLÓN MONTESINO SIXTO I. (11/05/1991); GALVANO CARMELA (13/05/1991); ROSANO TERESA GESUALDA (15/05/1991); QUIRICONI OLGA (16/05/1991); RONDANO ANITA ROSA (16/05/1991); CIPULLO ELIO HERNÁN (20/05/1991); TURROLD LUIS MARCOS (20/05/1991); ARENA SANTOS (23/05/1991); PICICELO NICOLÁS GERMÁN (28/05/1991); URIANI SERAFINA ITALIA (28/05/1991); RAFANIELLO JOSÉ (10/08/1991); TOLEDO ROBERTO RAMÓN (29/05/1991); PEDALINO JUAN (29/05/1991); GAITIERI JOSÉ (30/05/1991); ALONSO JOSÉ (08/06/1991); MUSCIO EUFEMIA ANTONIA (13/06/1991); ORTIZ JULIO CÉSAR (14/06/1991); QUINTEROS RAÚL (25/09/1991); MUSANTE BASILIA (19/06/1991); SOSA NICOLÁS MARTÍN (22/06/1991); DÁBILA ANTONIO GUMERSINDO (20/08/1991); CAVIAL JUANA (24/06/1991); ARRIOLA VIRGINIA (28/06/1991); PALAVECINO LUCÍA (01/07/1991); SOTELO JOSÉ BENITO (02/07/1991); CEBALLOS NELLY E. (02/07/1991); FARIAS ÁNGEL NARCISO (04/07/1991); VARELA AMADEO FERNANDO (07/07/1991); BRUNORI EUGENIO LUIS (09/07/1991); LUNA HORTENCIA (11/07/1991); RICARDO JULIO JORGE (11/07/1991); BAZÁN DE MARCONI CARMEN (15/07/1991); MALDONADO GREGORIA (24/07/1991); RINALDI AURELIO BERNABÉ (26/07/1991); BENÍTEZ SEGUNDO (26/07/1991); GUALLINI IRMA (21/11/1991); RODRÍGUEZ CARMEN (03/08/1991); PIÑEIRO ROSA (05/08/1991); ORGE ÁNGELA (17/08/1991); URIARTE JOSÉ MARTÍN (19/08/1991); MAIDANA MANUEL ENRIQUE (26/08/1991); BOANO IDA LUISA (24/11/1991); WILLI ZULEMA (11/09/1991); LESA TERESA SEGUNDA MILA (16/09/1991); PONCE HÉCTOR (22/09/1991); MIGLIORISI JOSÉ (04/10/1991); CABALLERO JUANA ARGENTINA (05/10/1991); CALONGE PRUDENCIO (16/10/1991); LÓPEZ ESTER IRENE (17/10/1991); VARETTI INÉS MICHAELA (17/10/1991); POGGI MARÍA (18/10/1991); OJEDA RAMONA (21/10/1991); VILLARREAL TELMO (23/10/1991); RUIZ IRENE (17/11/1991); PUGLISI SALVADOR (25/11/1991); ORTIZ REGINA (25/11/1991); SCARDILE JOSÉ (25/11/1991); LESCANO NATALIA DELFINA (26/11/1991).

Se hace saber que LEONARDO ANDRÉS PRÍNCIPE, DNI 31.385.190, CUIT 20-31385190-8, comerciante, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro agencia de turismo que gira bajo la denominación "GPS TURISMO", sita en calle Facundo Zuviría nro. 4.424 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe e inscripta en el Ministerio de Turismo de la Nación con el nro. De legajo 15265, habilitada por disposición nro. 800 de fecha 20 de noviembre de 2013, al Sr. MAR-

CELO MIGUEL GIMÉNEZ, DNI 20.181.070, CUIT 20-20181070-2. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía de Víctor H. Sánchez, sita en calle Suipacha 2.359 de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 250 551445 Oct. 23 Oct. 29

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 la Sra. MAILEN YAMILA GOMEZ, DNI N°. 40.278.323, con domicilio legal en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matricula N° 4479, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "GOMEZ" des propiedad, ubicada en calle Bv. El Lapacho N° 568 de la localidad, de Puerto General San Martín, a la Sra. ALICIA BEATRIZ TERZINI, DNI N° 13.190.253, Domiciliada en calle Córdoba N° 166, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matricula N° 2485. Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 551053 Oct. 22 Oct. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 550771 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. MALISANI MARIA CRISTINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 550779 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D'ANDREA ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 550776 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. UCHA DANIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550777 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GODOY NORVI NAPOLEON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550773 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SUAREZ RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550775 Oct. 17 Oct. 30

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.814
Establecimiento de calle Caseros N.º 86
Venado Tuerto – Santa Fe

Hágase saber a la Sra. Valeria Agrase familiar y/o responsable de la alojada Juana Rosa Alba DNI 5074279; Gladis Carrizo familiar y/o responsable de la alojada Ilarregui Marta DNI 4080988, Mabel Plantón familiar y/o responsable de la alojada Formento Angela N.º 1529291, Miriam Zolato familiar y/o responsable de la alojada Meka Josefina 4795863, Gladis familiar y/o responsable de la alojada Sosa Yolanda 3465335, Martín Vaulin familiar y/o responsable de la alojada Welux Gladis DNI N.º 4492379, Ariel familiar y/o responsable de la alojada Whitty Beatriz DNI N.º 396694, Marisa familiar y/o responsable de la alojada Irma Torres 4111618, al familiar y/o responsable de la alojada Rodríguez Alicia DNI N.º 6475028, Fernanda Arrogain familiar y/o responsable de la alojada Molbi Susana DNI N.º 4463538, Graciela familiar y/o responsable de la alojada Patricia Florini DNI N.º 2072060, Saldivia familiar y/o responsable de la alojada Lucero Delia DNI N.º 4962403, Silvia familiar y/o responsable de la alojada Caro Leonilda DNI N.º 4263508, Jorge familiar y/o responsable de la alojada Imelda Ghignone DNI N.º 3552039, Estela o Mariano familiar y/o responsable de la alojada Susana Casafu N.º 4098339, Graciela familiar y/o responsable de la alojada Florita Perich DNI N.º 2072060, Fernando familiar y/o responsable de la alojada Melby Perich, Familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Nely Jourdon N.º 4492375 y Marcela (hija) de la alojada Dominga López; sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Caseros N.º 86 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 25 del 19/03/2.024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 23 de Octubre del año 2.025.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 47456 Oct. 29 Oct. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 375

SANTA FE, 27 de Octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015386-4 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma IC DISTRIBUCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71084851-9; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó el análisis de la documentación de la firma IC DISTRIBUCIONES S.R.L. al momento de su presentación en la Licitación Pública N° 10 tendente a la celebración de un Convenio Marco para la contratación de servicios audiovisuales, fotográficos, de diseño gráfico y de auditoría, con destino a la Secretaría de Comunicación Social dependiente de la Gobernación de la Provincia de Santa Fe y de distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Empresas y Sociedades Públicas del Estado – consistente en la Constancia de Cumplimiento Fiscal RG N° 19/20111 – API emitida en fecha 03 de abril de 2024 – N° 221776 – Trámite N° 1147597; Que se integró copia del certificado mencionado precedentemente (fs. 02) e informe de consulta a la Administración Provincial de Impuestos (fs. 06);

Que a fs. 07/10 la Administración Provincial de Impuestos indicó que el Trámite N° 1147597 no corresponde a una Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida en fecha 03 de abril de 2024, sino que dicho trámite corresponde a una emitida en fecha 04 de diciembre de 2023 con vencimiento el 05 de abril de 2024 y que la empresa bajo análisis tiene una constancia vigente solicitada el día 19 de julio de 2024;

Que a fs. 11 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 14 consta nota de fecha 26 de agosto de 2024 remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción en fecha 29 de agosto de 2024;

Que a fs. 14vlt la firma tomó vista de la totalidad de las actuaciones, y

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

a fs. 15/45 se incorporó su descargo, el cual resultó extemporáneo – atento a que el plazo otorgado mediante atenta nota de estilo eran 5 días; Que sin perjuicio de ello, se observó que la firma ejerció su derecho de defensa sin aportar pruebas ni elementos de convicción que desvirtúen los motivos del posible análisis sancionatorio. La empresa reconoce que la documentación fue presentada pero indica que fue un hecho ajeno e involuntario aunque, tal como se observa a fs. 2 el mismo está suscripto por la Sra. Eliana Di Gangi quien es socia de la firma y apoderada conforme poder general amplio otorgado mediante Escritura Pública N.º 90 protocolizada por la Escribana Ariadna Valeria Sica;

Que en su escrito de defensa no justificó en forma alguna los motivos de la adulteración del documento apócrifo que dieron origen al presente análisis;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección y o ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a los fines de obtener el carácter de proveedor, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N.º 1104/16 de la Ley N.º 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que por lo expuesto, se concluyó que el accionar del proveedor resultó una infracción de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas. En este sentido es oportuno traer a colación que la Cámara Contencioso Administrativo N.º 1 ha expresado que la organización y funcionamientos de los Registros de Licitadores deben asegurar, efectivamente, que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económicamente necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración, por lo que la inscripción (y su subsistencia) en tales registros implica toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., Y. 65, p. 480 “Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo” 30/6/2020);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, dicha acción demuestra una evidente mala fe en su presentación ante la Administración Pública lo que fue objeto de análisis disciplinario- “Presentación de documento falso”- generando un engaño consciente al estado a los fines de obtener un beneficio, en este caso particular : presentarse en un procedimiento de selección;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presento un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma IC DISTRIBUCIONES S.R.L. [CUIT 33-71084851-9], con domicilio sito en calle San Lorenzo 7455 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto N.º 1104/16, la sanción de BAJA del RUPyC extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización (cfr. Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N.º 1104/16 de la Ley N.º 12.510);

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N.º 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción consistente en la BAJA del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma IC DISTRIBUCIONES S.R.L. [CUIT 33-71084851-9], con domicilio sito en calle San Lorenzo 7455 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización (cfr. Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N.º 1104/16 de la Ley N.º 12.510).

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 47459 Oct. 29 Oct. 30

Por Orden Administrativa N.º 78/25 de fecha 24 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como “S.A.C s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. EVELINA GALVAN DNI 37.714.708, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 24 de Octubre de 2025.- SRA. EVELINA GALVAN DNI 37.714.708 DOMICILIO: Marmol 2800 (y Obligado) Consorcio 3 Escalera 2 PB Dpto. 6 (puerta blanca con rejas) S2124 VILLA GOBERNADOR GALVEZ Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “S, A C S/ MEDIDA EXCEPCIONAL”; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: “Rosario, 24 de Octubre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 78/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente C A S, DNI XX.XXX.XXX, F.N 22/07/2008, hija de la Sra. Evelina Galvan, DNI 37.714.708 domiciliada en calle Marmol 2800 (y Obligado) Consorcio 3 Escalera 2 PB Dpto. 6 (puerta blanca con rejas) de la localidad de Villa Gobernador Gálvez y del Sr. Diego Saldaña, DNI 34.951.933 domiciliado en calle Simon Bolivar y Richieri de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47463 Oct. 29 Oct. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. SALTEÑO JESICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICIÓN N.º 67/25. 14 de octubre de 2025. VISTO...CONSIDERANDO...POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO No 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña LAILA ABIGAIL SALTEÑO, D.N.I. N.º 58.729.096, nacida el 20/03/2021, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. Jéssica Salteño, D.N.I. 55.358.816, cuyo paradero y domicilio actual se desconoce. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración de tutela a favor de la Sra. Laura Gutiérrez, permaneciendo alojada en el hogar de la misma, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO No 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. Laura Gutiérrez, DNI Nro. 22.206.583, en el domicilio sito en calle Pasaje A. 1584 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FIRMA: Dra. Heizen Melania Aurora: DIRECTORA.- Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 27 de octubre de 2025.
S/C 47464 Oct. 29 Oct. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 267/25 de Fecha 27 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y

Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.758 referenciados administrativamente como " ESPINOSA ROLON, GENESIS ASTRID - DNI N.º 56.377.463 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. AYELEN DANIELA ROLÓN - DNI N.º 45.266.115 - CON DOMICILIO EN CALLE OVIDIO LAGOS N.º 4345 y/o RODRIGUEZ N.º 4195 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N.º 267/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña GENESIS ASTRID ESPINOSA ROLON - DNI N.º 56.377.463 - Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 - hija de la Sra. Ayeleen Daniela Rolón - DNI N.º 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 4345 y/o Rodríguez 4195, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos Emanuel Espinosa Bullón - DNI N.º 32.290.026 - con domicilio en calle Saavedra 2560 y/o Gaboto N.º 1518, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47465 Oct. 29 Oct. 31

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 267/25 de Fecha 27 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.758 referenciados administrativamente como "ESPINOSA ROLON, GENESIS ASTRID - DNI N° 56.377.463 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCOS DANIEL ESPINOSA BULLÓN - DNI N° 32.290.026 - CON DOMICILIO EN CALLE GABOTO N° 1518 y/o SAAVEDRA N° 2560 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N° 267/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña GENESIS ASTRID ESPINOSA ROLON - DNI N° 56.377.463 - Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 - hija de la Sra. Ayelén Daniela Rolón - DNI N° 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N° 4345 y/o Rodríguez 4195, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos Emanuel Espinosa Bullón - DNI N° 32.290.026 - con domicilio en calle Saavedra 2560 y/o Gaboto N° 1518, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47466 Oct. 29 Oct. 31

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1823/25

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de Octubre de 2025.- VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1°) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida de extinción consistente en destitución al Oficial de Policía N.I. 685.151 Mariela Cecilia Medina, numerario de la Unidad Regional II - Departamento Rosario-, por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Art. 41 inc. H) -punto 1-, con el agravante del Art. 42 y en el Art. 43 inc. F), todas de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 -Dcto. Reglamentario N° 461/15-, conforme a lo normado en el Art. 44 inc. C) -punto 1- y en el Art. 8 inc. F), ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado. Art. 2°) Dar intervención a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Oficial de Policía N.I. 685.151 Mariela Cecilia Medina, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2076/18 en mérito a lo antes considerado. Art. 3°) Dar intervención a la División Administración y Finanzas de la Unidad Regional II -Dept. Rosario-, con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que -de ser factible- se disponga el correspondiente descuento en los haberes del Oficial de Policía N.I. 685.151 María Cecilia Medina, respecto al período no trabajado (desde el 01-08-23 hasta el 21-08-23), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. F) -última parte- de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06; en virtud a lo antes considerado. Art. 4°) Para hacer saber a la causante, toma de conocimiento y registro Gírese copia del presente acto resolutivo al Departamento Personal (D-1), a la Unidad Regional II -Dpto. Rosario y a la Dirección General de Administración; cumplido, Elévese al Superior Gobierno Provincial, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de Octubre de 2025. Firmado Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de Provincia, Provincia de Santa Fe.-

S/C 47467 Oct. 29

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1682/2.025

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 25 de Septiembre de 2025.- VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....LA JEFA DE POLICIA RESUELVE: Art. 1ro) RATIFICAR la situación de revista de disponibilidad que el Señor Interventor de la Unidad Regional II - Dpto. Rosario-, implantó al Oficial de Policía N.I. 709.964 Nicolás Sebastián Morales, numerario de esa regional, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12521/06, a partir de su notificación (producida el 17-09-25), con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. B) de la misma ley, en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos. Art. 2do) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Dpto. Personal (D-1), posteriormente gírese a la Unidad Regional II -Dpto. Rosario- a sus efectos. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 25 de Septiembre de 2025. Firmado Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de Provincia, Provincia de Santa Fe.-

S/C 47468 Oct. 29

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1695/2.025

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 08 de Octubre de 2025.- VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....LA JEFA DE POLICIA RESUELVE: Art. 1ro) RATIFICAR la situación de revista de disponibilidad con el Suboficial de Policía N.I. 743.917 Mauricio Javier Duarte, numerario de la Unidad Regional II -Departamento Rosario-, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12521/06, a partir del 24-09-2025, fecha en que se publicó el Edicto en el cual se dio a

conocer el contenido del acto resolutivo N° 1555/25, con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la misma ley, en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos. Art. 2do) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo, Pase al Dpto. Personal (D-1), cumplido, Gírese a la Unidad Regional II –Departamento Rosario-, para la continuidad del trámite sumarial ordenado. Santa Fe “Cuna de la Constitución Nacional”, 08 de Octubre de 2025. Firmado Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de Provincia, Provincia de Santa Fe.- S/C 47469 Oct. 29

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 33

SANTA FE, 28 de Octubre de 2025

VISTO:
El Expediente EE-2025-00024185-APPSF-PE el Sistema TIMBO, mediante el cual la Coordinación Administrativa Contable de la STG, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° “La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...”, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;
Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;
Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;
Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) “En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido”, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;
Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;
Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;
Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;
Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;
Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Coordinación Administrativa Contable de la STG; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;
Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Coordinación Administrativa Contable de la

STG, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -
1 (una) licencia Windows 11 PRO.
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47470 Oct. 29 Oct. 31

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADOS CONTABLES

POR EL EJERCICIO REGULAR N° 2

INICIADO EL : 01/01/2024 FINALIZADO EL: 31/12/2024

Expresado en Moneda Homogenea y comparativo con el ejercicio anterior

DENOMINACION DE LA AGRUPACION POLITICA:

"INSPIRAR A.P. - PARTIDO POLITICO"

DOMICILIO LEGAL: Saavedra 8187 - Ciudad de Santa Fe - Provincia Santa Fe

AMBITO DE ACTUACION: PROVINCIAL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Servicios de organizaciones politicas

C.U.I.T N°: 30-71847031-1

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA EN TRIBUNAL ELECTORAL SANTA FE:

FECHA: 20/04/2023 - EXPEDIENTE N° 28257-I-22 - AUTO N° 129
NUMERO DE IDENTIFICACION: 720

DENOMINACION: INSPIRAR A.P. - PARTIDO POLITICO					
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31 de diciembre de 2024					
En moneda homogenea y comparativo con el ejercicio anterior					
	2024	2023		2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota N° 2.1)	0,00	0,00	Cuentas por Pagar (Nota N° 2.6)	766.594,00	0,00
Inversiones (Nota N° 2.2)	0,00	0,00	Deudas Bancarias (Nota N° 2.7)	0,00	0,00
Creditos (Nota N° 2.3)	0,00	0,00	Sueldos y cargas sociales por pagar (Nota N° 2.8)	0,00	0,00
Otros Activos (Nota N° 2.4)	0,00	0,00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	766.594,00	0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	0,00	0,00			
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Anexo III y Nota N° 2.5)	0,00	0,00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	TOTAL PASIVO	766.594,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO	0,00	0,00	TOTAL PATRIMONIO NETO	-766.594,00	0,00
			Segun estado respectivo		
			TOTAL PASIVO + PAT. NETO	0,00	0,00

DENOMINACION: INSPIRAR A.P. - PARTIDO POLITICO					
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO al 31/12/2024					
En moneda homogenea y comparativo con el ejercicio anterior					
CONCEPTOS	FONDOS SOCIALES	RESERVAS	SUPERAVIT / DEFICIT	TOTAL AL 31/12/2024	TOTAL AL 31/12/2023
Saldo inicio ajustados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio s/ Estado respectivo	0,00	0,00	-766.594,00	-766.594,00	0,00
Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDOS AL CIERRE	0,00	0,00	-766.594,00	-766.594,00	0,00

Las notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables
Firmado el sólo efecto de su identificación.
Vaseo mi informe de fecha 29 de Abril de 2025

Ariel Vilas
Presidente
Inspira A.P. - Partido Político

JESSICA Y. LAURA
CONTADOR PUBLICA
Nº 179.764.175
C.F.A. Santa Fe

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
Integrantes de la Junta de Gobierno de
Inspirar A.P. – Partido Político
CUIT N° 30-71847031-1
Domicilio legal: Saavedra 8187 Santa Fe - Pcia. De Santa Fe

Informe sobre la auditoría de los estados contables**Opinión**

He auditado los estados contables de Inspirar A.P. – Partido Político que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024, el estado de Recursos y Gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables (1 a 2) que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y los anexos I a IV.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Inspirar A.P. – Partido Político al 31 de diciembre de 2024, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de Inspirar A.P. – Partido Político y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad de la Junta de Gobierno en relación con los Estados Contables

La Junta de Gobierno de Inspirar A.P. - Partido Político es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la Junta de Gobierno es responsable de la evaluación de la capacidad de Inspirar A.P. – Partido Político para continuar como ente en funcionamiento revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio de ente en funcionamiento, excepto si la Junta de Gobierno tuviera intención de liquidar el Partido o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.
- b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Partido.
- c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta de Gobierno de Inspirar A.P. – Partido Político.
- d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Junta de Gobierno de Inspirar A. P. – Partido Político, del principio contable de ente en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Inspirar A. P. – Partido Político para continuar como ente en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los Estados Contables, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de Auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Partido deje de ser un ente en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Junta de Gobierno de Inspirar A.P. – Partido Político en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de Inspirar A.P. – Partido Político el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$0,00 y no era exigible a esa fecha.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 635/2024 de la FACPCE “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo”

c) Según consta en sus registros contables, el Partido Político carecía de deudas a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe.

d) Las cifras resumidas de los Estados Contables de Inspirar A.P. – Partido Político son las siguientes:

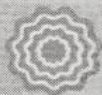
- Activo: \$0,00
- Pasivo: \$766.594,00
- Patrimonio Neto: \$-766.594,00
- Déficit del Ejercicio: \$766.594,00

Santa Fe, 29 de abril de 2025.

JESICA B. LAURA
CONTADORA PÚBLICA
Mat. 19705 - Ley 8738
C.P.C.E. Santa Fe



15064



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que la firma profesional que antecede concuerda con la de nuestro registro y corresponde a inscripto/a en la matrícula de **C.P. 1970** y que se han cumplido las disposiciones de las Leyes N° 6.854, N° 8.738 y N° 12.135.

LAURA. JESICA PAOLA
Legalización Nro **457365**

Fecha actuación profesional **29/04/2025** Periodo del encargo **12/2024**
Tipo de encargo profesional **12.8.0 BALANCE PARA ENTIDADES CIVILES RES. CS.**

CUIT comitente **30718470311** Nombre comitente **INSPIRAR AP - PARTIDO POLIT**

RAFAELA, 07/08/2025
C.P.C.E. Santa Fe Leyes N° 8.738 y N° 12.135

FIRMA AUTORIZADA

Dra. LORENA M. BARONI
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
ENCARGADA FIRMA AUTORIZADA
DELEGADA RAFAELA
CAMARA PROVINCIAL
C.P.C.E. PROV. SANTA FE - LEY 8738

S/C 47455 Oct. 29

Queda Ud. debidamente notificado.
\$ 500 551826 Oct. 29 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR N° 1
Concurso de Ofertas N° 05.2025

OBJETO: "Concesión de los servicios de "Organización, Promoción y Comercialización de Publicidad" para las "Fiestas de Carnaval 2026" de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe".-

En fecha 24 de Octubre de 2025, se emite la presente circular con el objeto de informar respecto al plazo total de concesión del objeto establecido en el pliego de bases y condiciones. En tal sentido, se establece que el plazo de concesión podrá extenderse hasta un periodo de 5 años.

El oferente interesado deberá formular su propuesta, la que incluirá el plazo total por el cual pretende le sea otorgada la concesión, para luego evaluar las alternativas que resultaren más convenientes al municipio.

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7ª de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor **MARIANO IVAN GIGENA**, con Título de **MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO**, DNI N° 36.030.187, argentino, soltero, nacida el día 19/12/1991 en la Pcia. de Córdoba, con domicilio real en calle Belgrano 1133 de la localidad de Vicuña Mackenna (Córdoba) y legal en calle Córdoba 2415 de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores

res a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2025.- Firma: MCP Ramón MOREIRA- Secretario.
\$ 100 551609 Oct. 29 Oct. 30

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 12/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 10 y 11 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: SAN-CHEZ MATEO CARLOS; FIAT PUNTO ELX 1.4/2010; IUH757, Base \$5.400.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 7, 10 y 11 de Noviembre: CERDA ANA; CHEVROLET AGILE 5P LT SPIRIT 1.4/2012; LNM329; Base \$6.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/10/2025.
\$ 198 551545 Oct. 29

COMUNA DE BARRANCAS

ORDENANZA N° 729 /2025

VISTO:

Los informes elevados por el Juzgado de Faltas y la División Tránsito, y; CONSIDERANDO:

Que se informa sobre la existencia de cincuenta y cuatro (54) motocicletas, en el predio destinado al depósito de vehículos remitidos por la Dirección de tránsito; muchas de las cuales se encuentran abandonadas desde hace más de 6 meses.

Que la acumulación de estos vehículos constituye un foco infeccioso de inseguridad y contaminación debido a las sustancias peligrosas que contienen como así también un hábitat especial para la permanencia y proliferación de roedores, alacranes, etc.;

Que obra detalle de las unidades existentes en el corralón comunal;

Que la Ley N° 11856, en su Art. 8, Inc. b, autoriza a las Comunas a disponer el desguace cuando es estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real o inmediato para la salud o el medioambiente y haga presumir que el mismo fue abandonado y no pedido por su dueño;

Que iguales potestades concede la Ordenanza N° 18/2016, en su Art. 3 al disponer que "En el supuesto de no regularizarse la situación, y por ende, no retirarse el vehículo secuestrado dentro del término de 6 (seis) meses de producido el acto de remisión al corralón, la Comuna se encontrará habilitada para proceder a su desguace...";

Que, consecuentemente, se formalizarán publicaciones en un medio local y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, otorgando un plazo de cinco (5) días para que los titulares y/o quienes se creyeran con el derecho a las unidades en cuestión, regularicen la situación de los mismos y los retiren de la dependencia comunal donde están; Que la Comisión Comunal trató el tema en su sesión de fecha 29/09/2025, según consta en el Libro de Actas bajo el N° 378; POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL BARRANCAS (Santa Fe), en uso de las facultades que le son propias, sanciona y promulga la siguiente:

ARTÍCULO 1°): Otórguese un plazo de cinco (5) días, a los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a las unidades que se detallan a continuación, para que regularicen la situación de las mismas y las retiren de la dependencia comunal donde se encuentran:

UNIDADES VEHICULARES:

- MOTOS Y CICLOMOTORES:

FECHA – INFRACCIÓN – ACTA – VEHÍCULO

22/02/2025 - 4354: MOTOMEL S2 150, LO39213, 8ELM68150LB039213, A138ZSA.
23/07/2022 - 3718: GUERRERO 110 TRIP, 150FM-32005008102, NO VISIBLE.

13/09/2023 - 3871: ZANELLA SOL, 50M107490, 8AGMSRAP5005857.
26/09/2023 - 3374: GUERRERO 110 DL, LF1P50FMH81052165, LSRXCHLDG8A314630.
15/12/2024 - 4278: SUZUKI AX 100, 1E50FMGA5D25535, NO VISIBLE.
17/03/2022 - 3655: ZANELLA 50, 50VH13428, DM32465ABB258.
16/01/2021 - 3383: GUERRERO 110, JL1P50FMHA1001835, 8A2XCHLZXBA006944, 622HDO.
07/05/2023 - 3862: ZANELLA 110 ZB, 1P52FMHA1176178, 3AGMB3CA0BC800309, 879GLB.
12/08/2022 - 3721: MOTOMEL 110, B063830, 8ELM15110BB063830, 420IBZ.
11/12/2019 - 3042: YAMAHA 110, 3AY838749, MH33AY00BXK114155.
12/05/2019 - 2795: MOTOMEL 125 E3M, 7044556, 8ELM301257B044556, 988DPD.
08/09/2020 - 3228: GUERRERO 110 DL, KT1P52FMH12029326, 8A2XCHLXXCA021394, 378KEA.
06/09/2020 - 3189: ZANELLA ZB 125, 1P54FMIO70789, 8AG512B0Z8C000133.
18/04/2022 - 3679: MOTOMEL 110, YGP52FMHAJ003412, NO VISIBLE.
19/11/2022 - 3785: CORVEN 110, F005409, NO VISIBLE.
21/09/2019 - 2888: BRAVA NEVADA 110, RW152FMH180105138, NO VISIBLE, A082SYU.
04/05/2019 - 2791: SUZUKY AX 100, IE50FMGA3D13190, 8AHMS1100AR008499
05/12/2020 - 3278: MOTOMEL 110, ZS150FMH16311431, LZ5XCHLF7C1012670, 955CTW.
24/12/2021 - 3546: MOTOMEL 110, 8039829, NO VISIBLE, 402ELL.
14/03/2020 - 3127: GUERRERO 110, KT163FMIE0002456, NO VISIBLE.
23/07/2019 - 2908: HONDA WAVE 110, CDH150FMG275022237, LTMPCGB2475020928, 399DDM.
04/05/2019 - 2820: GUERRERO DL 110, JL1P50FMH11A320044, 8AXCHLZ1CA010773.
16/01/2020 - 3053: GUERRERO 110 DL, KT1P50FMH12034604, 802XCHLZ10A012, 313JFB.
24/19/2019 - 2827: MONDIAL DAX 70, 1P47FM081027479, LF34CD3038D000920, 169DXS.
16/10/2020 - 3301: MOTOMEL 150, D010022, 8ELM851500B010022.
23/02/2020 - 3121: MONDIAL 150, 161FMJB1004911, 8AHJ231508R000266, 190HBK.
02/10/2019 - 2895: IMSA 150, KJ162FMJ8840657, LDBPLJJ118B441007.
31/08/2021 - 3601: YAMAHA 110, 5AV838183, LAPXCHLAX80029947.
11/06/2019 - 2852: MOTOMEL SKUA, FMJ11B98008, NO VISIBLE.
21/03/2020 - 3079: ZANELLA 50, 50AB07985, TL14750.
11/07/2019 - 2848: YAMAHA YBR 125, E3HGE063557, 806KE1274D0695990, 199JRO.
06/09/2020 - 3188: GUERRERO DL, 6076468, 8ELM021106B076468.
16/10/2020 - 3267: MONDIAL 150, 162FMJ81003057, LF34CK3A58D000821.
13/03/2019 - 2726: MOTOMEL SKUA 200, 167FML11B04361, LHJYCLLB182745534, 260IGI.
19/07/2019 - 2906: MOTOMEL SKUA, 167FML11B06784, LHJYCLLB4B2757306, 057HXI.
03/05/2020 - 3126: MOTOMEL SKUA 150, 165FMM8C300299, LX8YCN705CF000914.
13/01/2020 - 3051: YAMAHA MINT SCOOTER, 2JA00, 4CK013653.
05/12/2020 - 3366: APPIA 150, DY162FMJ2B3041679, 8BP34KLT4BC014308, 269IDB.
12/07/2019 - 2901: BAJAJ ROUSER 135, JEZCCE35143, 8A2XCJLA9DA004713, 707JQQ.
27/02/2018 - 1894: YAMAHA YBR 125, E387E034658, LBTKE9579011830.
29/04/2020 - 3171: SUZUKI AX 100, 1E50FMGAID29011, 8AHMS11009R003506.
16/07/2019 - 2903: MOTOMEL SKUA 150, 8049578, 8ELM59200B8049578.
19/09/2020 - 3233: GUERRERO G 110DL, 1P52FMH0A306063, 8A2XCHLX7AA012004, 069HAC.
06/03/2021 - 3432: GUERRERO DL 110, 1PS2FMH0AU36416, 2XCHLXAA01193955.
11/04/2022 - 3672: HONDA HERO 110, 98J10E10817, LSRXCHLK980207148, 252JGZ.
17/01/2021 - 3346: GUERRERO MAGIC 110, 147FM42007009462, LAAXC-BLA970011106.
01/04/2020 - 3131: HONDA WAVE 110, JA04ESG00811, LTMPCCB175036407, 877HWP.
27/11/2024 - 3092: ZANELLA RX 150, 161FMJA1030212, LF3PCKD03AD003515.
23/05/2020 - 3207: ZANELLA PATAGONIA, 161FMJ81014366, LF3PCK3018B001091, 242DWU.
18/04/2020 - 3169: GUERRERO GC 125, 156FM32008001893, LAAACJLR180010460, 598DQK.
02/02/2020 - 3119: HONDA NF 100, SDH150FMG285085829, LTMPCGB2285085486, 109EYI.
29/07/2024 - 4096: SUZUKY AX 100, 1E50FMGA4D99056, BAHM91100BR018481.
27/11/2024 - 4271: GUERRERO GT 70, AD1P47FMDG0015749, 8A2XCCLA3FA007278, 131LIH.
16/05/2020 - 3204: CORVEN HUNTER, 162FMJJC1000404, LF3PCKD02CD000298.
ARTÍCULO 2°): Publíquese conforme se detalla en los considerandos.-
ARTÍCULO 3°): Expirado el tiempo establecido sin que sus titulares hayan ejercido sus derechos, se dispondrá el desguace de los rodados, a través de un mecanismo que asegure la no utilización de partes de los mismos.-
ARTÍCULO 4°): Comuníquese, regístrese publíquese y archívese.-
BARRANCAS, 29 de Setiembre 2025.
\$ 438 551270 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTAFE

COMPACTACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ2025 | Año del Centenario del natalicio del cantautor
Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri

RESOLUCIÓN INTERNA N°

117

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 16 OCT. 2025

VISTO:

El Documento DE-1498-02074826-5 y sus gloses, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actuación de referencia, el Director Ejecutivo de Control de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, acompañó un Informe Ambiental elaborado por la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente, respecto de la situación del Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.), sito en calle Presidente Perón N° 3575, de esta ciudad, del cual surge la necesidad de dar una solución a la problemática existente en dicha dependencia, en razón de encontrarse al límite de su capacidad máxima operativa, sumado al impacto y riesgos advertidos en el mencionado informe por la acumulación de vehículos, tanto para el ambiente, salud y seguridad de los trabajadores y vecinos del lugar, recomendando proceder conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 11.856.

Que, del relevamiento efectuado, surge que el depósito se encuentra al límite de su capacidad, habiéndose acelerado la ocupación física, no solo en virtud de los procedimientos de control efectuado en distintos operativos a cargo de la Dirección General de Tránsito y retiro de vehículos abandonados en la vía pública, sino que a ello debe sumarse, los motovehículos retenidos por la Policía de la Provincia y remitidos al depósito municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0460/2022 y convenio de colaboración suscripto en fecha 12.04.2022 entre esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe (numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00114/2022).

Que, a tales efectos, la Dirección General de Tránsito, acompaña el listado de motovehículos retenidos por la Policía de la Provincia y personal municipal, remitidos al depósito municipal y las planillas de verificación física de cada vehículo realizadas por personal de la Planta Verificadora de Automotores de la Provincia - Unidad Regional 1, sugiriendo realizar el trámite de descontaminación y compactación.

Que, giradas las actuaciones al Asistente Legal de la Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana, éste señala que de conformidad a las facultades y deberes otorgados al municipio mediante la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, a las competencias asignadas a la Secretaría por Ordenanza N° 12.916 y a lo establecido por la Ley Provincial N° 11.856, a la cual el municipio adhirió mediante Ordenanza N° 11.216, no encuentra objeciones que formular al procedimiento sugerido por el Director Ejecutivo de Control de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte para llevar adelante las tareas de descontaminación, desguace y compactación, destacando que en razón del principio de transparencia y la necesidad de garantizar la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a compactar, estima necesario dar la publicidad pertinente con una antelación no menor a diez (10) días, y la intervención del Departamento Escribanía Municipal a los fines de constatar el debido procedimiento.

Que, por todo lo expuesto el Director Ejecutivo de Control de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, sugiere dar continuidad al proceso de compactación del listado de motovehículos acompañado a las actuaciones, fijando como fecha de inicio de compactación el 17 de noviembre del corriente año, lo que es compartido por Subsecretario de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad.

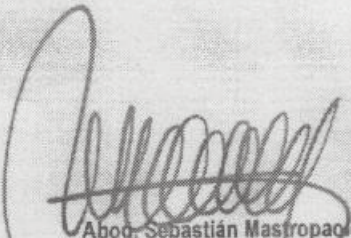
Que, esta Secretaría resulta competente a los fines de dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONTROL, MOVILIDAD
Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Disponer la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los motovehículos que figuran en el listado que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, que se encuentran en el Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.) de esta administración municipal, sito en calle Presidente Perón N° 3.575 de esta ciudad, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.
- Art. 2º: Establecer como fecha de descontaminación, desguace y compactación de las unidades señaladas el día 17 de noviembre de 2025.
- Art. 3º: Publicar edictos en el Boletín Oficial, en el diario El Litoral y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior; debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.
- Art. 4º: Dar intervención al Departamento Escribanía Municipal a fin de constatar el debido procedimiento dispuesto en la presente.
- Art. 5º: Por intermedio de la Subsecretaría de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad comunicar a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y remitir copia de la presente al Departamento de Tributos sobre Vehículos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.




Abog. Sebastián Mastropaulo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana

NRO EXP	FECHA	ACTA	EST	DOMINIO	TIPO	MARCA	MOTOR	CUADRO
POLICIALES								
190588	17/04/2022	911	RET	009ECX	M	ZANELLA	161FMJ71783843	N/V
200207	06/01/2023	911	RET	S/D	M	BRAVA	162FMJB2626096	LRPNCKLG8C2617701
201095	03/02/2023	911	RET	ANTIRR	M	GUERRERO	KT1P52FMHE0007827	8A2XCHLX6EA026210
202027	02/03/2023	911	RET	435CGN	M	HONDA	JC30E4503580	N/V
202925	27/03/2023	911	RET	S/D	M	YAMAHA	E3L6E240326	N/V
203272	03/04/2023	911	RET	S/D	M	GUERRERO	JL158FMI710A409525	N/V
204024	19/04/2023	911	RET	043KUC	M	GILERA	AD1P52FMHF0010752	N/V
205116	12/05/2023	911	RET	SD	M	HONDA	SDH152FMI3D3117914	8CHPCJ0E1EL001564
205389	19/05/2023	911	RET	SD	M	GUERRERO	1P50FMH06163942	N/V
206179	10/06/2023	911	RET	839HRM	M	GILERA	LF162FMJB1222943	N/V
206501	19/06/2023	911	RET	794FAI	M	ZANELLA	1P52FMH09050848	N/V
206736	26/06/2023	911	RET	SD	M	GILERA	KT1P50FMHD0002967	8CXSMASHFDGC00038
207585	22/07/2023	911	RET	257IWN	M	GILERA	LF1P50FMHB1240099	N/V
207637	25/07/2023	911	RET	828DHG	M	JIANSHE	JS150FMH07A00948	N/V
207682	01/08/2023	911	RET	SD	M	ZANELLA	1P52FMHZC004661	N/V
208026	16/08/2023	911	RET	ILEG	M	MOTOMEL	D041477	N/V
209370	14/10/2023	911	RET	710IDX	M	GILERA	LF1P50FMHA1026306	N/V
209417	15/10/2023	911	RET	SD	M	CORVEN	1P52FMHH8161724	8CVXCH2G1JA210121
209897	30/10/2023	911	RET	S/D	M	MONDIAL	1P50FMHHF1456388	N/V
209954	04/11/2023	911	RET	816ELL	M	ZANELLA	1P52FMH81558535	N/V
210177	11/11/2023	911	RET	A173AZI	M	HONDA	JA37E3587904	N/V
210637	26/11/2023	911	RET	857LEW	M	MOTOMEL	F032438	8ELM05150FB032438
210856	05/12/2023	911	RET	A026ERV	M	CORVEN	ZS162FMJ8GB03531	8CVPCKD04HA018716

211003	11/12/2023	911	RET	A003MAD	M	MONDIAL	161FMJG1006026	LF3PCKD03GA000124
211512	29/12/2023	911	RET	163JAL	M	GUERRERO	KT1P52FMH12030705	N/V
211901	10/01/2024	911	RET	SD	M	HONDA	KD07E249727	8CHKD0920NP000671
212058	13/01/2024	911	RET	ILEG	M	HONDA	SDH157FMI73002931	LALPCJF8473018392
212418	23/01/2024	911	RET	ANTIRR	M	GUERRERO	LC1P50FMH08046499	N/V
212619	30/01/2024	911	RET	SD	M	MOTOMEL	169FML8B500958	LB420YCC1BC101953
212704	01/02/2024	911	RET	004GYR	M	YAMAHA	5AV10H00289	N/V
214851	05/07/2024	911	RET	SD	M	MOTOMEL	156FMI12B09808	LHJYCJLA0D2876243
214884	06/07/2024	911	RET	SD	M	MOTOMEL	156FMI10B20257	LHJYCJLA5A2706312
214988	11/07/2024	911	RET	ILEG	M	GILERA	LF162FMJD1012954	8CXVC150SDCF02147
215151	19/07/2024	911	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ12B10094	LHJPCCLA3C2817297
215170	20/07/2024	911	RET	A010LIC	M	APPIA	DY162FMJ2G5002006	8BPZ4KLY4GC011821
215237	24/07/2024	911	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ12B11007	LHJPCCLA5C2817849
215590	05/08/2024	911	RET	SD	M	MONDIAL	163FMLJA071050	LLCJPL10XBB103071
215617	06/08/2024	911	RET	ANTIRR	M	YAMAHA	1ES1006486	ME1KG0443B2006319
215653	07/08/2024	911	RET	ANTIRR	M	MOTOMEL	H031023	8ELM31150HB031023
215679	08/08/2024	911	RET	SD	M	MONDIAL	162FMJC1006987	8AHJ37150BR001035
215796	13/08/2024	911	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ12B11016	N/V
215876	14/08/2024	911	RET	SD	M	YAMAHA	E3E8E035979	SUPRIMIDO
215926	16/08/2024	911	RET	604CMU	M	MOTOMEL	5000219	8ELM162005B000219
216040	24/08/2024	911	RET	ANTIRRE	M	MOTOMEL	I014226	N/V
216088	26/08/2024	911	RET	S/D	M	CORVEN	162FMJ2D012064	LB415YC55DC103108
216111	27/08/2024	911	RET	SD	M	ZANELLA	161FMJ71742862	LF3PCKD017D016370
216154	29/08/2024	911	RET	ILEG	M	HONDA	JD21E21886667	8CHJD19AGDL021939
216213	03/09/2024	911	RET	SD	M	MONDIAL	162FMJ8CC02719	8AHJ37150DR002207

216337	09/09/2024	911	RET	SD	M	HONDA	JC30E6601104	LTMJ019A7B5214278
216341	09/09/2024	911	RET	S/D	M	DAYAMA	HS1P52FMH080A0212	N/V
216351	09/09/2024	911	RET	186JDL	M	GUERRERO	KT157FMI12001564	LAAACJLR3CA701573
216353	09/09/2024	911	RET	SD	M	ZANELLA	161FMJC1006925	N/V
216435	13/09/2024	911	RET	ANTIRRE	M	HONDA	JC30E4Y010009	9C2JC3040YRD10009
216470	15/09/2024	911	RET	SD	M	APPIA	DY172FMMD7156671	8BPZ4PLS8FC000358
216638	21/09/2024	911	RET	508HOP	M	BRAVA	162FMJB2616398	LRPNCKLG2B2612590
216670	23/09/2024	911	RET	SD	M	GILERA	I054596	8ELM15110IB054596
216923	05/10/2024	911	RET	ILEG	M	YAMAHA	E3D5E007880	8C6KE127X90007656
217043	11/10/2024	911	RET	SD	M	HONDA	KC08E16500445	9C2KC08106R500445
217059	12/10/2024	911	RET	SD	M	MONDIAL	624003	RH9HD150LY1051287
217248	19/10/2024	911	RET	SD	M	CORVEN	164FML2E001396	8CV20PG03DA001833
217306	21/10/2024	911	RET	SD	M	MAVERICK	ZS162FMJ8B000543	N/V
217346	22/10/2024	911	RET	SD	M	YAMAHA	E3D5E100626	8C6KE1279C0065247
217469	28/10/2024	911	RET	652IBP	M	MOTOMEL	162FMJ11B21634	LHJPCKLA6B2762987
217489	29/10/2024	911	RET	827HSH	M	ZANELLA	LIMADO	8A6PCKD0ZBC100299
217535	30/10/2024	911	RET	SD	M	GILERA	LF163FMLB2173236	8EGSMX200CGK10637
217751	08/11/2024	911	RET	SD	M	APPIA	DY162FMJ2B3035064	N/V
217851	11/11/2024	911	RET	249HZX	M	MOTOMEL	B072675	8ELM05150BB072675
218201	28/11/2024	911	RET	SD	M	MOTOMEL	G013150	N/V
218226	29/11/2024	911	RET	SD	M	GUERRERO	JL156FMI10A006115	LAAJCJLB6A0000404
218397	07/12/2024	911	RET	ANTIRR	M	MOTOMEL	F072048	8ELM31150FB072048
218841	28/12/2024	911	RET	S/D	M	ZANELLA	LC157FMIJF115844	8A6PCKD1ZCC100088
218870	29/12/2024	911	RET	714HIL	M	YAMAHA	E3E8E037540	8C6KE1342B0016491
218892	30/12/2024	911	RET	427EHG	M	YAMAHA	E3D5E004266	8C6KE127780004065

MUNICIPALES								
168746	16/09/2018	14550201	RET	A007IWW	M	BETA	1P52FMHD1323591	N/V
184687	13/09/2021	18548702	RET	SD	M	GILERA	AD1P50FMHK0006811	N/V
185212	25/09/2021	16047602	RET	148GOU	M	GILERA	LC1P50FMHB1013547	N/V
188492	11/02/2022	11630403	RET	A026UXY	M	GILERA	AD1P50FMHG00048624	N/V
189838	29/03/2022	12068803	RET	ADULT	M	HONDA	SDH1P50FMHD58441	8CHPCHK00EL021226
195416	07/09/2022	15543803	RET	S/D	M	GUERRERO	KT1P52FMH12009376	N/V
198844	24/11/2022	16385403	RET	SD	M	KELLER	YG1P52FMHBJ002863	N/V
207097	05/07/2023	11278304	RET	832KXG	M	CORVEN	ZS162FMJ8E905581	LZSJCKLC9E5202406
207117	06/07/2023	3332594	RET	S/D	M	ZANELLA	M152FMHZ070000624	N/V
207137	06/07/2023	11502704	RET	A090WVD	M	MOTOMEL	I064156	8ELM31150IB064156
207533	20/07/2023	11468304	RET	S/D	M	HONDA	JC30E41013556	9C2JC30401R013556
212529	28/01/2024	11328203	RET	SD	M	MOTOMEL	1P52FMHCA094158	8AHJ20070AR005850
213091	27/02/2024	15312404	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P47FMDF0037490	8A2XCDA7FA007638
213095	27/02/2024	15312604	RET	815GVJ	M	BETAMOTOR	M152FMH38009753	8BMUBU000B1004731
213935	20/05/2024	16606204	RET	860HQN	M	MONDIAL	163FMLJA02405	LLCJPL109BB102347
214028	27/05/2024	17231104	RET	S/D	M	HONDA	KC08E2M000436	8CHKC2120MP001207
214270	07/06/2024	17661404	RET	004IGT	M	ZANELLA	161FMJB1333642	LF3PCKD02BD010778
214721	29/06/2024	18284104	RET	A016QJI	M	GUERRERO	AD1P52FMHH0018814	8A2XCHLM8GA102793
214751	01/07/2024	18451004	RET	S/D	M	GILERA	LF162FMJB1008562	8CXVC150SBCF10086
214791	02/07/2024	18366504	RET	325HJX	M	HONDA	SDH150FMGB5802228	N/V
214901	08/07/2024	18666204	RET	582JOP	M	GILERA	LF162FMJD1005845	8CVXC150SDCF00612
214919	08/07/2024	18657404	RET	A000IPG	M	ZANELLA	LF1P52FMHF2119961	N/V
214956	10/07/2024	18659104	RET	S/D	M	MOTOMEL	H046327	8ELM88150HB046327
215122	17/07/2024	18774504	RET	A073SQI	M	GILERA	AD162FMJH0049181	N/V

215167	20/07/2024	18777304	RET	S/D	M	KELLER	KN152FMHR0002565	8E71CDA7XR0019070
215175	21/07/2024	17984604	RET	A094INZ	M	ZANELLA	WQ1P52FMHJ1097278	N/V
215181	21/07/2024	18329104	RET	723DRK	M	ZANELLA	1P52FMH71710598	N/V
215182	21/07/2024	18777704	RET	159EDD	M	YAMAHA	5AV826887	LAPXCHLA88008962
215184	21/07/2024	19014404	RET	A150BVV	M	MOTOMEL	M052511	N/V
215192	22/07/2024	18921404	RET	A007GWV	M	APPIA	DY157FMJ2D3049678	N/V
215248	25/07/2024	19041804	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHN0046370	8CXSMASHSNNS42073
215249	25/07/2024	19041604	RET	S/D	M	GARELLI	205016	4843
215294	28/07/2024	18765904	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHJ0076273	8CXSMASHSJGS09861
215299	27/07/2024	18765704	RET	A020MKB	M	GUERRERO	AD1P52FMHH0022287	8A2XCHLM6GA103201
215300	27/07/2024	18765804	RET	A125UGO	M	MOTOMEL	I054605	8ELM15110IB054605
215302	27/07/2024	17065604	RET	ILEG	M	GUERRERO	LC162FMIPQ401220	8A2YCLNA6HA001375
215396	31/07/2024	18979604	RET	842HBO	M	GUERRERO	JL156FMIA1001107	N/V
215407	31/07/2024	17006104	RET	A136GME	M	CORVEN	1P52FMHL3023776	8CVXCH2G9MA302632
215421	31/07/2024	19146604	RET	SD	M	BAJAJ	DKGBTM21531	8A2XCMLA3BA000714
215454	01/08/2024	19276604	RET	ILEG	M	HONDA	KC08E2G158017	8CHKC21105L805489
215496	02/08/2024	19322204	RET	A019KTS	M	GARELLI	AD162FMJG0042091	8CPSAH150G0000971
215521	03/08/2024	18329704	RET	S/D	M	BETAMOTOR	161FMJD1378217	8BMBKT000G3007126
215532	03/08/2024	19262104	RET	S/D	M	GUERRERO	AD162FMJE0008433	8A2XCKLB0EA002521
215536	03/08/2024	18439204	RET	A185HBI	M	GILERA	AD162FMJN0009494	8CXVC150TPND03317
215541	03/08/2024	19414003	RET	739JKH	M	MOTOMEL	162FMJ12B35163	N/V
215630	06/08/2024	19530304	RET	A057PGH	M	CORVEN	ZS162FMJ8H802783	8CVJCKL06HA035363
215659	07/08/2024	19459302	RET	A048SIC	M	MOTOMEL	162FMJ09000269	N/V
215720	09/08/2024	19534404	RET	ILEG	M	ZANELLA	161FMJD1345602	8A6MRXGHZEC500679
215902	15/08/2024	19689604	RET	278LFM	M	MOTOMEL	162FMJ14A21006	LHJYCKLA3F2714325

215944	17/08/2024	19287004	RET	ILEG	M	CORVEN	ZS162FMJ8M701120	8CVJCKL00MA064366
215951	17/08/2024	19269604	RET	019JSV	M	MOTOMEL	D038598	8ELM31150DB038598
216056	24/08/2024	18876204	RET	612HNO	M	YAMAHA	E3E8E037392	8C6KE1340B0016862
216101	27/08/2024	10057805	RET	S/D	M	ZANELLA	1P39FMB91017617	N/V
216338	09/09/2024	10487605	RET	614ECX	M	ZANELLA	161FMJ8123567	LF3PCKD058D008659
216498	16/09/2024	10861105	RET	A074IJJ	M	GUERRERO	AD1P52FMHJ0061640	8A2XCHLM8JA116510
216786	27/09/2024	11040505	RET	A145EJI	M	CORVEN	ZS162FMJ8LB00767	8CVPCCKD01MA044250
216844	01/10/2024	10809905	RET	589ICD	M	BETA	161FMJB21664675	8BMBKT000C1005258
216864	01/10/2024	11272205	RET	A152SCC	M	GILERA	AD1P52FMHM0083371	8CXSMASHSNNS32363
216944	06/10/2024	11137405	RET	616HTT	M	MOTOMEL	B019197	N/V
217195	18/10/2024	11896505	RET	SD	M	BAJAJ	JEXWKN02766	N/V
217303	20/10/2024	11769405	RET	S/D	M	YAMAHA	3AY845558	N/V
217416	24/10/2024	11697305	RET	S/D	M	ZANELLA	1P47FMF0AC01151	8A6H944AHBC904916
217705	06/11/2024	12500205	RET	ILEG	M	ZANELLA	161FMJC1025065	8A6MRXGHZGC801841
217954	15/11/2024	12910405	RET	A005HVF	M	MOTOMEL	G002007	8ELM68150GB002007
218619	19/12/2024	14138705	RET	961DIP	M	HONDA	SDH157FMI73047664	LALPCJF8573162582
218685	22/12/2024	12296805	RET	SD	M	SIAM	1P52FMHR1186686	N/V
219815	08/02/2025	15492305	RET	A004CCY	M	YAMAHA	E3H6E103225	8C6KE1690G0043431

\$ 6200 551857 Oct. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, DNI N° 35.249.957, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MELGAREJO, H. y OTRO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: " Orden NRO. 16/25 San Lorenzo, 22 de Octubre de 2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra el niño, BASTIAN QUI

ROGA, DNI 59.708.321 F/N 19/12/2022, siendo sus progenitora titular de la responsabilidad parental Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido, y del adolescente HORACIO MELGAREJO DNI N.º 48.747.350 F/N 18/11/2008 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido y el Sr. Luis Melgarejo cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de familia ampliada (art. 52 inc. a) ley 12967), a fin de asegurarle la má-

xima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47449 Oct. 28 Oct. 30

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, DNI N° 40.363.514, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MELGAREJO, H. y OTRO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: " Orden NRO. 16/25 San Lorenzo, 22 de Octubre de 2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra el niño, BASTIAN QUI-

ROGA, DNI 59.708.321 F/N 19/12/2022, siendo sus progenitora titular de la responsabilidad parental Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido, y del adolescente HORACIO MELGAREJO DNI N.º 48.747.350 F/N 18/11/2008 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Yamila Rocío Quiroga DNI N.º 40.363.514 con domicilio desconocido y el Sr. Luis Melgarejo cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Maria Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de familia ampliada (art. 52 inc. a) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dis-

puesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47450 Oct. 28 Oct. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 371

SANTA FE, 24 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00026528-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FLOTA 86 S.R.L. CUIT N.º 33-71660051-9; SICA NORBERTO JOSÉ CUIT N.º 20-23061528-5; TECHOS DORFLER S.A. CUIT N.º 30-70746935-4.
ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47446 Oct. 28 Oct. 29

RESOLUCIÓN N.º 374

SANTA FE, 27 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00026247-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firma como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CABRAL CARLOS ARIEL MAXIMILIANO CUIT N.º 27-39456755-3; GIERBAUDO ADRIÁN CUIT N.º 20-20674569-0.
ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PERIOTTI JORGE ALBERTO CUIT N.º 20-21776883-8.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47448 Oct. 28 Oct. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0078

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
24 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333594-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución de APRAD N° 070/25;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de APRAD N° 070 de fecha 18.08.2025 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, se establecieron las bases y condiciones de la subasta pública a realizarse el día 18 de septiembre de 2025 a las 16 hs en Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe.
Que en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 159.
Que seguidamente por Resolución de APRAD N.º 075 de fecha 17 de septiembre de 2025, se dispuso la exclusión de los lotes 19 y 128.
Que en la misma resolución, asimismo se modificaron y rectificaron especificaciones respecto de los Lotes N° 69, 132 y 143,
Que por último, respecto a los lotes individuales de teléfonos celulares - Lotes 31 a 54 inclusive de teléfonos celulares-, se estableció que la aprobación de estos lotes opere en forma automática y que pueda hacerse entrega del bien en cuestión en el mismo acto del remate, siempre y cuando el comprador que realice la mejor oferta en el abone la totalidad del precio y la comisión del martillero en el lugar y en efectivo.
Que esta condición requerida -pago en efectivo del total del precio al momento del remate-, se configuró en todos los lotes de teléfonos celulares quedando aprobados automáticamente, excepto respecto del Lote 39.
Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública, de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 18.09.2025, a partir de las 16 horas en el Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de los lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.
Que en virtud de la gran cantidad de lotes y de compradores en esta subasta en particular, se ha considerado oportuno y conveniente ir realizando aprobaciones parciales - dentro del plazo legal establecido - de los lotes y compradores de los cuales la APRAD cuenta con la información requerida para su aprobación.
Que en tal sentido se propone en esta primera instancia la aprobación parcial de los lotes subastados identificados como N.º 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 30, 39, 64, 65, 66 y 67, además de confirmar la aprobación de los lotes de celulares cuyo precio fue abonado en su totalidad en el acto de remate.
Que las posturas que adquirieron estos lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.
Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución de APRAD N° 070/2025, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.
Que tal sentido respecto a los lotes identificados en la aprobación parcial, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;
Que el artículo 14° de la Resolución N° 019/25 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.
Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 13.579 y 14.392 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar parcialmente la Subasta pública realizada el día 18.09.2025 en la Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de los Lotes N.º 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25,

27, 30, 39, 64, 65, 66 y 67 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial de fecha 18.09.2025, rubricada de la Escribana Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3°: Confirmar la aprobación de los lotes N° 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de teléfonos celulares cuyo precio total y comisión del martillero fue abonado en su totalidad y en efectivo en el lugar de la subasta.

ARTÍCULO 4°: Diferir la aprobación del resto de los lotes hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N° 070/25, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

S/C 47451 Oct. 28 Oct. 30

RESOLUCIÓN N.º 0083

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
21 OCT. 2025

VISTO:

El Expediente N°00101-0334334-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de lotes de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución de APRAD N° 070/25;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de APRAD N° 070 de fecha 18.08.2025 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, se establecieron las bases y condiciones de la subasta pública a realizarse el día 18 de septiembre de 2025 a las 16 hs en Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe.

Que, en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 159.

Que, seguidamente por Resolución de APRAD N.º 075 de fecha 17 de septiembre de 2025, se dispuso la exclusión de los lotes 19 y 128.

Que, en la misma resolución, asimismo se modificaron y rectificaron especificaciones respecto de los Lotes N° 69, 132 y 143.

Que, por último, respecto a los lotes individuales de teléfonos celulares - Lotes 31 a 54 inclusive de teléfonos celulares-, se estableció que la aprobación de estos lotes opere en forma automática y que pueda hacerse entrega del bien en cuestión en el mismo acto del remate, siempre y cuando el comprador que realice la mejor oferta abone la totalidad del precio y la comisión del martillero en el lugar y en efectivo.

Que esta condición requerida -pago en efectivo del total del precio al momento del remate-, se configuró en todos los lotes de teléfonos celulares quedando aprobados automáticamente, excepto respecto del Lote 39.

Que en virtud de la gran cantidad de lotes y de compradores en esta subasta en particular, se consideró oportuno y conveniente realizar aprobaciones parciales - dentro del plazo legal establecido - de los lotes y compradores de los cuales la APRAD cuenta con la información requerida para su aprobación.

Que, por ello, por Resolución de APRAD N° 078 de fecha 24.09.2025 se dispuso aprobar parcialmente la subasta respecto de los lotes 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 30, 39, 64, 65, 66 y 67 y confirmar la aprobación automática de los lotes de teléfonos celulares nros. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.

Que por tanto resulta necesario completar la aprobación de los lotes restantes incluidos en la subasta, con excepción a los lotes 2, 3 y 89, respecto de los cuales su definición se diferirá a la espera de resoluciones de índole judicial (lote 2) administrativa (lote 3) o de confirmación de adjudicación al postor subsiguiente (lote 89).

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública N° 69, protocolo par de la Escribana de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 18.09.2025, a partir de las 16 horas en el Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de la totalidad de lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.

Que en tal sentido se propone en esta instancia la aprobación de los lotes subastados identificados como N° 1, 5, 7, 10, 15, 22, 26, 28, 29, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114,

115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159.

Que las posturas que adquirieron estos lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución de APRAD N° 070/2025, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que tal sentido respecto a los lotes identificados en la aprobación parcial, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14° de la Resolución N° 019/25 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 13.579 y 14.392 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública realizada el día 18.09.2025 en la Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe, respecto de los Lotes N° 1, 5, 7, 10, 15, 22, 26, 28, 29, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159, por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial de fecha 18.09.2025, Escritura N° 69, Protocolo par, rubricada de la Escribana Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3°: Diferir la aprobación de los lotes 2, 3 y 89 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 070/25, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

S/C 47452 Oct. 28 Oct. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3125

SANTA FE, 27 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00024203-APPSF-PE, del registro del Sistema TIMBO, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ANDRES RAUL ACOSTA; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos, Dr. Patricio Saldutti, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Acosta, el cual posee orden de detención desde el 12 de junio de 2025, por encontrarse in-

vestigado en la causa caratulada "NN s/Asociación Ilícita y Tenencia de Armas de Fuego (CUIJ N° 21-09588260-6), a cargo de la mencionada Fiscalía;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la Resolución Ministerial N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el cual, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso, además, reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, como así también, en la sede de cualquiera de las Fiscalías Federales del Ministerio Público Fiscal de la Procuración General de la Nación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ANDRÉS RAÚL ACOSTA (DNI 41.941.706), el cual posee orden de detención desde el 12 de junio de 2025, por encontrarse investigado en la causa caratulada "NN s/Asociación Ilícita y Tenencia de Armas de Fuego (CUIJ N° 21-09588260-6), a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional N° 2, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47453 Oct. 28 Oct. 30

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 373

SANTA FE, 27 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00026062-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTO SUR S.A. CUIT N.° 30-70889447-4; LM COMUNICACIONES SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.° 30-71809211-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALI HERMANOS SRL CUIT N.° 30-50456389-4; ANVOI SA CUIT N.° 30-70969918-7; CABRERA LUCAS DANIEL Y ARTEAGA JUAN ANGEL S.H. CUIT N.° 33-71068908-9; CODROMAZ MARA CAROLINA CUIT N.° 27-21423085-8; ELECTROMECHANICA TACUAR SRL CUIT N.° 33-61239988-9; FARMATHEA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N.° 33-70984408-9; GARNERO LUCIANO FERNANDO CUIT N.° 20-29483389-8; PRAXAIR ARGENTINA SRL CUIT N.° 30-57878067-6; VILLORDO GUSTAVO ARIEL CUIT N.° 20-23645798-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LA SELE ESTUDIO CREATIVO S.R.L CUIT N.° 30-71741188-5.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: T & T SRL CUIT N.° 30-71022136-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47454 Oct. 28 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 120

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
24 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3503/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3502 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 8653/2025, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Junio de 2025 a Septiembre de 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Julio de 2025.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 8,53% como resul-

tado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 8,53% de la TGI. Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$651,18, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$650.-, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3503/24 en base al aumento de gas oil: 12.11% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 7.00%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 4.90% y en C1 3.63%, Total: 8.53%.-

ARTÍCULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 8,53%, a partir del período de Octubre con vencimiento en el mes de Noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 3º) ESTABLEZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Octubre con vencimiento en Noviembre para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 8653/2025.-

ARTÍCULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.

\$ 1500 551739 Oct. 28 Oct. 30

COMUNA DE LEHMANN

REGISTRO DE OPOSICIÓN (Ordenanza N° 1458/2025)

La Comisión Comunal de Lehmann, en cumplimiento con la Ordenanza N° 1458/2025 y modificatoria N° 1479/2025 OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN CALLE SANTA FE Y JUAN DE GARAY" en Zona Urbana, por este medio informa a los Señores propietarios contribuyentes del distrito:

La obra consta de la ejecución de pavimento integral de hormigón simple sobre cordones existente, incluidas las bocacalles en calle Santa Fe del 100 al 200 y Juan de Garay del 200 al 300 y en el retiro de pavimento existente y ejecución de pavimento integral de hormigón simple sobre cordones existentes en calle Y de Julio del 100 al 200, todo conforme a proyecto confeccionado a tal fin.

El plazo total de ejecución de la obra está previsto en 18 meses.

Será ejecutada bajo el régimen de Administración Comunal con un Presupuesto Preventivo total de \$ 148.543.524,65 (pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Mil QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 65/00), a septiembre 2025.

Financiamiento con el tributo que genera plus valía denominado Contribución de Mejoras según lo establecido en el Código Fiscal Municipal Ley N°98173 y a través del Fondo de Obras Menores de la Provincia u otra financiación que la Comuna gestione.

Forma de pago

• Al contado

• Financiado: en tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y seis (36), cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuya primera cuota vencerá el 10 de diciembre del corriente. La Comisión Comunal de Lehmann, informa que, en forma previa a la ejecución de la obra, se habilitará un Registro de Oposición para los contribuyentes beneficiarios con la realización de la misma. El Registro de Oposición estará a disposición de los contribuyentes por diez (10) días hábiles administrativos a partir de la misma publicación en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de circulación regional, en el horario de 09:00 a 12.00 en la sede de la Administración Comunal, Guillermo Bono 171, Lehmann.

\$ 370 551300 Oct. 18 Oct. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3118

SANTA FE, 23 de Octubre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00025254-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FRANCISCO MARIO VILLAGOIZ, ocurrido el 13 de septiembre del año 2025, en la localidad de Sauce Viejo; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor Villagoiz, hecho ocurrido el 13 de septiembre del año 2025, en la calle Buenos Aires N° 1415 de la localidad de Sauce Viejo, propiedad de la víctima;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad"; el cual, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículo 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FRANCISCO MARIO VILLAGOIZ (DNI 10.065.999), hecho ocurrido el 13 de septiembre del año 2025 en la propiedad de la víctima ubicada en calle Buenos Aires N° 1415 de la localidad de Sauce Viejo, emergentes de los autos caratulados "NN s/Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego" (CUIJ N° 21-09658696-2), de trámite por la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 de Santa Fe, Fiscalía Regional N° 1, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto Dr. Gonzalo Iglesias.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo

Nº 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47439 Oct. 27 Oct. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO -

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa Nº 263/25 de Fecha 22 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 17.248 y Nº 17.249 referenciados administrativamente como "TEVEZ, ALEJO VALENTINO – DNI Nº 58.536.684 - FLORES, MIRKO EMIR – DNI Nº 59.223.615 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. WALTER RAUL HERNÁN TEVEZ - DNI Nº 37.574.289 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO – UNIDAD Nº 11 – SITO EN CALLE RUTA 14 KM 3 ½ DE LA LOCALIDAD DE PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN Nº 263/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI Nº 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI Nº 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 – Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Raúl Hernán Tévez - DNI Nº 37.574.289 – quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad Nº 11 – sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y MIRKO DEMIR FLORES - DNI Nº 59.223.615 - Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI Nº 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 – Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI Nº 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - y MIRKO DEMIR FLORES - DNI Nº 59.223.615 - Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. YAMILA MARISOL FLORES - DNI Nº 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 – Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. WALTER RAUL HERNAN TEVEZ - DNI Nº 37.574.289 – quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad Nº 11 – sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia Nº 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser

asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47444 Oct. 27 Oct. 29

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa Nº 263/25 de Fecha 22 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 17.248 y Nº 17.249 referenciados administrativamente como "TEVEZ, ALEJO VALENTINO – DNI Nº 58.536.684 - FLORES, MIRKO EMIR – DNI Nº 59.223.615 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YAMILA MARISOL FLORES - DNI Nº 40.312.756 – CON DOMICILIO EN CALLE BERNARDI Nº 6788 y/o GARIBALDI Nº 200 – PASILLO INTERNO – y/o PLATÓN Nº 1250 – PASILLO – y/o ACCESO A LA AUTOPISTA AL 7400 – y/o CHIALVO Nº 2036 – TODOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN Nº 263/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI Nº 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI Nº 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 – Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Raúl Hernán Tévez - DNI Nº 37.574.289 – quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad Nº 11 – sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y MIRKO DEMIR FLORES - DNI Nº 59.223.615

- Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - hijo de la Sra. Yamila Marisol Flores - DNI N.º 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 - Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que los niños ALEJO VALENTINO TEVEZ - DNI N.º 58.536.684 - Nacido en Fecha 15 de Junio de 2020 - y MIRKO DEMIR FLORES - DNI N.º 59.223.615 - Nacido en Fecha 14 de Enero de 2022 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. YAMILA MARISOL FLORES - DNI N.º 40.312.756 - con último domicilio informado en calle Acceso a Autopista al 7400 - Casa al Frente - Barrio Las Flores Sur - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. WALTER RAUL HERMAN TEVEZ - DNI N.º 37.574.289 - quien se encuentra Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario - Unidad N.º 11 - sito en calle Ruta 14 Km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. MARÍA ROSA BOGADO DNI N.º 44.291.272
Por Disposición Administrativa N.º 208/25 de fecha 22 de agosto de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "BOGADO MÍA CATALAYA DNI N.º 70.045.784 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Bogado María Rosa DNI N.º 44.291.272 con último domicilio conocido en calle Pasaje 529 N.º 306 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 15 de Octubre de 2025... Disposición N.º 256/25... y Vistos... y... Considerando, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BOGADO MIA CATALAYA - DNI N.º 70.045.784- Nacida en Fecha 20 de Enero de 2024- hija de la Sra. María Rosa Bogado -DNI N.º 44.291.272 - con domicilio en calle pasaje 529 N.º 306 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario.- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá pro-

rrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 47442 Oct. 27 Oct. 29

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 28 de Octubre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-DILVA BLANCA BEATRIZ LEUNDA TOSI, MATRICULA: Desconocida, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FOREST 6119 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote A Manzana - plano N°244306/2021, Partida inmobiliaria N.° 160316 296089/0000, inscripto en el dominio T°307 F°204 N°93081, Departamento:ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009911-6 Iniciador:MADERA ADRIANA RAMONA 2.-JULIO CESAR PROCHETTO y ROSA VICTORIA LIENDRO DE PROCHETTO.-Matrículas Individuales DNI:12741753/16879828, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.B.JUSTO 8698 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 18 Manzana -- plano N.° 86419/1976, Partida inmobiliaria N°160314 312465/0003 inscripto en el dominio T°499 F°238 N°104742, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009937-8 Iniciador:LUGO ALEJANDRO

3.-ERCILIO NICOLAS GIANSEIRA.-Matrículas Individuales L.E. 2185688, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. PECAN 7927 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 10 Manzana E plano N.° 123441/1987, Partida inmobiliaria N°160314 312796/0093 inscripto en el dominio T°422 F°439 N°152328, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009938-9 Iniciador:MONZON BALTA IGNACIO

4.-LUCIANA DOTTORI DE BLANCINI.-Matrículas Individuales Cl: 626296, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. TOBA 7863 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 19 Manzana -- plano N.° 119869/1985, Partida inmobiliaria N°160314 312482/0009 inscripto en el dominio T°487 F°314 N°318974, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009994-3 Iniciador:ROMERO EMILIA

5.-SAMUEL RAUL BENZADON, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. FRANKLIN 7955 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 63C manzana -- plano N°115300/1984, Partida inmobiliaria N.° 160314 312724/0193, inscripto en el dominio T°174C F°1930 N°75558, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009993-2, Iniciador ESCOBAR NILDA.

6.-RAMON LEOPOLDO LEDESMA Matrícula Individual DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV. ARIJON 454 BIS de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 12 manzana 105 plano N°106256/1981, Partida inmobiliaria N° 160305 254648/0003, inscripto en el dominio Tomo 212B Folio 1469 N.° 80337, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010033-1, Iniciador: SANCHEZ CELIO ALBERTINO.

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ- LOCALIDAD:FIRMAT

7.-ANNADIVINA STENTA DE GARDEÑEZ Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J. NEWBERY 55 de la localidad de:FIRMAT, identificado como Lote 7 Manz -- plano N°21731/1959 Partida inmobiliaria N° 170600 368396/0007, inscripto en el dominio Tomo 240 Folio 425 N°153300, Departamento GRAL. LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0009953-0, Iniciador RAMIREZ NELLI LEONOR.

8.- ANGEL DI FONZO Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DEAN FUNES 1235 de la localidad de:FIRMAT, identificado como Lote 19 Manz 45 plano N°44675/1966 Partida inmobiliaria N°170600 368545/0031, inscripto en el dominio Tomo 166 Folio 434 N°114077, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0009861-2, Iniciador CASTANEDA JOSE ALCIDES.

DEPARTAMENTO:CASEROS- LOCALIDAD:LOS MOLINOS

9.-JOSE MATIAS GARCIA, MATRICULA INDIVIDUAL: L.E. 3848190, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : BV. LOPEZ 908 de la localidad de: LOS MOLINOS identificado como Lote B manzana 65 plano N°89064/1976, Partida inmobiliaria N.°180400396911/0001, inscripto en el dominio Tomo 256 Folio 439B N°137263, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009787-5, Iniciador LOPEZ ANA MARIA.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION- LOCALIDAD:

VILLA CONSTITUCION

10.-BODRERO JOSE MIGUEL ANGEL Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle LUZURIAGA 1236 de la localidad de:V. CONSTITUCION, identificado como lote 13 manzana 7 plano N.°26375/1960, Partida inmobiliaria N°191800 418268/0605, inscripto en el dominio Tomo 145 FOLIO 253 N°174611 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0009933-4, Iniciador ROMERO TERESA

S/C 47425 Oct. 27 Oct. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR/A: ENCINA, María Alejandra DNI 35.124.947

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.504 y N°17.503 referenciadas administrativamente como: "GONZALEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546 Y GONZALEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Julio de 2025. Disposición Nro. 175/25 VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a GONZÁLEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546, nacido en fecha 03/06/2017 y GONZALEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322, nacido en fecha 23/07/2019, hijos de la Sra. María Alejandra Encina, DNI 35.124.947, con domicilio en calle Cardenillas s/n, Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, y del Sr. Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, con domicilio en calle Benteveo y Cardenilla s/n de la ciudad de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.° 11 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños sean declarados en situación de adoptabilidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados María Alejandra Encina, DNI 35.124.947 y Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación. - D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-- Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de apli-

cación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47434 Oct. 24 Oct. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO

SEÑORA: Roxana Alejandra Salemme, DNI 20.812.344, Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.314 referenciada administrativamente como: "STEFANIA STELLAACOSTA SALEMME LEGAJO N.º 17.314 S/RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "04 de Abril de 2025; DISPOSICIÓN N° 94/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente: STEFANIA STELLAACOSTA SALEMME, DNI N.º 47.899.301, nacida en fecha, 07/05/2007, hija de la Sra.Roxana Alejandra Salemme, DNI 20.812.344, con domicilio en calle Lamadrid N°518 de la ciudad de Pueblo Esther, Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente, STEFANIA STELLAACOSTA SALEMME, DNI N.º 47.899.301, nacida en fecha, 07/05/2007, sea definida administrativamente para el pase al PAE – Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C). - SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Sra.Roxana Alejandra Salemme, DNI 20.812.344, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D).- DISPONER notificar dicho acto administrativo a la progenitora.- E).- DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo

previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F).- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47430 Oct. 24 Oct. 28

BAUEN ARQUITECTURA SRL Pilay S.A. - Pílares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1597 suscripto en fecha 28/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares y la Sta. Ordizzo Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 551093 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 281 suscripto en fecha 21/05/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pílares y la Sta. Ordizzo Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 551094 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 637 suscripto en fecha 27/12/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551095 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1607 suscripto en fecha 03/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551096 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0702 suscripto en fecha 29/04/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Anahí Andali, DNI 33733131, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 551077 Oct. 22 Oct. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 20 de noviembre de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

- (i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- (ii) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 in. 1 de la ley general de sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.
- (iii) Consideración de la gestión de los directores y fijación de su retribución.
- (iv) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.
- (v) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y/o ante el organismo que corresponda.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 500 551435 Oct. 29 Nov. 04

HURACAN FOOTBALL
CLUB MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA
Los Quirquinchos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de Diciembre de 2025 a las 21:00 hs. En el local de la sede social de calle Rivadavia 569 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2025.-
- 3) Consideración de la cuota social de acuerdo al artículo 20 inc. 1) del estatuto.
- 4) Elección Parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandatos del Consejo Directivo: 1 (un) Presidente, 1 (un) Pro Secretario, 1 (un) Tesorero, Vocales Titulares 2º y 3º, mandatos por 2 (dos) años; 4 (cuatro) Vocales Suplentes, mandato por 1 (un)

año; de la Junta Fiscalizadora: 2 (dos) Miembros Titulares, mandato por 2 (dos) años, 3 (tres) Miembros Suplentes, mandato por 1 (un) año.-

RICARDO MIRANDA
Presidente

\$ 198 551460 Oct. 29 Oct. 31

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(PRIMERA CIRCUNSCRIPCION)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 26 inc. 2º), 40, 41, 51 y concordantes del Estatuto de la Institución, se convoca a los señores escribanos colegiados de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio sita en calle San Martín n° 1920 de Santa Fe. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 01-10-2024 y el 30-09-2025.
- 2º) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 01-10-2025 y el 30-09-2026.
- 3º) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 4º) Designación de Presidente y Suplente de la Mesa Receptora de Votos.
- 5º) Elección por el término de dos años de: Cinco Vocales Titulares en reemplazo de los Escribanos Mario Marcelo BIANCHI, María Andrea PERETTI, Andrés Horacio REMONDINO, Carlos Miguel INTELANGELO y Agustín Jorge JUAREZ SANCHEZ; de Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Lucía MEINERO, Adriano ZANONE y Carlos Ariel MANZUR; y de Dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de las Escribanas Mariana Beatriz BARONI y Cecilia Elvira DAPELLO; todos ellos por terminación de sus mandatos.
- 6º) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.-

EXEQUIEL MOREYRA SAHD
Secretario

\$ 500 551469 oct. 29 Nov. 4

CAROLINA CULZONI
Presidente

NUEVA MUTUAL DEL PARANÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco, siendo las 15:30 horas, se reúne la totalidad de los miembros del Concejo Directivo; además se encuentran presentes todos los miembros de la Junta Fiscalizadora. Contando con el quórum necesario para sesionar, se da por iniciada la sesión, para el tratamiento del siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Llamado a Asamblea General Ordinaria.

1- Lectura y consideración del acta anterior: Luego de concluida la misma y sin objeciones se aprueba por unanimidad, pasando al siguiente punto del orden del día.

2- Llamado a Asamblea General Ordinaria: Se establece el llamado a Asamblea General Ordinaria conforme a lo prescripto en los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios de NUEVA MUTUAL DEL PARANÁ- Matricula Nacional N° 1317 del 30/04/1997 a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de NOVIEMBRE de 2025, a las 20 horas, en El Centro de Viajantes, sito en calle Bolívar 1345 de la ciudad de Rafaela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración acta anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2025, presentado por el Consejo Directivo; lectura y consideración del informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio antes mencionado.
- 3- Autorización al Consejo Directivo para comprar y vender inmuebles durante el presente ejercicio y/o hasta la próxima Asamblea ordinaria que se realice. Aprobación de operaciones realizadas.
- 4- Tratamiento y consideración actualización cuota societaria.
- 5- Designación de 2 socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

DANIEL BERTOLACCINI
Presidente

GUSTAVO APRILE

Secretario

NOTA:

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la mutual. La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria de los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumplimentando nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resolución INAM N° 294/88). Sin más temas para tratar, siendo las 17.00 horas del día de inicio de la presente se da por finalizada la sesión, paso siguiente se procede a firmar de conformidad por lo actuado y lo labrado la Presidente y Secretario.

\$ 450 551333 Oct. 29 Oct. 31

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Vera, convocan a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Lunes 01 de Diciembre de 2025 a las 20,00 hs. en la Secretaría del Cine Teatro Español sito en calle 25 de Mayo N° 1650 a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) - Elección de dos (2) asociados asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estados Contables, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4°) - Aceptación y aprobación del aumento de cuota societaria resuelta en Comisión Directiva (Art. 19, Inc.1 del Estatuto Social).
- 5°) - Consideración y aprobación reforma integral del Estatuto Social.
- 6°) - Renovación total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

ANTONIO RUBEN LAPISSONDE

Presidente

SANTIAGO ARNOLDO SPIES

Secretario

NOTA:

De no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, la misma sesionará media hora después con la cantidad de socios presentes (Art. 35 del Estatuto Social).

\$ 33 551614 Oct. 29

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL TRÉBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones Estatutarias y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de noviembre de 2025, a las 21:00 hs. en la sede de la institución, sita en Pedro T. de Larrechea 862 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designación de dos asambleístas para re rendar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de esta Asamblea;
- 2°.- Lectura del Acta anterior;
- 3°.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Contable e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 53° Ejercicio, cerrado el 31 de agosto del año 2025;
- 4°.- Nombramiento de la Junta Electoral y Receptora de Votos;
- 5°.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva cuyo mandato finaliza;
- 6°.- Renovación de los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva con 1 año de mandato, por renuncia;
- 7°.- Elección de dos Revisores de Cuenta Titulares e igual número de Suplentes, por un año;
- 8°.- Elección de Jurado de Honor, por un año;
- 9°.- Consideración del monto de la cuota Asociativa año 2026.

VANESA FUSSERO

Presidenta

CUGAT GABRIEL

Secretario

\$ 99 551524 Oct. 29 Oct. 31

LA QUIJOTADA TENIS CLUB SOCIEDAD CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de San Lorenzo a los dieciséis días del mes de Octubre de 2025 reunidos los Sres. Alfredo Hugo Aseff D.N.I. N° 6.181.507; Apolo

BROS, D.N.I. N° 6.173.755; Osvaldo Campos D.N.I. N° 6.184.942; Angel Ornar Capello, D.N.I. N° 6.183.197; Carlos Alberto Hierro D.N.I. N° 6.184.944; Juan Carlos Miranda, D.N.I. N° 6.261.748; José Luis Molara, D.N.I. N° 6.184.898; y Osvaldo Antonio Palandri, D.N.I. N° 6.263.954, todos Socios de la Sociedad Civil "La Quijotada Tenis Club" con domicilio en calle Alvarez Thomas s/n de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, dicen que de acuerdo al artículo séptimo del Contrato Social CONVOCAN A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS a realizarse el día Miércoles 26 de Noviembre a las 18,00 horas en el domicilio de Calle Pasaje Alzugaray N° 705 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe. Se hace saber que de acuerdo al art. 72 del Contrato Social (Acta Constitutiva) la Asamblea podrá funcionar a la hora determinada con la presencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del total de votos, y en la segunda convocatoria, una hora después de la primera, con cualquier número de socios presentes. Los socios convocantes se encuentran formalmente notificados de la presente convocatoria y del orden del día que, seguidamente se formula e integra el presente llamado. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1).- Designar a los socios que firmarán el Acta de Asamblea.
- 2).- Incorporación de nuevos socios (cesionarios - socios fallecidos) - instrumentos.-
- 3).- Libros de Actas y Asambleas.
- 4).- Nuevo domicilio legal de la sociedad.-
- 5).- Gestión anterior socios administradores.
- 6).- Designación cinco socios administradores y representantes de la sociedad.-
- 7).- Obtención CUIT.-
- 8).- Administración - venta inmuebles de la sociedad.

\$ 118 551525 Oct. 29

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL ATLETIC CLUB MONTES DE OCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento con el Artículo 19 del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2025, a las 19:30 horas en la Secretaría del Athletic Club Montes de Oca, sita en calle Córdoba N° 662 de Montes de Oca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretario de la Institución.
- 2°.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 35 finalizado el 30/09/2025. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.
- 3°.- Renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-
- 4°.- Determinación del monto y periodicidad de las cuotas sociales.-
- 5°.- Aprobación de subsidios otorgados durante el Ejercicio N° 35.-
- 6°.- Aprobación de la adecuación del reglamento de ayuda económica Res. Inaes 3034/2024.
- 7°.- Aprobación del servicio de billetera virtual y/o tarjeta de débito.

PATRICIA ANDREA GABELLO

Presidenta

ANDRES MIGUEL ROSSA

Secretario

NOTA:

Art. 37: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 o en los casos que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en el orden del día.

\$ 66 551599 Oct. 29

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE MAXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Máximo Paz (Sta Fe), a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 14 de Noviembre de 2025, a las 19 Horas, en las instalaciones que la Comuna de Máximo Paz posee en el predio del ferrocarril sito en 25 de Mayo y Bertolo, de Máximo Paz (Sta Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Designación de dos Asambleístas para recibir los votos y practicar el escrutinio.

3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe de la Auditoría y del Síndico y destino de los saldos de ajuste de capital, del Ejercicio N° 77, que corresponde al período 01 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Julio de 2025.

4°) Destino del Excedente.

5°) Autorización al Consejo de Administración para realizar operaciones del Artículo 58 inc i), del Nuevo Estatuto Social, con cargo de información a la próxima Asamblea General Ordinaria.

6°) Informe sobre las operaciones realizadas durante este ejercicio de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29 de noviembre del 2024, punto N° 6 del orden del día.

7°) Informe de gerencia

8°) Balance Social

9°) Elección de:

A) Tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Claudia M. Soumoulou, Ariel D. Cavalli y Gerardo P. Michlig (todos por terminación de sus mandatos).

B) Tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Mariano Hernández, Antonio Lovotti, y Hernan J. Ricciardi (Todos por terminación de sus mandatos).

C) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores: Alesso Edgardo, y Guidi Hugo A. respectivamente. (Todos por terminación de sus mandatos).

MÁXIMO PAZ, Octubre de 2025.

\$ 315 551546 Oct. 29 oct. 31

ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NORTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NORTE SANTAFESINO, ha resuelto convocar a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 2025 a las 19:30 horas en la sede Social de la Asociación, sita en calle Chacabuco N° 871 de esta ciudad de Reconquista, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Asociados para que, juntamente con la Presidente y Secretaria, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social cerrado el 31 de Julio de 2025.

3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.

4) Otros temas de interés institucional.

RECONQUISTA, Octubre de 2025.-

CPN ANALIA TROMBETTI

Presidenta

CPN GISELA PAULIN

Secretaria

NOTA:

Artículo 31° Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de asociados con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quién la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

\$ 500 551511 Oct. 29

COMERCIAL EUSEBIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a celebrarse en forma presencial y virtual (por plataforma Zoom), es decir de carácter mixta, conforme lo previsto por el Art. 16 del estatuto social y Art. 158 del Cod. Civ. y Comercial, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025. Resultados del mismo, su distribución.

3. Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.

4. Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio, elec-

ción y designación de los integrantes del mismo por el plazo estatutario correspondiente.

NOTA:

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08 hs. a 16 hs., o a la dirección de correo electrónico m.fornero@comercialeusebia.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se le enviará a la casilla de correo electrónico remitente, o a la que los señores accionistas indiquen, un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto.

\$ 500 551531 Oct. 29 Nov. 4

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita de Beneficencia ha decidido convocar a los Sres. Socios al acto eleccionario a realizarse el día 02 de diciembre de 2025, desde las 9:00 hs. hasta las 16 hs. en calle Paraguay 1152 de Rosario, a fin de elegir por el período de 3 (tres) años:

1) 41 Representantes de Socios

2) 3 Revisores de Cuentas titulares y 1 Revisor de Cuentas suplente
JAVIER GUEILER
PRESIDENTE

JAVIER INDELMAN

SECRETARIO

NOTA: El Estatuto dispone que para tener derecho a voto, los socios no deben estar atrasados más de tres meses consecutivos en el pago de sus cuotas sociales y deben tener una antigüedad mínima de 6 meses como socios de la institución.

\$ 100 551659 Oct. 28 Oct. 30

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2025, a las 11 horas (en primera convocatoria) y 12 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2 Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

2. Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 68 cerrado al 31 de diciembre de 2024.

4. Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.

5. Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para el ejercicio cerrado al 31/12/2024.

6. Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

7. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 551334 Oct. 28 Nov. 3

ASOCIACIÓN CIVIL TACUARENDI HOCKEY CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO LA Asociación Civil Tacuarendi Hockey Club, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACUARENDI, EL DÍA 14/11/2025 A LAS 21:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1) - Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del periodo finalizado el 31/12/2024.
- 2) - Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
- 3) - Renovación de autoridades, por el periodo noviembre 2025 hasta octubre 2028.
- 4) - Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

ADRIAN A. OJEDA
Presidente

NOTA:

Queda Ud. debidamente notificado e invitado
\$ 100 551303 Oct. 28 Oct. 30

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUIR FUTURO Y BIBLIOTECA POPULAR**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la fecha 25 de Septiembre de 2025, se reúnen miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular, para fijar la fecha de la Asamblea General Ordinaria por el ejercicio 2024-2025, siendo las 15:35 hs, en la Sede Social sita en calle Aníbal P. Bustamante S/N, MZA N° 1 de Alto Verde, ciudad de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar un Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 2) Considerar y aprobar: La Memoria, el Inventario; el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ciclo de gestión 2024-2015
- 3) Designar dos asociados que firmen al pie de Acta.

NOTA:

Toma la palabra Rosa Lara, Presidente de la Comisión para proponer fecha a los 30 días, correspondiéndose con el 25 de Octubre de 2025, pero la mayoría coincide en que sea realizada el 25 de noviembre de 2025, a las 18 hs, en la Sede Social, y así queda establecida.

La mayoría suma la voluntad de la autoridad que preside y se constituye la unanimidad.

Sin otros temas a tratar se da por finalizada la reunión, acordándose la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta convocatoria a todos los socios con voz y voto a la fecha, siendo las 16:15hs.

\$ 150 551345 Oct. 28 Oct. 30

UNIÓN MATEMÁTICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociadas de UNIÓN MATEMÁTICA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2025, a las 18:00 horas (Argentina), en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Plataforma Zoom" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes Y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Autorización a la Sra. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y transcriba y firme, junto con otro miembro de la Comisión Directiva en el libro respectivo el acta grabada.
- 2) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2025.
- 3) Otorgar autorización para la realización de trámites de inscripción que se requieran tanto en organismos nacionales como provinciales para cumplir con lo resultado en la asamblea.

NOTA:

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios

que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: umalcaasociacioncivil@gmail.com con anticipación a la fecha de la misma.

\$ 100 551186 Oct. 28

CLUB ATLÉTICO UNIÓN TORTUGAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En virtud del CAPITULO VII - Artículo 72º, 73º y 74º del Estatuto Reformado, la Comisión Directiva CONVOCA a los señores asociadas del Club Atlético Unión Tortugas a la "Asamblea General Ordinaria" que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 21:00 hs, en nuestro Gimnasio Deportivo ubicado en calle Bv. Santa Fe N°499 (2512) Tortugas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (02) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos, Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado con fecha 30 de septiembre de 2025.

JAVIER BOGGINO
Presidente

ISABELLA E. PERAZZO

Secretaria

NOTA:

Capítulo VII - Art. 75º (Estatuto) Las Asambleas se celebrarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados activos habilitados a votar, siendo las resoluciones adoptadas válidas aun cuando un grupo de concurrentes abandonen el recinto, dejándola sin el quórum requerido. Si no hubiera el número de asociados necesarios deberá esperarse hasta media hora después de la fijada y se sesionará con la cantidad de presentes y sus resoluciones serán válidas.

\$ 99 551184 Oct. 28 Oct. 30

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, visto lo dispuesto en la Ley 23.551 Decreto 463/68 y Estatuto de la Entidad Sindical, la Comisión Directiva del Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte de Cargas de la Provincia de Santa Fe, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 01 de noviembre del 2025 a las 11 horas en primer convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Av Gobernador Freyre 1635 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Apertura de la asamblea extraordinaria a cargo del Secretario General
2. Elección de dos afiliados para firmar el acta
- 3) Consideración de la Medida Cautelar Judicial dictada autos GALARZA, OSCAR MARTIN C SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS Y LOGISTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE JUNTA ELECTORAL S AMPARO SINDICAL " CUIJ 21-04258517-0 EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO LABORAL NRO. 10 DE LA CIUDAD DE ROSARIO.
- 4) Adopción de medidas para preservar la continuidad Institucional-Firmando

Gonzalo Rubén Ostri
Secretario Administrativo
Juan Mateo Chulich
Secretario General

\$ 500 551608 Oct. 27 Oct. 31

CINCO HERMANOS SACIFA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Noviembre del año 2025, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14,30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
 II.- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
 III.- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
 IV.- Distribución de dividendos.
 Venado Tuerto, 24 de Octubre de 2025

ANALIA BOMRAD SAEZ
 Presidente

\$ 200 551649 Oct. 27 Oct. 31

ARISTEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2025, a las 13 hs en 1º convocatoria a las 14 hs en 2º convocatoria, en el local ubicado en calle Fleming N° 825 de la localidad de San Guillermo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- Consideración de los documentos contemplados en el inciso 1 del artículo 234 de la ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado del 30/06/2025.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Consideración de las remuneraciones al Directorio y eventual distribución de utilidades.
- Renovación de autoridades por vencimiento de mandatos.

LEONARDO HÉCTOR SCANDOLO
 Presidente

\$ 200 551271 Oct. 27 Oct. 31

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 inc. 2, 40, 42, 51 y concordantes del Estatuto del Colegio de Escribanos, se convoca a los señores colegiados de la Segunda Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Noviembre de 2025, a las 11.00 horas, en la sede de la Institución, calle Córdoba n° 1852 de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
 - Consideración de la Memoria y Balance del periodo comprendido entre el 10 de Octubre de 2024 y el 30 de Septiembre de 2025.
 - Consideración del Presupuesto para el ejercicio comprendido entre el 10 de Octubre de 2025 y el 30 de Septiembre de 2026
 - Designación de Presidente de Mesa Receptora de Votos, y su Suplente
 - Elección por el término de dos años de cinco Vocales Titulares en reemplazo de los Escribanos María Eugenia Boretti, Andrea Esther Orsetti, Claudia Cecilia Fenoglio, Agustín Barbarach y Carina Alicia Vasconi; y de tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Selva Lorena Pellegrini, Nora Liliana Remondino y Darío Luis Borello, todos ellos por finalización de sus mandatos.
 - Elección por el término de dos años de dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de los Escribanos María Pía Giovannoni y Máximo José Farruggia, por terminación de sus mandatos.
 - Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.
- ROSARIO, Octubre de 2025.

Esc. ENRIQUE JORGE BARALES
 Presidente

Esc. GABRIELA RUT KATZ

Secretaria.
 \$ 500 551222 Oct. 27 Oct. 31

IBIRCOM ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de IBIRCOM ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el día 11 de noviembre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta;
- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto

de 2025. Tratamiento del resultado y destino.

3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto de 2025. Remuneración.

4) Determinación del número de directores y su designación.

5) Designación de mandatarios especiales.

EL DIRECTORIO

NOTA: se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 237, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 a fin de poder concurrir al acto asambleario. La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición en la sede social sita en la calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la debida antelación de ley.

\$ 500 551074 Oct. 24 Oct. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal San Justo para el próximo 12 de Noviembre de 2025 a las 20:00hs. en la Sede Social de la entidad sita en calle 9 de Julio N°2257 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Elección de 2 asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea;
 - Reforma estatutaria artículos: 5, 7, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 28.
- Nota: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

MATIAS BODRONE
 Secretario

\$ 2000 549865 Oct. 07 Nov. 04

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 13 de octubre de 2025 a las 20:00 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.-
 - Motivos de convocatoria fuera de termino.-
 - Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
 - Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
 - Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.
- Amenábar, 20 de Septiembre de 2025.-

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
 Presidente

RAMANZIN MARIA CECILIA

Secretaria
 \$ 838,20 549707 Oct. 01 Oct. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGROPECUARIA LOS NONOS S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del juez en los autos caratulados AGROPECUARIA LOS NONOS S.A.S. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL.9) Y TEXTO ORDENADO. EXTE 210537540-9 Registro Público.

1-Fecha del acta de modificación: 07 de abril de 2025

2-ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION

Administrador y representante titular: Albertengo Sebastián, DNI 32723811

Administrador y representante suplente: Albertengo Diego Martín, DNI 31386794

3-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: se transcribe el artículo modificado del estatuto

Artículo 9: La administración está a cargo de una 1 o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una per-

sona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento del titular. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de los socios. La asamblea fija su remuneración.
\$ 50 551229 Oct. 29

A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.A.

PRORROGA
EE-2025-00021167-APPSF-PE.

De acuerdo a lo previsto en los autos caratulados "A.L. SERVICIOS INTEGRALES S.A. – S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2025, los socios han resuelto PRORROGAR la duración de la Sociedad por diez años, siendo el nuevo vencimiento el día 25 de Setiembre de 2.035. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato. Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, 08 de Agosto de 2.025.-
COD. RPJEC139.- Oct. 29

ARCAM S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES
EE-2025-00024189-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ARCAM SA. s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Julio de 2025, se procedió a la renovación y designación del directorio por el término de 3 ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera. Presidente: CÁMARA CORBALAN JOSÉ PABLO, soltero, CUIT 23-36001660-9, arquitecto, nacido el 09/04/1992, domiciliado en Pedro Zenteno N°1342 de la ciudad de Santa Fe; Vicepresidente: CÁMARA EDGARDO ALBERTO, CUIT 20-08467348-0, nacido el 11/10/1950, casado, ingeniero, con domicilio en Pedro Zenteno N°1342 de la ciudad de Santa Fe y Director Suplente: CORBALÁN AGRIPINA AGUSTINA, casada, CUIT 27-11047417-8, con domicilio en Pedro Zenteno N°1342 de la ciudad de Santa Fe; quienes aceptaron los cargos por los que fueron designados y fijando domicilio especial en Riobamba N°8101 de la ciudad de Santa Fe. 26 de Setiembre de 2025.
COD. RPJEC 142.- Oct. 29

CLINICA SAN FELIPE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) Fecha instrumento: Asamblea General Ordinaria del 10-05-2024 2) Directorio: Presidente: María Claudia Sara Copello, argentina, DNI 12480072, CUIT 27-12480072-8, domiciliada en Pueyrredón 1475, 5to. piso, de la ciudad de Rosario, divorciada, nacida el 06/07/1958, de profesión empresaria. Vicepresidente: Ignacio Daniel Neme, DNI 30048320, CUIT 20-30048320-9, argentino, nacido el 15 de Enero de 1983, domiciliado en Ameghino 960 de esta ciudad, soltero, de profesión comerciante, Director Suplente: Omar Daniel Tallo, argentino, DNI 12110476, CUIT 20-12110476-9, domiciliado en Oroño 1490 de Rosario, casado en primeras nupcias con Adriana Zucro, nacido el 10 de Septiembre de 1955, de profesión médico
RPJEC141.- Oct. 29

PECAM S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2025, los accionistas de PECAM S.A., CUIT 30-61650936-1, han resuelto la siguiente integración del Directorio: DIRECTORES TITULARES: 1. Sr. Ricardo Gabriel Griot, argentino, DNI N° 16.745.365, CUIT N° 20-16745365-2, nacido el 24 de diciembre de 1963, casado en primeras nupcias con Daniela Alejandra Spadoni, de profesión Abogado, domiciliado en calle Iriarte N° 3831 de la ciudad de Rosario; a cargo de la Presidencia; 2. Sr. Mariano Barloqui, argentino, DNI N° 36.860.986, CUIT N° 20-36860986-3, nacido el 1 de noviembre de 1992, casado en primeras nupcias con Josefina Griot, de profesión Abogado, domiciliado en calle Catamarca N° 1233, Piso 8, Dpto. B de la ciudad de Rosario; a cargo de la Vicepresidencia; 3. Sr. Gustavo Marcelo Griot, argentino, DNI N° 17.462.200, CUIT N° 20-17462200-1, nacido el 25 de octubre de 1965,

casado en primeras nupcias con Raquel Gratton, de profesión Ing. Civil, domiciliado en Bv. Argentino N° 8804 de la ciudad de Rosario DIREC-TORA SUPLENTE: 1. Cristina Patricia Griot, argentina, DNI N° 14.392.507, CUIT N° 27-14392507-8, nacida el 07 de octubre de 1961, casada en primeras nupcias con Carlos Enrique Pellegrini, de profesión Analista en Sistemas, domiciliada en calle Colón 1769 de la ciudad de Rosario
RPJEC140 - Oct. 29

QUAKMEDIA S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades se hace saber la designación de Directores de QUAKMEDIA S.A.. dispuesta por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2025 de acuerdo al siguiente detalle: 1 DIRECTORIO: Presidente: Sr Guillermo Mario Roca – Director Suplente: Sr Pedro Carlos Svatetz Guillermo Mario Roca Presidente

PRJEC82- Oct. 29

ESTILO CAFE S.A.S.

CONSTITUCIÓN

- 1) Fecha de instrumento constitutivo: 15 de septiembre 2025.
- 2) Integrantes de la sociedad: los señores Gustavo Alejandro Poët (Documento Nacional de Identidad número 25.750.363, CUIT número 20-25750363-2, argentino, de 48 años de edad, nacido el 17-03-1977, de profesión técnico superior en higiene y seguridad, de estado civil Casado en primeras nupcias con Giselle Susana Bolpillar, con domicilio en calle Ov. Lagos 2797 4to A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gustavopoet@hotmail.com); Javier Cristian Pafundi (Documento Nacional de Identidad número 20.947.151, CUIT número 20-20947151-6, argentino, de 55 años de edad, nacido el 27-10-1969, de profesión comerciante, de estado civil Casado en 2das nupcias con Anatolia Oneto, con domicilio en calle Alem 1758 P.B. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico javierpafundi@hotmail.com); Giselle Susana Bolpillar (Documento Nacional de Identidad número 25.171.379, CUIT número 27-25171379-6, argentina, de 49 años de edad, nacida el 16-05-1976, de profesión técnico superior en higiene y seguridad, de estado civil Casada en primeras nupcias con Gustavo Alejandro Poët, con domicilio en calle Ov. Lagos 2797 4to A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gisellebolpillar@gmail.com) y Anatolia Oneto (Documento Nacional de Identidad número 24.024.279, CUIT número 27-24024279-1, argentina, de 51 años de edad, nacida el 12-08-1974, de profesión docente, de estado civil Casada en primeras nupcias con Javier Cristian Pafundi, con domicilio en calle Alem 1758 P.B. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico anataliaoneto@gmail.com)
- 3) Denominación Social: ESTILO CAFE S.A.S.
- 4) Domicilio: 3 de Febrero N° 2397 00-03 y 00 – 04 LOCAL de la ciudad de Rosario
- 5) Duración: 10 años.
- 6) Objeto Social: tiene por objeto la explotación de negocios del ramo panadería, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 7) Capital Social: \$ 700.000.-
- 8) Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se

guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Administrador y representante titular: Gustavo Alejandro Poët; Administrador y representante suplente: Javier Cristian Pafundi.
9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.
10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto.

RPJEC 143- Oct. 29

LOS ABIS S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber de la constitución social de "LOS ABIS" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Carlos Bruera, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 17.882.570, CUIT Nº 20-17882570-5, nacido el 26 de abril de 1967, estado civil casado en primeras nupcias con Marina Rosmarie Albornoz, de profesión productor agropecuario, y con domicilio en calle Buenos Aires Nº 624 de la localidad de Montes de Oca; y Mariano Bruera, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 22.268.191, CUIT Nº 20-22268191-0, nacido el 24 de abril de 1972, estado civil casado en primeras nupcias con María Andrea Ramello, de profesión productor agropecuario, y con domicilio en calle Mendoza N.º 732, de la localidad de Montes de Oca. 2) Fecha del instrumento de constitución: 30/09/2025. 3) Denominación social: "LOS ABIS" S.R.L. 4) Domicilio y sede social: Buenos Aires Nº 624 de la localidad de Montes de Oca, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; b) COMERCIALES: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de insumos y productos relacionados con la producción agropecuaria, ganadera, frutícola y/o forestal, abarcando operaciones de canje y corretaje de tales productos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término, gestiones de exportación de tales productos y financiación de dichas operaciones; c) SERVICIOS: mediante el asesoramiento agrícola ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganaderas y prestación de servicio de siembra, pulverizaciones, cosecha, enfiado y enrollado y otros trabajos agrícolas, engorde de ganado de todo tipo, con o sin personal propio, alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; d) TRANSPORTE: transporte terrestre de cargas, propias o de terceros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional; e) SERVICIOS DE LOGÍSTICA: La realización de actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos citados en los incisos a) y b), propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte por cualquier medio y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas. 6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Público. 7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones), dividido en 400.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Bruera suscribe 200.000 cuotas sociales que representan \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) de capital social; y Mariano Bruera suscribe 200.000 cuotas sociales que representan \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) de capital social. 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Carlos Bruera y Mariano Bruera quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. Fijan domicilio especial en sus domicilios particulares. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de septiembre de cada año. 11)

Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Carlos Bruera, con domicilio electrónico en carlosbruera@gmail.com;

Mauricio Bruera, con domicilio electrónico en mbruera@gmail.com; y "LOS ABIS" S.R.L., con domicilio electrónico en carlosbruera@gmail.com. LA GERENCIA (Publicación por un día).
-RPJEC 148- Oct. 29

VIN-NOVA S.R.L.

Cesión de Cuotas Gratuita entre Socios
Retiro de Socios

Renuncia y Designación de Nuevo Gerente

Reconducción de la Sociedad

Texto Ordenado

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley 19.550, que por Acta de Reunión de Socios de fecha 15/10/2025, los socios de VIN-NOVA S.R.L. decidieron: cesión de cuotas, retiro de socios, renuncia y designación de nuevo gerente, reconducción de la sociedad y texto ordenado. Cesión de Cuotas: Los Sres. Emiliano Andres Gonzalez y Albano Roman Gonzalez cedieron de manera gratuita a sus respectivos padres la totalidad de las cuotas sociales que poseían en la sociedad, quedando la cláusula de capital social redactada en forma definitiva de la siguiente manera: CLÁUSULA DE CAPITAL: El capital social se halla fijado en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) divididos en Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, que los socios suscribieron e integraron totalmente en efectivo a la fecha de la siguiente manera: El Sr. HORACIO HUGO GONZALEZ suscribió Mil Doscientas Cincuenta (1.250) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000) que se halla totalmente integrado en efectivo a la fecha y la Sra. LEONOR CARMEN BIOMPIEDI suscribió Mil Doscientas Cincuenta (1.250) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000) que se halla totalmente integrado en efectivo a la fecha. Renuncia y Designación de Nuevo Gerente: El Sr. Emiliano Andres Gonzalez renuncia a su cargo de gerente por la desvinculación societaria y se designa como socia gerente a la Sra. Leonor Carmen Biompiedi. Asimismo se ratifica el cargo de gerente del socio Horacio Hugo Gonzalez; quienes actuarán ambos en forma indistinta. Reconducción de la sociedad: Al encontrarse con plazo vencido se reconduce la sociedad por el plazo de 10 años, quedando la cláusula de duración redactada en forma definitiva de la siguiente manera: CLÁUSULA DE DURACIÓN: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. Redacción de nuevo texto ordenado.
RPJEC 148.- Oct. 29

TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Mediante Asamblea Nº 30 llevada a cabo en el local social de la firma el día 25/07/24, en base al punto dos del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo período de dos años, según el siguiente detalle: PRESIDENTE: MARIA CONCEPCION CAMURATTI, argentina, comerciante, divorciada, con DNI 10.619.061, con CUIT 27-10619061-0, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1930 de la ciudad de Casilda, nacida el 18/10/1952, mail turyser@turyser.com.ar DIRECTOR TITULAR: EMANUEL OSCAR BONFANTE, argentino, comerciante, soltero, con DNI 28.404.527, con CUIT 20-28404527-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1930 de la ciudad de Casilda, nacido el 26/09/1980, mail turysermanuel@turyser.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL ANDRES PAGURA CAMURATTI, argentino, comerciante, soltero, con DNI 32.209.811, con CUIT 20-32209811-2, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1930 de la ciudad de Casilda, nacido el 07/03/1986, mail turyser@turyser.com.ar todos hábiles para contratar.
RPJEC 149.- Oct. 29

"AGRUPACIÓN 3" S.R.L.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL
RATIFICACIÓN DE SEDE SOCIAL.
EE-2025-00024773-APPSF-PE.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que el 23 de septiembre de 2025, se instrumentaron los siguientes cambios contractuales: 1) CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL: Se dispuso el cambio de denominación social a "BORBOTTI LIDERARTTE" S.R.L. 2) RATIFICACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: se ratifica la sede social en calle Necochea 861 de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe. LA GERENCIA.

COD. RPJEC 150.- Oct. 29

SUSTENTA INVERSIONES S.A.**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Abril del dos mil veinticinco, los socios de SUSTENTA INVERSIONES S.A., en asamblea unánime convienen lo siguiente: aumentar el capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables en la suma de 90 millones de pesos, para lo cual, emiten 900.000 acciones de valor nominal cien pesos por acción. Dichas acciones se encuentran totalmente integradas. Consecuentemente la cláusula cuarta del estatuto quedará redactada de la siguiente forma: "El capital social es de 120 millones de pesos (\$120.000.000) representado por un millón doscientas mil (1.200.000) acciones valor nominal 100 pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550."

-RPJEC 152- Oct. 29

DISTRIPACK S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados, DISTRIPACK S.R.L. s/ Cesión de cuotas sociales, en expte. 21-05795843-7 de trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto se hace saber:

La nueva composición de las cuotas partes, y se modifica la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

"Quinta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), representado en doscientas mil (200.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Nicolás Pandrich, Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (66.667) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una por un valor nominal de Pesos Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta (\$ 666.670.-); Matías Iván Pandrich, Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (66.666) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una por un valor nominal de Pesos Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta (\$ 666.660.-); Ivana Beatriz Pandrich Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (66.667) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una por un valor nominal de Pesos Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta (\$ 666.670.-)

Venado Tuerto, 28 de Octubre de 2025

\$ 70 551877 Oct. 29

AGROBEN S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS POR SUCESIÓN**

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "AGROBEN S.R.L S/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESIÓN", Expte. CUIJ 21-05794769-9, se hace saber que por fallecimiento de Marcelina Celia Gutiérrez, cónyuge del socio Néstor Hugo Beneito, se ha procedido a la adjudicación de las ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales que le correspondían a éste como bien ganancial, de la siguiente forma: a) NÉSTOR HUGO BENEITO, D.N.I. N° 13.099.946, Sesenta y siete (67) cuotas sociales; b) LEANDRO HUGO BENEITO, D.N.I. 34.408.601, Treinta y cuatro (34) cuotas sociales; y c) JÉSSICA MAGALÍ BENEITO, D.N.I. 37.295.719, Treinta y cuatro (34) cuotas sociales. Venado Tuerto, 15 de Octubre de 2025.-

\$ 135 550962 Oct. 27 Oct. 29

J.C. RAMELLO S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: J.C. Ramello S.A.S. s/ Constitución de sociedad - Expediente 338/2025 - CUIJ - 21-05397572-8 se ha dispuesto el siguiente edicto: Fecha de constitución: 21 de Mayo 2025.

Socios: Ramello Cristhofer Ángel (Documento Nacional de Identidad número 31.741.064, CUIT número 20-31741064-7, argentino, de 38 años de edad, nacido el 27/03/1987, de estado civil soltero, con domicilio en calle RIVADAVIA 846, de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe), Ramello Juan Cruz (Documento Nacional de Identidad número 40.116.758 CUIT número 20- 40116758-8 argentino, de 28 años de edad, nacido el 29/04/1997, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 846, de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe)

Denominación social: J.C. Ramello S.A.S.

Domicilio Legal: San Martín 1057 de la ciudad de Villa Minetti, Departamento 9 de julio, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Servicios de rotulación de tierra y siembra. Servicio de corte y picado de pasturas, confección y venta de rollos. Cría de ganado bovino, excepto las realizada en cabaña y para la producción de lecho. Venta al por menor de artículos de supermercados y fabricación de embutidos y chacinados.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social:\$ 650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil) representado por sesenta y cinco mil (65.000) acciones ordinarias de valor nominal \$ 10 cada una (pesos diez), suscriptas por los socios de la siguiente manera:

Ramello Cristhofer Ángel 32.500(treinta y dos mil quinientos) acciones de diez (10) pesos cada una; y Ramello Juan Cruz 32.500(treinta y dos mil quinientos) acciones de diez (10) pesos cada una. Administración y representación:

Administrador y representante titular: Ramello Cristhofer Ángel Suplente: Ramello Juan Cruz

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 762,50 Oct. 24 Oct. 29

INTERNATIONAL S.A.**REPOSICION LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES**

Por disposición del Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, y de la Dra. DANIEL. A.A. JAIME (secretaria), en el Expte. 431/2025, CUIJ N° 21-02995544-9, autos caratulados INTERNATIONAL SA s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA, en virtud del trámite de solicitud de reposición de libro de Registro de Acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A. por extravío, mediante proveído de fecha 13/08/2025, se ha dispuesto: En virtud de lo dispuesto por el art. 1877 del CCyC, procédase a la publicación de edictos respectiva. A tales efectos, publíquense por el termino de 5 días edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario. Atento al estado de autos, cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A., para que se presenten dentro de los treinta (30) días ante la Perito Contador C.P.N. MARIA FLORENCIA FERRER MARCHESINI, en el domicilio ubicado en calle Balcarce 67 BIS, piso 4, departamento B, de la ciudad de Rosario, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C. y C.N.2 de octubre 2025.

\$ 500 550547 Oct.23 Oct.30

NATALIA NÚÑEZ**REVOCACIÓN DE PODER**

S Por la presente, yo, Natalia Núñez, DNI N° 34.301.789 con domicilio en Av. Lujan 3861 depto 1, piso1. Revoco en forma expresa, total, irrevocable y definitiva todo poder general, especial, administrativo, de disposición o de administración patrimonial que pudiera haberse otorgado en mi nombre, por instrumento público o privado, ante escribano público u otra autoridad, dejando sin efecto cualquier autorización previa, verbal o escrita, para actuar, gestionar, representar, disponer, administrar, contratar o realizar cualquier acto jurídico, civil o comercial en mi nombre o representación.

Declaro así mismo que no he otorgado poder alguno con anterioridad, sea de carácter público o privado, por lo cual toda actuación, contrato, transacción o gestión efectuada en mi nombre carece de mi consentimiento y resulta nula de pleno derecho, incluyendo —a título meramente ejemplificativo y no limitativo— actos tales como: compraventas, locaciones, cesiones, cobros, pagos, aperturas de cuentas bancarias, solicitudes crediticias, transferencias de bienes muebles o inmuebles, gestiones impositivas, judiciales, administrativas o comerciales, y toda otra operación de administración o disposición patrimonial.

La presente revocación fue otorgada ante la Escribanía N° 182 de la Provincia de Santa Fe, bajo Actuación Notarial N° 00641212, quedando debidamente protocolizada conforme a derecho.

En consecuencia, toda persona física o jurídica que invoque representación o poder otorgado por mí carece de autorización válida, y su accionar será considerado carente de legitimidad, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

Se solicita a profesionales, instituciones públicas o privadas, entidades bancarias, financieras o crediticias, y toda persona civil o jurídica que haya intervenido, participado o registrado operaciones o transacciones en mi nombre o representación, o que actualmente mantenga vínculos, gestiones o procedimientos en curso bajo presunta autorización o poder otorgado por mí, se sirvan tomar contacto a la brevedad a través del correo electrónico oficial: nataliarominanunez@gmail.com, a fin de regularizar o informar toda situación vinculada.

Firmado en la ciudad de Santa fe a los 17 días del mes de octubre de 2025. Natalia Romina Núñez,DNI N° 34.301.789

\$ 1500 551179

Oct. 21 Nov. 03

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR
ARGENTINO LUIS AGUIRRE**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BERTINI LEONARDO C/OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-00814051-8, Expediente: 1241/1994" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante, se ha resuelto que el Martillero Público Argentino Luis Aguirre, Matrícula 174, CUIT. N° (20-06261286-0), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en la sede del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad, el día 05/11/2025 a las 17 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%; y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 199 Impar, Folio 1539, N° 38567, Dpto. La Capital cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno ubicada al Oeste de esta ciudad con frente al Pasaje José Elías Galisteo, entre las calles de Suipacha y Diagonal sin nombre, a los dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros de la primera entrecalle cuya fracción de terreno es parte de una porción mayor que se deslinda bajo el punto tercero en los títulos que se citarán y se determina como lote número seis de la manzana letra "E" en el plano de mensura y división firmado por el Agrimensor Nacional don Roberto Ariotti, inscripto en Sección Topografía y Catastro del Departamento principal de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Fe, bajo el número dos mil novecientos noventa y seis y se compone de siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, con igual contrafrente al Este por veinte metros setecientos cuarenta y siete milímetros de fondo en su costado Norte y veinte metros setenta y dos centímetros en el del Sud, haciendo una superficie de ciento cincuenta y dos metros tres mil novecientos doce centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con el Pasaje José Elías Galisteo; al Este, con fondos del lote treinta y nueve; al Norte, con el lote siete y al Sud, con fondos de los lotes cinco y cuatro y parte del fondo del lote tres, todos de la misma manzana y plano." INFORMA REGISTRO GENERAL: al 26.08.2025, que su titular registral es la demandada en autos, que registra el siguiente embargo N° 104035 de fecha 16.12.1994, por un monto de Pesos 2.620 en autos: Bertini Leonardo c/XXX s/ ejecutivo Exp. 1166, año 1994, de trámite ante Juzgado de Ejecución Civil de Circuito 2da. Secretaría de Santa Fe, Observaciones según Oficio N°229047 de fecha 18.09.2024 se reinscribe la presente medida. N° 42666 de fecha 30.04.2015, por un monto de Pesos 10.881 en estos autos. Observaciones según oficio N° 45380 de fecha 20.02.2025 vigente desde 30.4.2025 se reinscribe la presente medida. No posee Hipotecas. No posee Inhibiciones. INFORMAPI: al 30.05.2025 la partida N° 10-11-02 100262/ 0006-0, posee una deuda de \$63.057,98 al 16.05.2025. INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: que posee deuda en concepto de T.G.I. (en juicio) 07-2009 a 12-2016 título ejecutivo 100178562/2017 \$19274.01 de capital y \$46.493,91 hon. Estimados y \$15537.50 BIJ. T.G.I. (administrativa) 01-2020 a 05-2025 \$339.443,10 al 19.05.2025. INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: No se registran Avalúos Rectificados por mejoras Parcela fuera de Zona Contributiva.- LA VIGENCIA DEL ESTADO PARCELARIO DEL PLANO DE MENSURA N° 2696MU, HA CADUCADO SEGUN RESOLUCIÓN N° 067 /2024 AP. SE DEBE REALIZAR LA VERIFICACIÓN SEGUN RESOLUCIÓN N° 095 /2019 AP Y N° 096 /2024 AP. INFORMA AGUAS SANTAFESINAS: S.A. El inmueble de Pasaje Galisteo 3114, ciudad de Santa Fe, cuenta N° 129-0030389-000-4, posee una deuda actualizada al 16.07.2025 de \$191.503,26 por servicios sanitarios prestados por esta empresa a partir del 08.02.2006. INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: al 13.08.2025, "(...)", "me constituí en calle Pasaje Galisteo 3114. En el lugar fui atendida por quien dijo ser XXX y dijo tener DNI N° XXX.(...) manifestó que vive allí solo. Que quien le pidió que la cuide, para que no la usurpen es su prima XXX (nieta de XXX y sobrina de XXX). Dijo que está ocupando la casa desde hace varios años, manifestando que él ya tiene otra casa de su propiedad cerca de allí. Manifestó que antes vivía allí XXX, nieto de XXX con su esposa y sus hijos, y que después cuando XXX falleció, su familia se mudó a otro lugar y dejaron la casa sola. (...) Pude advertir que se trata de una casa de una planta, con dos habitaciones, un baño, una cocina comedor, un patio y un galpón con lavadero y otro baño. La casa es de construcción antigua, con pisos cerámicos, paredes revocadas y pintadas, puertas placas y aberturas exteriores de madera pintada. De estado de conservación regular, con falta de mantenimiento general, caída de mampostería, rajaduras, zonas de humedad en paredes y techos." Los títulos no fueron presentados por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. CONDICIONES DE VENTA: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5° día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese a la totali-

dad de los acreedores. Previo a la suscripción por la Actuaría de los edictos respectivos se acompañará informe previo actualizado y se practicará liquidación de capital, intereses y costas. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Para el caso de que el inmueble a subastar no posea plano de mensura debidamente inscripto, se aclarará que el mismo será a cargo del adquirente. Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero -342 599-7695. Santa Fe, 27 de octubre de 2025- Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó –Secretaria, y Prosecretaria
\$ 1000 551834 Oct. 29 Oct. 31

**POR
GUILLERMO O. PEREZ POSSI**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 3 Secretaría Única de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "GOMEZ, Lucas Damián c/ OTROS s/ APREMIO" CUIJ N° 21-12160086-9, que el Martillero y Corredor Público GUILLERMO O. PEREZ POSSI, Mat. N° 904; proceda a vender en pública subasta el día 20 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel resultare feriado o inhábil; la que se realizará en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426, con la base del Avalúo Fiscal de \$ 5.511,20, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 4.133,40 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno, ubicada al Norte de esta ciudad, en el Distrito Piquete, Departamento La Capital de esta Provincia, parte de mayor extensión y la que en el plano de subdivisión trazado por el Agrimensor Nacional don Jacobo Frajberg en diciembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Departamento Topográfico dependiente de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, la fracción que se enajena se determina como lote número Ocho de la manzana seis mil trescientos sesenta y dos (Norte) y se sitúa sobre a Pasaje Público (189) entre las de Calle Pública (120) y calle Pública (130) y se compone de Ocho metros de frente al Sud, e igual contrafrente al Norte, por Dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de ciento treinta y un metros sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Sud, con Pasaje Público (189), al Norte, con fondos del lote Diecinueve; al Este, lote Siete; y al Oeste, lote Nueve, todos de la misma manzana y plano". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 49557, F° 2244, T° 397 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 19/04/24 Aforo 080071, por \$ 10.504.651,30 el de estos autos; y, 2) de fecha 17/07/24 Aforo 164539, por \$ 1.146.654,35, en autos: Exp. CUIJ 21-12068854-2 – Gómez Lucas Damián y Otros c/ Otros s/ Daños y Perjuicios" Juzg. Trib. de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 Secret. Nro. 1. Santa Fe. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-06-133797/0014-2, registra deuda por \$ 33.242,20 al 19-05-25. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 133.624,25 y por títulos ejecutivos de \$ 134.172,25 al 26-05-25. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que no se encuentra facturando el servicio de agua y cloacas. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) Informa: Que registra deuda por \$ 113.888,04 al 02-09-25. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 20 días del mes de Mayo del año 2025...me constituí en el domicilio sito en calle Pasaje Público N° 6264 (hoy Pasaje Santa Cruz) de la ciudad de Santa Fe...En el lugar fui atendida por la Sra. Verónica Andrea Ponce (DNI N° 40.959.136), quien manifiesta que es inquilina, que le alquila la casa a una inmobiliaria, siendo David Leguiza el corredor inmobiliario con el que ella se comunica, y asimismo me manifiesta que el dueño de la casa es el demandado. Me manifiesta que no tiene a disposición el contrato de locación porque lo tiene en la casa de su madre y que vive en el lugar junto a sus dos hijos menores de edad...CONS-TATE: el inmueble, el cual es una vivienda de una planta, construida en cemento rústico sin pintar. La puerta de entrada es de aluminio y posee una ventana delantera hacia el oeste también de aluminio que tiene rejas. Al este, la casa cuenta con un pasillo lateral sin techo que tiene puerta de aluminio y que de largo llega hasta el patio de la vivienda. El primer ambiente de la casa es una galería/living con piso de granito, paredes en mal estado, con grietas, humedad y pintura descascarada y techo de chapa sin cielorraso. Al lado de ésta galería está el primer dormitorio que da al frente de la casa la cual tiene piso de granito, paredes en mal estado, con grietas, humedad y pintura descascarada y techo con cielorraso. A continuación está la segunda habitación que también tiene piso de granito, paredes en mal estado, con grietas, humedad y pintura descascarada y techo de chapa sin cielorraso. El baño de la vivienda está completo, tiene piso de granito paredes en mal estado y techo sin cielorraso. A continuación posee un comedor amplio, con piso de granito, paredes en mal estado y cielorraso. La cocina tiene piso de granito, paredes parcialmente revocadas con partes de ladrillo a la vista. En la misma hay humedad visible y señales de deterioro. Algunas puertas internas de la vivienda son de madera, y la puerta que da al patio del fondo es de chapa. Dicho patio tiene de piso algunas baldosas en mal estado y deteriorado, con algunos hundimientos. En el mismo existe una escalera que lleva hacia el techo del inmueble y está clausurada. Todo el inmueble se encuentra en un estado de conservación de regular a malo. La casa no cuenta con los servicios de agua corriente ni gas natural, pero si tiene luz eléctrica. La Sra. Ponce no sabe decirme si tiene cloaca o pozo. La calle de la vivienda no está pavimentada y se encuentra a 500 metros de la Avenida Blas Parera y a unos 800 metros de la Avenida 12 de Octubre. En sus alrededores no hay centros comerciales, la parada de colectivo más cercana es a 2 cuadras y la escuela que se encuentra en el barrio es en la Avenida 12 de Octubre". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, en dinero en efectivo, sin excepción, el 10% a cuenta del precio y la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo al aprobarse la subasta, y a partir de dicha aprobación serán a cargo del comprador los impuestos nacionales, provinciales, municipales, tasas y contribuciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término de ley (acuerdo ordinario Acta Nro. 3 Ley 11287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 3436149880, Ciudad. Fdo. Dra. María Cecilia Maine, Secretaria. Santa Fe, 28 de Octubre de 2025.-

\$ 900 551887 Oct. 29 Oct. 31

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "MARTINEZ ALEJANDRO MARIO s/ QUIEBRAS" cuij 21-26189532-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Pcia. de Sta. Fe) a cargo de la Jueza Dra. Laura María ALESSIO, y Secretaria Dr. Leandro Carlos BUZZANI, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado la Reformulación del Proyecto de Distribución de Fondos. A continuación, se transcribe el decreto que ordena: " SAN JUSTO, 3 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 17406: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto la reformulación del Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 17407: Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María ALESSIO, y Secretaria Dr. Leandro Carlos BUZZANI, San Justo (Pcia. de Santa Fe), 6 de Octubre de 2025.

S/C 550618 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "OCAMPO, BRIAN EDUARDO s/ solicitud propia quiebra" - CUIJ 21-02054921-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el Néstor A. Tosolini, Secretario. ceso de verificación de créditos.- Dr.

S/C 550639 Oct. 28 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO 20 - SAN JAVIER, jueza a cargo Dra. Laura María Alessio- Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "CASCO VALENTINA LUCIA s/ Quiebras 21-26171686-8", mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 189 de fecha 25/09/25 se ha resuelto:(...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora CASCO VALENTINA LUCIA, DNI N° 45.827.387; CUIL N° 27-45827387-7, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente de la Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Hermana Carina N° 1833 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ... 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) (...). 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3- Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342- 4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier de 2025. Secretaria.

\$ 1 550701 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ AIASSA, MANUEL DARIO s/ Apremio

"Municipal" (CUIJ 21-24396022-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 28 de Julio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley n° 5066) contra MANUEL DARIO AIASSA (DNI 22.593.644), por el

cobro de la suma de 5 312.344,49.- en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución Intímase/os al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AD061XH inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge 1V° 1, hasta cubrir de s/ 312.344,49.- como capital, con mas la suma de S 156.172,24.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. " Firmado: DRA. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA - DRA. PATRICIA. GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN: TIPO: SEDAN 5 PUERTAS: MODELO: 608 - GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI; DOMINIO: AD061XH. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria.- Sastre,... de AGOSTO de 2025. 20 de agosto de 2025.

S/C 550563 Oct. 28 Oct. 30

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "BARBOZA, ELISABET GUALUPE s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02045515-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez A/C, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 2.329.450,41 y Dr. María Ines Maiorano \$ 998.335,89 (Art. 218 LCQ).- Santa Fe, 20 de Octubre de 2025 – Dra. María Romina Botto – Secretaria .

\$ 10 551879 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ACEVEDO, MELISA ADRIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055614-2 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Melisa Adriana Acevedo, DNI N° 33.559.187, con domicilio real en calle Chaco 7382 B° San Agustín de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 1/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. 24-09-25.

S/C 550320 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FELCARO, CLAUDIO RICARDO S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02045482-9 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por Pago Total art 228 LCQ del Claudio Ricardo Felcaro, DNI 26.015.687. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 22 de Septiembre de 2025 Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos.- Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan." Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juan. 26-09-25

S/C 550321 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ORELLANO, JOSÉ LUIS S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02025983-0 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por art 231, último párrafo de LCQ del fallido José Luis Orellano, DNI 37.146.293. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 19 de Septiembre de 2025 decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese." Firmado Dr. Iván Di Chiazza -Juez. 09-2025.

S/C 550322 Oct. 29 Oct. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CANETTI, LAUTARO JOEL S/QUIEBRA 21-02054498-5, se hace saber lo siguiente: En fecha 25 de Septiembre de 2025, por la presente la CPN JAQUELIN BARUFFATO, inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el N° 10512, viene a aceptar el cargo de SINDICO en los autos "CANETTI LAUTARO JOEL S/QUIEBRA" CUIJ N° CUIJ 21-02054498-5, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio en calle Tucumán 3443 de la ciudad de Santa Fe, TE 0342-4528340, Cel 342-5064605, declarando domicilio electrónico jaquelinbaruffato@hotmail.com a los efectos que pudieren corresponder. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Beneficio de gratuidad Ley de Concursos y Quiebras. Santa Fe, 29-09-2025.
S/C 550323 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BALENZUELA, LUCAS OSCAR S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053985-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 26 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS OSCAR BALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.312.095, apellido materno Saucedo, con domicilio real en Rivadavia N° 1572/78 - Santo Tomé, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe...". Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaría); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Y "SANTA FE, 26 de septiembre de 2025.- Atento lo manifestado por el síndico, reprogramense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 13 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 16 de diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 05 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Pablo Cristián Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Felix Spiller con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamuel@gmail.com. Santa Fe, de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dr. Pablo Cristián Silvestrini (Secretario).
S/C 550324 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Ira. Instancia de Dto. N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), en autos caratulados: PEÑALOURDES DAIANA C/ALEMANY MARIA AURORA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 26327861 2 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: VILLA OCAMPO, 15 de Septiembre de 2025. Por cumplimentado, téngase presente. Por iniciado juicio ordinario de prescripción adquisitiva veintañal o usucapion contra SUCESORES DE MARIA AURORA ALEMANY y/o SUC. DE MANUEL CARLOS GARCIA ALEMANY y/o SUC. DE JOSE MARIA GARCIA ALEMANY y/o SUC. DE SATURNINO JESUS GABRIEL GARCIA ALEMANY, y/o contra quien resulte titular registral del inmueble indicado. Cítese y emplácese a los demandados por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Ocampo (S.Fe), para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental acompañada. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Feresín y/o Masín. Notifíquese. Dra. Arroyo, Juez – Dra. Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 18 de Septiembre de 2025.

\$ 1000 550162 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, Secretaría N° 1, Dr. Javier Deud, a cargo de la Secretaría, Dra. Lorena Huter, con asiento en Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER C/LOPEZ, OSCAR ALBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ N° 21-15796045-5)", se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos del Sr. Oscar Alberto López (DNI N° 21.720.553) en la causa de referencia: "SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025 Venidos los autos, se provee: Atento lo dispuesto en el Art 597 CPCY y ce Art 72 del CPCYC se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos del demandado Oscar Alberto López. Publíquense edictos por el término de ley. DRA LORENA HUTER DR JAVIER DEUD SECRETARIA JUEZ A/C". La publicación deberá realizarse en dos días de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Santa Fe 26 de Septiembre de 2026.
\$ 100 550268 Oct. 29 Oct. 31

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, sito en calle Berutti 1516, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: TORRES Héctor Raúl s/Quiebra" Expte. CUIJ 21-26303768-2; se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 23 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 932/2025: téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 20267/2025: por recibido, agréguese y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 20548/2025: Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN CASSETTAI. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Notifíquese. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)". Esperanza, 26 de Septiembre de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.

S/C 550269 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 en lo Civil y Comercial de San Genaro, a cargo de la Dra. Candela Powell (Juez a/c), Secretaria de la Dra. Mariana Laborde, en los autos caratulados "SANCHEZ, RUT LEA C/BACALONI, JUAN CARLOS Y OTROS S/JUICIO ORDINARIO" Expte. CUIJ Nro.: 21-23439473-5, se notifica a los efectos de hacer valer sus derechos, por el término de ley, a los acreedores, herederos y legatarios de Juan Carlos Bacaloni; Maria Teresa Filomeni de Bacaloni; Carmen Di Paolo; Irene Aurora Di Paolo y Antonio Sebastian Di Paolo, lo siguiente: "SAN GENARO, 10 de Marzo de 2023. SENTENCIA CON CONTROVERSIADMITIDA. Tomo: 16 Folio: 455 Resolución: 17. Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: No hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Rut Lea Sánchez sobre el inmueble descrito en la demanda según Plano 9789873007347. Las costas serán soportadas por la parte actora. Oportunamente se regularán honorarios. Notifíquese, agréguese copia, archívese el original." Fdo. Dr. Rodolfo Baldani (Juez) Dra. Mariana Laborde (Secretaría). "Santa Fe, 25/07/2024. SENT. REVOCATORIA. Protocolo: 2024 Resolución: 104 Por los fundamentos del acuerdo precedente, la CÁMARA DE APELACIÓN DE CIRCUITO, RESUELVE: Declarar desierto el recurso de nulidad y acoger el de apelación, revocando la sentencia alzada y disponiendo, en su lugar, hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido el dominio del inmueble objeto del pleito desde el día 15 de octubre de 2014. Imponer las costas de ambas Instancias a la parte demandada, con la salvedad expuesta en los considerandos precedentes. Regístrese, notifíquese y bajen. Con lo que concluyó el acuerdo y firmaron los señores Jueces de Cámara por ante mí." Firmado digitalmente: Dr. GUSTAVO ALEJANDRO RIOS Dr. JAVIER MIGUEL MIRANDE. Dr. MARIO CESAR BARUCCA. Secretaria: Dra. DANIELA DE LOURDES FUENTE. Dr. Juan A. Marconini, Prosecretario.
\$ 52,50 550270 Oct. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALCARAZ, MELISA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02054831-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente:

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALCARAZ, MELISA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02054831-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en fecha 09/09/2025, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MELISA JIMENA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.011.473, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Ayacucho 1598 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 3247 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular: Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com.- Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.(...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 24/11/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/12/2025, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/02/2026 para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. VERONICA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD: Juez.
\$ 1 550271 Oct. 29 Nov. 04

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: "ASCONA DIEGO RAUL Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ 21-25127183-3, se ha decretado lo siguiente: "HELVECIA, 22 de Julio de 2025 Cargo N° 846/2025: Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a "PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 1, PLANO DE MENSURA 27502/2024 sito en Estanislao López 753, entre Gdor. Iturraspe y Dr. Romang de la ciudad de Helvecia, Departamento Garay, identificado con partida N° 050100-021909/0001-0". Notifíquese mediante edictos en los términos de los arts. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). Notifíquese".- Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza). Helvecia, 23 de Septiembre de 2025.
\$ 450 550273 Oct. 29 Nov. 04

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: "GALEANO, ATIUIO EDUARDO Y OTROS C/PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHOS S/JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) 21-25127247-3, se ha decretado lo siguiente: "HELVECIA, 14 de Agosto de 2025. Cargo 1043: Agréguese los oficios acompañados. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante proveído de fecha 21/03/25 se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle Senador Antille 1160, planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria original Nro. 050100021790004 y partida inmobiliaria temporal Nro. 050100021790005; contra TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble de referencia, a quien/es se cita y emplaza/na estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la

"Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese" Fdo. Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza), D. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). Helvecia, 22 de Agosto de 2025.
\$ 600 550274 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VANEGAS GUSTAVO MARTIN S/QUIEBRAS" (CUIJ N.º 21-26191931-9) se ha dispuesto: 1: Declarar la apertura de la quiebra del Sr. Gustavo Martín VANEGAS D.N.I. N.º 27.149.670, con domicilio real en calle San Rómulo N° 554 de la ciudad de Gobernador Crespo (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 6 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio – Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani – Secretario. Secretaría, 01 de octubre de 2025
S/C 550278 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "DORE, MARIANO GASTON S/QUIEBRAS" (CUIJ N.º 21-26192790-7) se ha dispuesto: 1: Declarar la apertura de la quiebra del Sr. Mariano Gastón DORE, D.N.I. N° 30.792.210, con domicilio en Independencia Nro. 2289 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y a los efectos legales en Francisco Angeloni N.º 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 6 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 01 de octubre de 2025
S/C 550280 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados " CARDOZO, SEBASTIAN RAUL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA " CUIJ 21-02040264-1, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. "SANTA FE, de Septiembre de 2025 Atento a lo manifestado, déjese sin efecto el proveído de fecha 18/09/25 En su lugar se provee: Por presentado informe final y proyecto de distribución en cargo n°10276., póngase de manifiesto por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese.- DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA – (Secretaria) -DR. CARLOS MARCOLIN - (Juez A/C). Santa Fe, 02 de Octubre 2025.-
S/C 550399 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sección Única, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dra. María Romina Kilgelmann, en autos "DEL SASTRE, MARIA SUSANA Y OTROS S. SUCESORIOS"; CUIJ. Nro. 21-02056460-9, Año 2025; se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA SUSANA del SASTRE, D.N.I. nro. 6.030.836 y de ANIBAL BARTOLOME NIKLISON, D.N.I. nro. 6.262.498, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Santa Fe, de Octubre de 2025
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CATTANEO DORIS MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02053723-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DORIS MARIA CATTANEO, DNI 1.119.763, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Santa Fe, de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la quinta

Nominación); en autos caratulados "PASERO, JUAN LUDOVICO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02055524- 3 Año 2025), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don PASERO JUAN LUDOVICO, DNI 6.309.720, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en BOLETIN OFICIAL DE LOS TRIBUNALES. Santa Fe, octubre de 2025. FIRMADO: GABRIEL ABAD JUEZ A/C.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "MONTEVERDE, EDGARDO ENRIQUE S/SUCESORIO" CUIJ 21-02055915-9 Año 2025, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don EDGARDO ENRIQUE MONTEVERDE (D.N.I. 6.305.440), fallecido en la ciudad de Santa Fe en fecha 09/04/2025, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta (30) días. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 CPCyC). Santa Fe, de octubre de 2025. Dr. José Ignacio Lizasoain Juez A/C
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N.º 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don WALDINO AGUIRRE DNI N° 6.315.231, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "AGUIRRE, WALDINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-26327325-4, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "CASELLI, DORA MARGARITA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02055914-1 Año 2025, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Doña DORA MARGARITA CASELLI (D.N.I. 6.625.576), fallecida en la ciudad de Santa Fe en fecha 09/08/2024, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta (30) días. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 CPCyC). Santa Fe, de octubre de 2025. Dr. José Ignacio Lizasoain Juez A/C.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era instancia Civil y Comercial 13era Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LUNA, LEANDRO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – (CUIJ N° 21-02056196-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEANDRO ALBERTO LUNA, D.N.I. N° 18.454.746, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "DALLA COSTA, CATALINA HILDA S/ SUCESORIO CUIJ N.º 21-02055451-4 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña CATALINA HILDA DALLA COSTA DNI N.º 2.957.471 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza(Jueza) SANTA FE, de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "OLGUIN, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02054679-1, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GABRIEL ALEJANDRO OLGUIN, D.N.I 21.720.310, quien falleció el día 21 de Noviembre de 2020, con último domicilio en calle San José N° 2265 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se exhibe a los efectos legales en el HALL DE TRIBUNALES. Publíquese Edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplímese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N°3.- Firmado Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 18 de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos caratulados: "VILLALBA, CARLOS ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02020222-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO VILLALBA (L.E. N° 6.220.972) y PETRONA LUISA TORRES (L.C.N° 2.413.306), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. LUCIO A. PALACIOS, Juez.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos caratulados "EVE, CARLOS ESTEBAN S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02056101-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: CARLOS ESTEBAN EVE D.N.I. N° 23.926.716, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que

se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza A/C.- Santa Fe,..... de octubre de 2.025.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. SEC.UNICA en autos caratulados "JUEZ ZAYAS GERARDO S/ SUCESORIO CUIJ 21-01060364-9" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUEZ ZAYAS GERARDO D.N.I 6.225.274, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. ANA ROSA ALVAREZ JUEZA. 27 OCT 2025.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: "FUX ANSELMO CARLOS s/ SUCESORIO (CUIJ 21-26306877-4)", se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don ANSELMO CARLOS FUX, D.N.I. 6.230.306, CUIL 20-06230603-4, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPE-RANZA (Santa Fe), 1 de agosto de 2025.-

\$ 45 Oct. 29

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO y OT. C/GALUPPO GERARDO HECTOR V OT. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente "SAN JORGE, 25 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 18602: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, declárese rebelde a los Sres Héctor Pedro Domingo Priotto, Gerardo Héctor Galuppo, y en su caso a sus sucesores. Para que tenga lugar el sorteo del defensor de ausentes, fijese fecha para el día 02/8/2024 a las 8: 00 horas, la que se llevará a cabo de oficio por ante este juzgado, notificado y firme el presente proveído. Notifíquese. DR. JULIAN D. TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO. DR. JULIAN D. TAILLEUR -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez- San Jorge; 25 de Septiembre de 2025.

\$ 52,50 550228 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo, de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.Fe), Dr. Daniel Marcelo ZOSO, Secretaría a cargo del Dr. Julián David TAILLEUR, en los autos caratulados: "TROSSERO, CRISTINA MARIA S. SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-26269767-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CRISTINA MARIA TROSSERO – DNI 4.625.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, octubre 28 de 2025.-
\$ 45 Oct. 29

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: MORAGUES NELLY NILDA S/SUCESORIO (CUIJ N° 21-27915852-8), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes de la causante, Sra. Nelly Nilda Moragues , DNI N° 04.105.370, fallecida el 18/09/2023 en la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley.- Ceres, 22 de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "MANASSERO URSULA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 27915771-8, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña Ursula Manassero, D.N.I N° 6.332.346; para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Ceres, de septiembre de 2025.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "BOSCO, JOSÉ BARTOLO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-27915770-9, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don José Bartolo Bosco, D.N.I N° M7.124.224; para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Ceres, de septiembre de 2025.
\$ 45 Oct. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N.º 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados LESCANO, MARIA TERESA Y OTROS C/CARDOZO, ROQUE BENICIO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-26141264-8 se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 26 de agosto de 2025 Proveyendo escritos cargos N.º 6456/2025 y N°6475/2025 al N.º 6481/25: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Téngase iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario contra ROQUE BENICIO CARDOZO y/o PALMIRA MUGNAy/o RAÚL OSVALDO CARDOZO y/o sus herederos AIDA BLANCA NOSETTI y/o MARCELA VERÓNICA CARDOZO y/o SERGIO. RAÚL CARDOZO y/o quién resulte titular y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañada. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Designase a la profesional actuante en depositaria judicial de los originales de la documental, con constancia en autos,debiendo acompañarla cuando el Juzgado así lo requiera. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Cristóbal para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido sobre el inmueble con los Número de Partidas de API 070800- 037255/0000-3, 070800-037257/0001-0, 070800-037256/0000-2 y 070800-037257/0005-6. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del CC y C., con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordénase la anotación de litis del inmueble inscripto al Tº 118 Impar Fº 169 Nº 7055. Tómesese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciase, autorizándose a la profesional actuante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. OTRO SI DIGO: Atento que, de conformidad con lo dispuesto en Acta Acuerdo N.º 21 de fecha 11/06/2024, las presentes actuaciones tramitarán únicamente en soporte digital, hágase saber que la documental adjuntada quedará en poder de la abogada presentante de la misma, debiendo acompañarla cada vez que el Juzgado así lo requiera. Asimismo, hágase saber que, en lo sucesivo, en oportunidad de acompañar oficios a la firma, los mismos deberán adjuntarse vía SISFE en un solo ejemplar y sin escrito de petición. Notifíquese por cédula papel a los demandados con copia conforme Art. 87 CPCyC, sin perjuicio de hacer saber que la CLAVE SISFE es 7331. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial. Notificador. Notifíquese" Fdo. Dr. Guillermo A. Vales: Juez a/c. Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria .- Y "San Cristóbal, 3 de setiembre de 2025 de junio de 2025. Habiéndose advertido que en el primer decreto dictado en fecha 26/08/2025 se omitió la citación por edictos de los sucesores y/ o herederos de la Sra. Palmira Mugna y del Sr. Roque Benicio Cardozo, en atención a lo manifestado por la profesional actuante en el escrito de demanda, cítese y emplácese a los sucesores y/o herederos de los mismos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 73 CPCC, debiendo los interesados y las interesadas comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Dr. Matias Colon: Juez a/c.- Dra.Cecilia V. Tovar: Secretaria.- SAN CRISTOBAL, 22 setiembre de 2025.-
\$ 145,20 550074 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dra. Cecilia V. Tovar, en autos caratulados: "SANTILLAN, OSVALDO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26141330-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del SR. OSVALDO RAMON SANTILLAN, argentino, mayor de edad, fallecido el día 29 de abril de 2021 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 13.274.259, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- San Cristóbal,
\$ 45 Oct. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ABEL DANIEL SILVESTRI, D.N.I. N° 7.872.341, a los autos: "SILVESTRI, ABEL DANIEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-25279065-6), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PAGINA WEB OFICIAL. VERA, 28 de octubre de 2.025.- Dra. Monica Alegre, Secretaria
\$ 45 Oct. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del señor Juez de Distrito n 5 de Primera Instancia en Civil y Comer 1al de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela en

autos: "Expte. n° 51 del año 201 cuij: 21-24061659- GRANA MARTA ANA MARIA c/ GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros s/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), se ha resuelto lo siguiente: Protocolo: 2024 Resolución: 57." Rafaela, cuatro de marzo de 2024.- A U TOS Y VISTOS: Estos caratulados "Expte n° 51/2012.- GRANA MARTA ANA MARIA c/ GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION) (Cuij: 21-24061659-6), en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, puesto a despacho a fin de resolver la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva del inmueble inscripto al Tomo 175 Par, Folio 514, N° 006256, Sección Propiedades, Departamento Castellanos del Registro General, de los que; RE S U L T A: ... Y C O N S I D E R A N D O: ... RE S U E L V O: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la actora, declarando operada a su favor el día 13 de agosto de 2011 la PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapion) respecto del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo N° 200.997 inscripto el 18 de mayo de 2017, modificadorio del plano N° 162.266 inscripto el 28 de setiembre de 2011, ambos del Departamento Castellanos descripción según considerando punto 3-, ordenándose su inscripción a nombre de la actora, MARTA ANA MARIA GRANA. II.- Costas a la parte demandada, con la salvedad de lo dispuesto con relación al Sr. Defensor de Ausentes. III. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre determinada la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble." Fdo.: AGOSTINA, SILVESTRE –ABOGADA. SECRETARIA. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.
\$ 250 550760 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ECHANIZ NELIDA SIXTA s/ Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206228-8", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de NÉLIDA SIXTA ECHANIZ DNI 2.406.316, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho.

Notifíquese. Fdo.: NATALIA CARINELLI - SECRETARIA; MATIAS RAÚL COLON - JUEZ. Rafaela, o a lo normado Provincial N° 3456. Mauro Garcia, prosecretario.
S/C 550609 Oct. 29 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROCCA FRANCISCO DOMINGO Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206923-1", por el presente se le hace saber al demandado SR. ALBERTO MIGUEL BENOTTI DNI 10.062.484 que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 03 de Septiembre de 2024. Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado (originado en "contribución por mejoras"), con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina, que correrá desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Las costas se imponen también a los demandados. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colon, Juez.. 09 DE SEPTIEMBRE de 2025. Mauro Garcia, prosecretario.
S/C 550608 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, Cítese y emplácese a los herederos de ZIMMERMANN VALENTINA AGUSTINA, DNI N° 6.305.018, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C Autos: "Expte. N° 21-24209662-9 - AÑO 2025 - MACAGNO LUCIO GABRIEL Y OTROS c/ ZIMMERMANN VALENTINA AGUSTINA S/ prescripción adquisitiva" Notifíquese. Fdo: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria)- Dr. Matías Colon (Juez a/c)". Rafaela 22/08/2025. Mauro Garcia, prosecretario.
\$ 50 550607 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16538171-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/FERRANDO NELLY ANGELA S/APREMIO", se cita por el presente a los herederos de la demandada FERRANDO NELLY ANGELA para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Septiembre de 2025.
S/C 550044 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16539262-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SAUCEDO MARIELA GLADIS S/APREMIO", se cita por el presente al demandado SAUCEDO MA-

RIELA GLADIS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rosario, 25 de septiembre de 2025
S/C 550045 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16538620-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GALVAN LUIS S/APREMIO", se cita por el presente a los HEREDEROS del demandado GALVAN LUIS para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de septiembre 2025
S/C 550046 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16537335-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/COSTA MARIA JOSE S/APREMIO", se cita por el presente al demandado COSTA MARIA JOSE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de septiembre 2025
S/C 550048 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16536842-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RODRIGUEZ MARIELA S/APREMIO", se cita por el presente a los HEREDEROS del demandado RODRIGUEZ MARIELA para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de septiembre 2025
S/C 550049 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16538658-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VAN ASTEN STELLA S/APREMIO", se cita por el presente a los HEREDEROS del demandado VAN ASTEN STELLA para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de septiembre 2025
S/C 550051 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "FERNANDEZ BENDER MARCELO C/BANCO BICA SA y otros S/ORDINARIO" CUIJ: 21-24062880-2, se ha dispuesto notificar por edictos a los demandados, de la siguiente resolución: "N° 341/2025. Rafaela, diecinueve de agosto de 2025.- Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: I.- ADMITIR el pedido efectuado por escrito cargo n° 7611 (del 04/06/2025) en los términos del considerando que antecede, y en consecuencia ampliar la resolución de autos (N° 351, Folio 455, Tomo 50, Año 2019) obrante a fs. 141/147, dictada en fecha 20 de mayo de 2019, respecto y de acuerdo con la descripción aquí asentada del inmueble objeto de la acción, según plano de mensura Duplicado N° 622, confeccionado por el Agr. Daniel Eugenio Radio e inscripto el 07 de noviembre de 2012. Agréguese, insértese copia y hágase saber. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dr. Guillermo A Vales (Juez). Por lo que se publica el presente a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 30 de Septiembre de 2025. Frana Guillermina, Secretaria.

\$ 50 550301 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en "UCELLI, JAVIER EMANUEL S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-24210765-6 - AÑO 2025" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: JAVIER EMANUEL UCELLI - DNI N° 36.637.407, fallecido el 04 de julio de 2025, con último domicilio en Barcelona N° 950 de Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 12 de Agosto de 2025.- Fdo: Dra. Agustina Silvestre – Secretaria – Dr. Guillermo A. Vales – Juez " Rafaela, de Agosto de 2025.-
\$ 45 Oct. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO LABORAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (Santa Fe), en los autos caratulados: "GARCIA, LUIS ARMADO c/BOCKL, ANA RUT s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21-16743070-5), se cita, llama y emplaza a los herederos de los Sres. ANA RUT BOCKL, DNI N° 4.981.238 y DEJAN MUSULIN, DNI N° 11.199.018, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc.- Para mayor recaudo se transcribe el decreto que lo ordena: "RECONQUISTA, 06 de Mayo de 2025.- PROVEYENDO LOS CARGOS N° 3811/25, 3812/25 y 3813/25: Téngase presente lo manifestado. Agréguese digitalmente las actas de defunción acompañadas por sistema de autoconsulta. Atento al fallecimiento de los demandados Sres. ANA RUT BOCKL y DEJAN MUSULIN ocurridos el 20/12/2024 y el 07/0.3/2025 respectivamente, conforme el Actas de Defunción acompañadas y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre el actuario oficio vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (rp-usucoriosfe@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informen si existen trámites sucesorios correspondientes a los causantes Señores ANA RUT BOCKL DNI N° 4.981.238 y DEJAN MUSULIN MARCELO RENE FOSCHIATTI DNI N° 11.199.018 y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A lo demás oportunamente y si correspondiere. SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina YEDRO, Jueza a/c, y Dr. Leonardo M. CRISTÓFOLI, Secretario.- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Asisténdole razón al peticionante, rectifíquese la última parte del decreto de fecha 06/05/2025, dejándose debidamente aclarado que el nombre y apellido correcto del causante es DEJAN MUSULIN DNI N° 11.199.018 y no como por error se consignó. Notifíquese.- Firmado: Dr. Leonardo M. CRISTÓFOLI, Secretario. Reconquista, 7 de Octubre de 2025. Leonardo Martín Cristofoli, Secretario.

S/C 550780 Oct. 28 Oct. 3

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro 4 de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados NATTA SILVANA MARLEN c/ MENDOZA LAUREANO s/ Demanda Ejecutiva 21-23243134-9, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 21 de Marzo de 2025.- Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho.... " Fdo. Maria Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana L. Dávalos, Secretaria. Otro decreto: "Reconquista, 30 de Septiembre de 2025.... Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Maria Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana L. Dávalos, Secretaria subrogante. Reconquista, 03 de Octubre de 2025.

\$ 5000 550697 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), en autos caratulados: "MAURENZIO HECTOR FABIAN Y OTROS C/TECHINA DORA EIVIRA Y/O SUS SUCESTORES Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21-25032194-2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 22 de septiembre de 2025. Se tiene presente. Declárase rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe, y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11 de febrero de 2025. Notifíquese." Fdo. Dra. Belfiori - Jueza; Dra. Dávalos - Secretaria subrogante - Reconquista, 26 de septiembre de 2025.- ADRIANA L. ORENA DAVALOS, Secretaria.

\$ 1000 550055 Oct. 29 Oct. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FERNANDEZ VERONICA RAMONA S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034221-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Septiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de VERONICA RAMON FERNANDEZ, DNI N° 23.915.996, argentina, empicada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-23915996-7, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 1027 de la ciudad de Vera (Santa Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariar-

los, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiese al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 24 de Septiembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 10 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 10 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 25 de Marzo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. tomo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. Ilcro. Oficiese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 11 de Septiembre de 2025.-

S/C 550070 Oct. 29 Nov. 04

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "ORREGO, INÉS MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-25029817-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que se ha designado como Síndico, CPN PEDRO JOSE ERENSTO, con domicilio en calle Alvear nro. 832 de la ciudad de Reconquista, Pcia de Sta. Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs y asimismo se procede a la reprogramación de las fechas conforme al decreto que se transcribe a continuación: "Reconquista, 15 de Septiembre de 2025. Agréguese la publicación de edicto acompañada. Advertido que a la fecha de publicación se encontraba vencida la fecha de presentación de verificación de créditos, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 31 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 29 de diciembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.-" Dr. Juan Manuel RODRIGO, Juez; Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Reconquista (Sta. Fe), 22 de Septiembre de 2025.-

S/C 550087 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "VILLALBA, MARÍA DEL CARMEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024886-2, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 14 de Abril de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese al acreedor verificado, con copia y mediante cédula en el domicilio legal constituido. Asimismo, requiérase que denuncie CBU a los fines de la oportuna transferencia electrónica para el pago del crédito verificado. Notifíquese.-" Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO - Secretario- Dr. JUAN MANUEL RODRIGO - Juez a cargo-. Reconquista, 09 de Septiembre de 2025.-

\$ 300 550151 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "DIAZ CLAUDIA ANDREA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-25033754-7) se ha dispuesto lo siguiente: "N° 179. Reconquista, 8 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA DIAZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.621.288 domicilio en Lucas Funes N° 254 de la localidad de Reconquista - SF-. Firmado: Dra. JANINA YORIS (Secretaria) - Dr. FABIAN S. LORENZINI (Juez). "N° 204. Reconquista, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Aclarar que el domicilio real de la fallida CLAUDIA ANDREA DIAZ, DNI N° 30.621.288 es Calle 119 N° 749 de la Ciudad

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/DIANA, ANGELO GERMAN s/COBRO DE DINERO", Expte. N° FRO 026703/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto, citar por edictos que se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", al demandado Sr. ANGELO GERMAN DIANA, DNI 37.407.925, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 15/09/2025... Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al Sr. ANGELO GERMAN DIANA, DNI 37.407.925, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de quince (15) días en los términos del art. 343del CPCCN por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, si fuera conocido o, en su defecto, en el diario El Litoral y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Fdo.: DR. GASTÓN SALMAIN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- ENTE OFICIAL - NO REPONE- Santa Fe, 01 de Octubre de 2025. María Victoria Darsaut, Secretaria S/C 550310 Oct. 28 Oct. 29

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados INSUGA S.A. c/OVIEDO, CLAUDIA GUADALUPE s/CONSIGNACION; CUIJ 21-04812703-4, se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR (Pérez José Luis, N° 17.422.480, fallecido en fecha 16.05.2025), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados. Fdo. Juez a/c. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025. Dra. María José Paz, secretaria Subrogante. \$ 100 550436 Oct. 28 Oct. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza) y Dr. German Romero (Secretario) en los autos caratulados EXPTE. N° MUNDIN LEANDRO GABRIEL c/RIOS NESTOR DANIEL s/Daños y Perjuicios, se ha dispuesto SANTA FE, 23 de septiembre de 2025. RESUELVE: 1) Hacer lugar a la declinación de garantía y falta de legitimación pasiva y, consecuentemente, rechazar la demanda en contra de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa limitada. 2) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Néstor Daniel Ríos, en el plazo de diez días de notificada la presente, y bajo apercibimientos de ley, a abonar al actor Leandro Gabriel Mundín, las sumas establecidas conforme los rubros detallados en el apartado 7) del considerando. 2) Imponer las costas del proceso conforme el punto 8) del considerando. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia, y hágase saber. Dra. María Georgina Rodríguez; Dr. German A. Romero JUEZA SECRETARIO. \$ 100 550581 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BUMAGUIN, FEDERICO DAVID Y BUMAGUIN, MATÍAS SIMÓN SOCIEDAD SIMPLE S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02054426-0) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, la Señora Jueza mediante Resolución N° 405 – T2025 de fecha 25.09.2025 y Aclaratoria N° 425 – T2025 de fecha 06.10.2025, ha resuelto lo siguiente: "AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad simple denominada "BUMAGUIN FEDERICO DAVID Y BUMAGUIN MATIAS SIMON", en los términos del Capítulo I, Sección IV, de la Ley No.19550, según contrato de fecha 22 de diciembre de 2020, CUIT No.30-71701613-7, con domicilio real en Bv. Gálvez No. 1218, de esta ciudad, y domicilio legal Moreno 2787, de la ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 01/10/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un CPN a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 12/11/2025 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Señalar el

de Avellaneda -SF-. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Firmado: DRA. JANINA YORIS (Secretaria) - DR. FABIAN S. LORENZINI (Juez). "Reconquista, 22 de septiembre de 2025. Téngase presente. Como se pide, por Secretaría. A lo demás: 1) Amplíese el auto de fecha 05/06/25 (Protocolo 2025 Res 249) fijando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 27/11/2025. 2) Fijar el día 26/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual; 3) Fijar para el día 27/02/2026 la fecha para la presentación del Informe General; 4) Publicar los edictos de ley. Notifíquese". Firmado: DRA. JANINA YORIS (Secretaria) - DR. FABIAN S. LORENZINI (Juez). El Síndico designado es el CPN Ricardo José Agüero, con domicilio constituido en Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo-joseaguero@gurfinkel.com.ar. Dra. Janina Yoris, Secretaria, S/C 550284 Oct. 29 Nov. 04

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TOURN MARCELA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"- CUIJ N° 21-25033636-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Fijar el 10 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: monicabressan@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas. 2. Fijar el 16 de febrero de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 30 de marzo de 2025 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Hágase saber.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) – LAURAC. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 24 de Septiembre de 2025.- S/C 550287 Oct. 29 Nov. 04

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEZCANO LEONEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 19 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 18 de febrero de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) – LAURA CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 24 de Septiembre de 2025.

S/C 550288 Oct. 29 Nov. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MARTINEZ CRECENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-25033975-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARTINEZ CRECENCIO DNI N° 11.412.299, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Oct. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZUPEL CARLOS ELOY S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034474-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ZUPEL CARLOS ELOY DNI N° 13.425.600 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 28 de Octubre de 2025

\$ 45 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en autos caratulados: "CRISTALDO RAMON CASIMIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ - 21-25033990-6", llama, cita y emplaza por el término de ley a herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por el causante RAMON CASIMIRO CRISTALDO, DNI 7.709.773.- RECONQUISTA, 26 de Agosto de 2024.- \$ 45 Oct. 29

29/12/2025 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 05/03/2026 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 06/07/2025; a las 10:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo. 6.- Decretar la inhibición general de bienes de la concursada oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio.- 7.- Con relación a la concursada, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522.- 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales.- 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$600.000.- para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley.- 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará.- 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Correr vista a la Sindicatura que resulte designada a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 15.- Hacer saber a los administradores que no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA); "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 25 de Septiembre de 2025 consignado expresamente en su parte resolutoria que las fechas correctas son: a los fines del Sorteo de un CPN que actúe como Síndico para el día 08/10/25 y 06/07/2026 a los fines de celebrar Audiencia Informativa. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución 405 del año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado digitalmente: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA)

Asimismo, ha resultado designada como Sindica en autos la Señora CPN MARÍA LUCÍA ADUR, quien ha aceptado el cargo, fijando domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; e informando que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y cc. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12hs. Asimismo constituyó los siguientes correos electrónicos: marialuciaadur@hotmail.com y abusniche@paez-busaniche.com.ar y Watssap +5493436 206376.

Para mayor recaudo, se transcriben los decretos que así lo ordenan: -- "SANTA FE, 9 de Octubre de 2025.- Habiendo sido sorteado como síndico el CPN María Lucía Adur, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- Firmado: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA); "Santa Fe, 14 de octubre de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- Firmado: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA). Firmado: Santa Fe, 15 de Octubre de 2025.- Firmado: Dra. Silvina Sandra ROMERO (Secretaria).

S/C 551136 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02055605-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 01/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA, argentina, DNI N° 35.458.378, CUIL N° 27354583785, domiciliada realmente en calle Marcial Candioti 7635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Unosuales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal

– texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase –según corresponda– a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 15 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9º) Fijar los días: 16 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase –facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento–. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido –con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522–; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 550491 Oct. 28 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 3º Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados GODOY CLAUDIA SONIA s/QUIEBRA; 21-02053571-4, hace saber lo siguiente: En Santa Fe, siendo el día 11 de Setiembre de 2025, comparece ante la presencia judicial el C.P.N. CLAUDIA GABRIELA GURMAN, MAT. 10.305 - LEY 8.738 - D.N.I. 20.180.940, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratúlados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico gurmansindico@gmail.com, y concedida que fuere la palabra dice: QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de oficio, en los autos, y de trámite ante el Juzgado de referencia. Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 29 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Godoy Claudia Sonia, apellido materno Vaira, argentina, D.N.I. N° 18.278.101, CUIL N° 27-18278101-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Juan Lavalle 3550 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre

cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann Jueza a/c. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.
S/C 550488 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 8ª Nominación de Santa Fe, prov. de Santa Fe, en autos: ROSSINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02011036-5, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12/09/2025. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (juez) y Dra. Ma. Lucila Crespo (sec). Santa Fe, 1 de Octubre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 550485 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MANSILLA, RAMON OSCAR s/QUIEBRAS; CUIJ 21-02055481-6 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 25 de Septiembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de RAMON OSCAR MANSILLA, D.N.I. N° 29.960.371. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 550418 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEDINO, RICARDO JUAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054219-2, atento lo ordenado en fecha 23 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de RICARDO JUAN BEDINO, DNI N° 13.333.662, CUIL/CUIL 20-13.333.662-2 de apellido materno ALMEYDA, con domicilio en Pasaje Santa Fe N° 6140- Villa Hipódromo - de esta ciudad de Santa Fe, con relación de dependencia en la Municipalidad de Santa Fe, y domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" y "B" de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550419 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEIVA, MARTA SILVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051693-0), atento lo ordenado en fecha 23/09/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARTA SILVIA LEIVA, apellido materno CACERES, D.N.I. N° 21.768.527. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025.

S/C 550421 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OROÑO FEHLEISEN, FABIAN ISIDORO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055404-2 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 23 de Septiembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de FABIAN ISIDORO OROÑO FEHLEISEN, D.N.I. N° 28.678.261. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ALEJANDRO M. VITTERITTI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025. Dra. MA. ROMINA BOTTO, secretaria.

S/C 550423 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAGDALENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055066-7, atento lo ordenado en fecha 23 de septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Magdalena Romero, de apellido materno Gómez, DNI N° 10.067.267, CUIL/CUITV 27-10067267-2, jubilada y pensionada de ANSES, domiciliada realmente en Alsina N° 8348 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Moreno 2407 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550424 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VEGA, JORGE HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054486-1, atento lo ordenado en fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JORGE HECTOR VEGA, de apellido materno Oviedo, DNI N° 28.736.894, CUIL/CUIT 20-28.736.894-2, como empleado en relación de dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe (Servicio Penitenciario), domiciliado realmente en Padre Quiroga N° 2501 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. IVAN DI CHIAZZA, JUEZA CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550425 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARINI, JUANA ISABEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054590-6 - Expte. de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JUANA ISABEL MARINI, apellido materno GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.681.34. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de

Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre 2025. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.

S/C 550428 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMIREZ, JOSE PABLO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055469-7; Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JOSE PABLO RAMIREZ, apellido materno OBREGON, D.N.I. N° 37.765.659. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanello N° 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 550429 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, MARIA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053826-8, atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MARIA CELESTE DIAZ, de apellido materno Villalba, D.N.I. 39.817.182, CUIL/CUIT 27-39817182-4, con domicilio real en calle Mitre 2706 de la ciudad de Laguna Paiva - Provincia de Santa Fe, empleada en relación de dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550431 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ CARBALLO, LUCAS MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052865-3, atento lo ordenado en fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de LUCAS MARCELO GONZALEZ CARBALLO, DNI 30.554.417, CUIL 20-30.554.417-6, de apellido materno CARBALLO, empleado como personal docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Alberdi 2452 Dpto 3 ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Rivadavia 2645 OF. B, de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se hace saber que se ha fijado hasta el 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550433 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LENCINA, MARIELA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055064-0, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpmmartinrossi78@gmail.com. La resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 16 de setiembre del 2025. Y VISTOS: Estos caratulados LENCINA, MARIELA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055064-0 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 17) ... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpmmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550467 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: QUINTANA, EDGARDO LUIS AURELIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055144-2, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-brancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 22 de septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diego-brancatto@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550468 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VAZQUEZ, SILVIA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040190-4, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c); Dra. María Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025.

S/C 550469 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MALISANI, DIANA RUTH s/PEDIDO DE QUIEBRA (C.U.I.J. N° 21-02055437-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 13 de Noviembre de 2025, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025. Téngase la presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN SONIA DIAZ. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, di-

rección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).

S/C 550485 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: BARROSO, BLANCA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02053471-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 29 de septiembre de 2025, se han reprogramado las fechas fijadas en la resolución dictada el 25 de Junio de 2025; fijando en consecuencia el día 18/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 06/02/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 25/03/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Díaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 A 12 y 16 a 20 horas, CELULAR: 342-6305336 y Fijo: 342-4522064; correo electrónico: cpmgonzalez@gmail.com; ha aceptado el correspondiente cargo. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).

S/C 550484 Oct. 28 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ, ALFONSINA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055429-8), en fecha 06/10/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de ALFONSINA BELEN GONZALEZ, DNI 39.951.704, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 1567, y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 05 de Diciembre de 2025. Secretaria, 6 de octubre de 2025.

S/C 550577 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUIROZ, VANESA SOLEDAD s/QUIEBRAS; (Expte. CUIJ N° 21-02055135-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06 de octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Vanesa Soledad Quiroz, DNI 40619587, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Avellaneda 2988 de la localidad de Laguna Paiva de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de marzo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 06 de octubre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 550576 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SALLAGO, VERONICA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055503-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de octubre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Verónica Belén Sallago, DNI 41.974.219, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Sarmiento S/N de Coronda y legal en San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de Octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/02/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/03/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la

Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de octubre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 550575 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ, EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055585-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Exequiel Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 40.619.179, con domicilio real en calle Dr. Paredes N° 9517 B° San Agustín de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550570 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PEDEMONTE, LILIANA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054760-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Liliana Alicia Pedemonte, DNI 13.333.983, argentina, jubilada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Vismara, domiciliada realmente en Ricardo Aldao N° 3169 Interno, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Primera Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550569

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, MELISA NATALI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02055025-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Melisa Natali González, DNI 36.002.572, argentina, mayor de edad, apellido materno Torres, domiciliada realmente en San Lorenzo N° 5723, Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 5.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550568 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CULI N° 21-02055734-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel José Esteban Greco, DNI N° 37.570.345, con domicilio real en calle Pasaje Gaboto N° 1515 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 550597 Oct. 28 Nov. 3

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: HAYES, LISANDRO Yael s/QUIEBRA; Expte. 21-02003239-9 Año 2018, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la CONCLUSIÓN POR PAGO TOTAL y el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. HAYES LISANDRO Yael, DNI 37.211.886. Santa Fe, 30 de ABRIL de 2024. Fdo. por Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria y Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza.

S/C 550551 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BONELLI, NANCY NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055653-3), se ha declarado la quiebra en fecha 06/10/2025 de Nancy Noemi Bonelli, DNI 31.272.651, argentina, casada, con domicilio real en calle Pasaje Mitre s/n - Casa H 06 Barrio Villa Oculta, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 550508 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados COPPES, LAURA MERCEDES s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAURA MERCEDES COPPES, DNI 27.772.820, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle San Juan N° 650 de la localidad de Recreo Sur y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 08 de Octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 3 de Octubre de 2025. SANDRA SILVIA ROMERO, Secretaria.

S/C 550501 Oct. 28 Nov. 3

Juzgado 1ª Instancia, Civil y Comercial 8ª Nominación, RESOLUCIÓN N° 1/2025, 06 de Octubre de 2025; Y VISTOS: el procedimiento de despapelización que se viene llevando a cabo en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe a los fines de una mejor y más eficiente gestión de los procesos judiciales y, al mismo tiempo, la necesidad de contar con un mayor aprovechamiento del espacio físico disponible en el juzgado. CONSIDERANDO: que en dicho contexto resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y todo tipo de documentos (CD, pen drive, etc) que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1. expedientes iniciados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, que contaren con sentencia firme; 2. expedientes iniciados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive que se encuentren retirados por las partes y que no registren actividad procesal por un plazo mayor a 10 un año. 3. expedientes iniciados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive y que hubieren sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Sin perjuicio de ello y a fin de que los posibles interesados puedan reclamar los mismos, se procederá a dar a conocer este decisorio colocando una impresión en la Mesa de Entradas de este Juzgado así como publicándolo en la red social Instagram; comunicando al Colegio de la Abogacía de Santa Fe; a la Oficina de Prensa del Poder Judicial; y mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces en cinco (5) días. Los interesados podrán presentarse al Juzgado a fin de efectuar el pedido pertinente y/o solicitarlo vía mail, individualizando perfectamente lo requerido. A los fines de no entorpecer el despacho diario, la documental, pliegos y todo tipo de documentos reservados en Secretaría que sean requeridos por los profesionales, serán entregados a la semana siguiente de presentado el pedido. Todos los reclamos podrán realizarse hasta el 31 de octubre de 2025. Por todo lo expuesto; RE-

SUELVO: 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos y todo tipo de documentos (CD, pen drive, etc) que se encuentren reservados en Secretaría, con los alcances expuestos en el considerando. 2) Hacer saber este decisorio, a fin de que los posibles interesados puedan reclamar los mismos, colocando una impresión en la Mesa de Entradas de este Juzgado así como publicándolo en la red social Instagram. 3) Comunicar al Colegio de la Abogacía de Santa Fe y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial. 4) Publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces en cinco (5) días. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Archívese y hágase saber. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez; Ma. Lucila Crespo, Secretaria. 16 de Octubre de 2025.

S/C 550599 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/AGUIRRE ARIEL NICOLAS s/Apremio; CUIJ 21-02006729-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 08 de octubre de 2020; Téngase presente. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder general acompañado. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARIEL NICOLAS AGUIRRE, por el cobro de la suma de \$ 61.092,09 con más sus intereses y costas, a quien se cita de remate con prevención de que, si dentro del término de ley no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los bienes preferentemente libres de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más el 50% que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus fines, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Designase oficiales de justicia Ad Hoc a los propuestos, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de la ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena B. Gómez, Prosecretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 21 de agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 12.917: Téngase presente. Encontrándose el demandado fallecido, cítese a sus herederos en los términos del art. 597. A fin de conocer sus domicilios, ofíciase a la OPS (oficina en la que tramita su sucesorio y los herederos han comparecido). Fdo. Dra. Verónica Toloza, secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550502 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe - Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/TRIK SUSANA LIDIA s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16258220-5, siendo el demandado Susana Lidia Trik y el capital reclamado la suma de \$ 85.196,08 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Mayo de 2024 Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra SUSANA LIDIA TRIK por la suma de \$ 85.196,08 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupone provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, juez. Otro decreto: SANTA FE, 14 de abril de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Emplácese a los sucesores de SUSANA LIDIA TRIK, para que dentro del término de seis días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C. y C.). Cíteselos por edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y página web del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, secretaria; Dr. Javier Fernando Deud Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y página web del Poder Judicial. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Nanci Broilo, prosecretaria.

S/C 550504 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe - Segunda Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/MENDOZA ANDREA PAOLA s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16259801-2, siendo demandada la Sra. Andrea Paola Mendoza, D.N.I. 30.532.118, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Mayo de 2024; Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra ANDREA PAOLA MENDOZA por la suma de \$ 178.142,00 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital

reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Adhoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese en el domicilio denunciado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 28 de Marzo de 2025; Agréguese. Notifíquese a la demandada por edictos a publicarse por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dr. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 550505 Oct. 28 Oct. 30

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/PUPILLI ANGEL M. Y OTROS s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16244386-8 donde se demanda a los Sres. Angel M. Pupilli; Adela Pupilli; Luisa Pupilli y Ana Virginia Pupilli, por el monto de \$ 23.683,50 en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrones R0005720/R0005758 y R0005760, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 02 de diciembre de 2020; Téngase presente. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Ángel M. Pupilli, Luisa Pupilli, Adela Pupilli y Ana Virginia Pupilli, por el cobro de la suma de \$ 23.683,50 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. Corina Molina, secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Otro decreto: SANTA FE, 04 de abril de 2024; Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a los demandados, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Nanci Brollo, prosecretaria.

S/C 550506 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BOLLERO, MARIO OSCAR s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055464-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre del 2025; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar abierto el concurso preventivo de MARIO OSCAR BOLLERO, D.N.I. N° 17.174.619 con domicilio real en calle Av. Héctor López N° 1368 de la localidad de Coronda, y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 24/09/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a Cargo. SINDICO designado es el CPN TRIVISONNO GABRIELA escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Corrientes N° 3168 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico cpntrivisonno@gmail.com. 3 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 550523 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARRUEGA LUCRECIA LORENA c/AVILA JUAN BAILON Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02030588-3, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 10238/25: A lo solicitado, oportunamente. Previamente y, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase la rebeldía de los herederos de OFELIA BEATRIZ CANAVERI DE

AVILA. Publíquense edictos del presente proveído. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO; Dra. ANA ROSA ALVAREZ Secretaria Juez/a a cargo. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550583 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION- Secretaria ÚNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: CORIA MAURICIO ALEJANDRO c/CHOBOT ESTEBAN Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02038008-7), SANTA FE, 01 de Octubre de 2025. A los fines de encauzar debidamente el procedimiento y evitar futuras nulidades, atento las constancias de autos se provee.... Asimismo, no habiendo comparecido, declárase rebeldes a los accionados y a sus herederos. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez). SANTA FE, 7 de Octubre de 2025.

\$ 100 550592 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados BAR, NELIDA ESTHER c/SPEDALIERI, ANGEL y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-00898901-7, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a Ángel Spedalieri y eventuales herederos; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Aldao, Juez. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 100 550437 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VALLEJOS, ALEJANDRA PATRICIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396028-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra ALEJANDRA PATRICIA VALLEJOS (DNI 25405576), por el cobro de la suma de \$ 776.967,98 -en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AF129GD inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 776.967,98, como capital, con mas la suma de \$ 388.483,99, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR DOMINIO: AF129GD. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 2 de Septiembre de 2025.

S/C 550560 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCOBAR, FLORENCIA TATIANA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171702-3), por resolución de fecha 18 de Septiembre de 2025, se ha resuelto: SAN JAVIER, 18 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Sra. Florencia Tatiana ESCOBAR, DNI N° 33.962.652; CUIT N° 27-33962652-4, argentina, mayor de edad, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Pueblo Mocoví N° 1925 y constituyendo domicilio procesal en calle Pueblo Mocoví N° 1925, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4) LCQ); intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5) LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 23 de Octubre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 10) Señalar entre los días 24 de Octubre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado)

y 11 de Noviembre de 2025 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 9 de Diciembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el 25 de Febrero de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico designado en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342- 4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mesabater@hotmail.com. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER, 7 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela —, prosecretaria.

S/C 550579 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la Ciudad de Esperanza, Santa Fe, Dr. Adrián de Orellana, en autos caratulados JUNGES, LUIS ANGEL c/PAULI, ENRIQUE Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION; (CUIJ 21-22702780-8), se ha dispuesto lo siguiente: ESPERANZA, 29 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Por promovida DEMANDA SUMARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra IVONNE WELKYS PAULI DE GRASSI, ENRIQUE JOSÉ PAULI y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, 1) individualizado partida API N° 09-16-00-078233/0000-3, dominio inscripto al Tomo 107 PAR, Folio 51, Número 67450, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General, 2) partida API N° 091600078233/00012, sin tomo Folio y número conocido y 3) partida API N° 091600076064/0000-5, sin tomo, folio y número conocido. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario, domicilio real y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, haciendo saber a los mismos, que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Esperanza la iniciación de esta demanda para que, de existir interés fiscal comprometido, tomen legal intervención. Como lo solicita, conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCC procédase a la inscripción como litigioso del inmueble objeto de autos. Oficiése a los fines solicitados. Notifíquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana, Juez a/c; Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 3 de octubre de 2025.

\$ 100 550574 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19, con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BERNARD, RAUL ORLANDO c/GIORGIS, VICTOR HUGO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-26306358-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de RUDECINOO ALEJANDRO GIORGIS (D.N.I. N° 6.229.314, para que comparezcan dentro de Tres (3) días bajo apercibimiento de rebeldía y designación de Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; (Fdo.) Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Esperanza, 30 de Septiembre de 2025.

\$ 150 550572 Oct. 28 Oct. 30

Por así estar dispuesto en los autos "OLIVIER MONICA DEL VALLE S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054539-6, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MONICA DEL VALLE OLIVIER, apellido m femo Gonzalez, argentina, D.N.I. N° 20.966.655, CUIL Nro. 27-20966655-9, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Berutti N° 6372 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. fallida y su entrega al Síndico. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida,

los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma (con excepción cuota alimentaria si correspondiere) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales haberes y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 20/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 10/12/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 06/02/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/03/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. JUAN LUIS TOMAT, con domicilio en calle Juan Jose Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe.

S/C 550315 Oct. 28 Nov. 04

Por así estar dispuesto en los autos "CANAVESIO CINTIA GUADALUPE S/QUIEBRA (Expte. N° 21-02054870-0)" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Cintia Guadalupe Canavesio, apellido materno Oliva, argentina, D.N.I. N° 34.394.262, CUIL Nro. 27-34394262-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Martínez N° 3746 de la ciudad de Santa Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Primera Junta N°2507, piso 12, Of 7 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Pre-

sidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 20/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 10/12/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 06/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/03/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cita/es tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza a/c. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 550316 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, NESTOR PEDRO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055278-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Nestor Pedro Gonzalez, DNI N° 16.629.717, con domicilio real en calle Los Inmigrantes s/n de la localidad de Cayastá y domicilio legal en calle L vaise 3046 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550317 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ECHEVARRIA, VALERIA NOEMI S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-0205541-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Valeria Noemi Echevarria DNI N° 42.612.643, con domicilio real en calle Zona Rural S/N Colonia Mascias de la localidad de Santa Fe y domicilio legal Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B en calle esta ciudad. s. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico.

6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 24/09/25. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550318 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MENDOZA, KAREN ANTONELLA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055075-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Karen Antonella Mendoza, DNI N° 39.369.454, con domicilio real en calle San Martín y Los Ceibos de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 24/09/25. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550319 Oct. 28 Nov. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROMERO ROA, VANESA VICTORIA S/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049834-7, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Octubre de 2025 Atento que el proveído de fecha 03/10/2025 se publicó firmado sin contenido, en este estado se provee escrito cargo n° 11092: Conforme lo solicitado, prorróguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el día 18/11/2025. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/02/2026 y la del 25/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.

Se hace saber que se ha designado Síndico de autos, el CPN JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, y que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpneibls@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, ... de de 2025.

S/C 551233 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ SALVADOR FRANCISCO S/QUIEBRA 21-02053466-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de septiembre de 2025... Atento lo requerido por la sindicatura y las constancias de autos, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/11/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 11/02/2026 y la del 30/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales a cargo de la sindicatura. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".

El Síndico designado en audiencia del 30 de julio de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 550662 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos, "TOURN YOLANDA S/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-26327946-5 que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 8 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de YOLANDA TOURN, D.N.I. N° 21.421.365, con domicilio en 30 de noviembre nro. 1847, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad.

2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal – texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de septiembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de octubre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 11 de noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra. Marta Migueltetto Secretaria. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.
S/C 550885 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ACOSTA MARIA DEL CARMEN S/QUIEBRA - CUIJ N° 21-02054407-1, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 31/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes.- El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 12 de Septiembre de 2025... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare, Fernando Miguel, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo: DRA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 16 de Septiembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. Fernando Miguel Altare. Hágase saber. Notifíquese". Fdo: DRA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025.- Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 549965 Oct. 24 Oct. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MONZON, OSCAR HORACIO SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ:21-02051170-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/09/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. MONZON, OSCAR HORACIO, D.N.I. N° 16.178.151, CUIL 20-16178151-8 con domicilio en calle Aguado 1803, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto orde-

nado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 09 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.-Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria – Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. 25 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 549969 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BUSTOS, BEATRIZ ANABELLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02051598-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/09/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. BUSTOS, BEATRIZ ANABELLA, argentina, apellido materno CANETE; DNI N° 31.272.816 , CUIL N° 27-31272816-3, Empleada de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliada realmente en Alvear 3065 - Departamento 1 de esta ciudad- departamento La Capital-Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe.-2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fa-

lido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 05 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 09 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo. 25 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 549971 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RIVAS, JUAN IGNACIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; (CUIJ Nº 21-02054808-5) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de setiembre del 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN IGNACIO RIVAS, D.N.I. 39.503.322, domiciliado realmente en calle San Jerónimo y Gumes de la ciudad de Coronda, y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe..... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que lo pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al c1rreo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido... 13) Fijar el día 25/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 26/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2026 para la presentación del Informe General.... Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD. Juez. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir solicitudes de verificación de créditos y documental). Celular: 342- 4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe, 25/09/25. Dra. Natalia Gerard, Secretaria.
S/C 549981 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe en relación a los autos caratulados "CEJAS, SERGIO GUSTAVO C/ALAMO, NESTOR RAUL - HOY SUS SUCESORES- Y OTROS S/TERCERIA DOMINIO 21-01992340-9 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Nestor Raúl Alamo DNI 17.997.284 y de Leonidas Domingo Verneti DNI 7.709.426 los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C.
Así está ordenado en autos: SANTA FE, 05 de marzo de 2024. "Asimismo, previo a todo otro trámite, cítese a los herederos de Nestor Raúl Alamo y de Leonidas Domingo Verneti a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales." Notifíquese. Firmado: Dra. ROMINA BOTTO (secretaria) DR. GABRIEL OSCAR ABAD (Juez a/c). Santa Fe, 20 de febrero de 2025.-
\$ 200 549985 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "CRISTALDO, NAHIR PAULA s/SOLICITUD PROPIA

QUIEBRA (EXPT. CUIJ Nº 21-02053838-1 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025.-

S/C 549987 Oct. 27 Oct. 31

En los autos caratulados "RACCA, JUAN LUIS C/RACCA, HECTOR LUIS S/DANOS Y PERJUICIOS" C.U.I.J. 21-02016962-9, que tramitan ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL NUMERO 4, CIUDAD DE SANTA FE, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR MIGUEL RACCA, D.N.I. Nº 13.840.412, A ESTAR A DERECHO EN AUTOS. Se transcribe la providencia que ordena la medida: "Santa Fe, 11 de Agosto de 2025.- ... Atento lo solicitado y constancias de autos, y a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a los herederos de Héctor Miguel Racca, publíquese edictos en el Boletín Oficial y el el Hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Cristian Werlen - Juez - Dra. María José Colandre Orgnani - Secretaria." Se publica por el término de ley. Secretaría, Santa Fe, 29 de agosto de 2025.

\$ 100 549993 Oct. 27 Oct. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, WALTER MARCELO PALAVECINO, D.N.I. Nº 36.684.085 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 05 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de WALTER MARCELO PALAVECINO hasta que la actora perciba la suma de \$65.082,82 con más sus intereses calculados conforme a la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina, o la pactada si fuere menor, suma a la que se adicionará 10% en concepto de punitivos, desde la mora hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art 10inc. b) (RG 689). Notifíquese. Fdo. Dr. Adrian de Orellana (Juez a/e) - Dra. Victoria Lang (Secretaria) -

Así está ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/PALAVECINO, WALTER MARCELO S/JUICIOS EJECUTIVOS - (Expte. C.U.I.J. Nº 21-22702264-4)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe.- Esperanza, 13 de Agosto de 2025. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 100 549998 Oct. 27 Oct. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 1ra. Secretaria, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al Sr. ALEXIS GUARDA (D.N.I. Nº 33.105.350), siguiente decreto: "SANTA FE, 07 de Junio de 2024.- No habiendo sido observada la liquidación practicada, apruébasela en cuanto por derecho corresponda. Intímase su pago en tres días. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c) - Dra. Laura Maydana (Secretaria) -

Así está ordenado en los autos caratulados "PERETTI, FEDERICO SAMUEL C/GUARDA, ALEXIS S/JUICIO EJECUTIVO - (Expte. C.U.I.J. Nº 21-16254947-9)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo Nº 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe, 06 de Agosto de 2025. Nanci Brollo, Prosecretaria.

\$ 100 549999 Oct. 27 Oct. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a los demandados, Miguel Ángel Gonzalez, D.N.I. Nº 21.419.795 y Mónica Patricia Mendieta, D.N.I. Nº 23.646.676, el siguiente decreto: "Esperanza, 20 de Agosto de 2025. Atento lo manifestado, procédase a la reinscripción del embargo ordenado en autos, que se inscribirá en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$35.662,70. A sus efectos oficiase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en la forma y con las autorizaciones solicitadas. Atento al tiempo transcurrido, notifíquese conforme lo dispuesto por art. 62 inc 3 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria) -

Así está ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/GONZALEZ, MIGUEL ANGEL Y OTRA S/EJECUCION PRENDARIA - (Expte. Nº 118 Año 2014)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe.- Esperanza, 30 de Septiembre de 2025.- Dra: Victoria Lang, Secretaria.

\$ 100 550000 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CIAN SCHAUMBURG, TAMARA MARICEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02054459-4", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PE-CANTET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 29/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 13/11/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las

solicitudes. Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Ma. Lucila Crespo (Secretaria) - Iván Di Chiazza (Juez).- 18-09-25
S/C 550009 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VELAZQUEZ, MELISA TAMARA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02055683-5) se ha declarado la quiebra en fecha 26/09/2025 de MELISA TAMARA VELAZQUEZ, de apellido materno "Saravia", DNI. N° 34.592.851, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roverano N° 1046 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/11/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 550053 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría Única, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GIMÉNEZ, LAURA ALEJANDRA C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.P.E.C.O.N.); ASOCIACIÓN MUTUAL PRO ACTIVA DE SALUD Y TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-02041457-7), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de septiembre de 2025. Atento las constancias de autos (oficio a la SSN, su contestación y Cédula Ley 22.172 obrante a fs. 77, 112/114), cítese y emplácese a TPC COMPAÑIA DE SEGUROS (CITADA EN GARANTIA) para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos y término de ley; por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. -" Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez A/C.- 25-09-25
\$ 100 550069 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GOROSITO LOBOS, NATALIA SOLEDAD C/GUARDA, AREALDO ANGEL S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (Cuij N° 21-04809687-2), se cita, llama y emplaza a los herederos de AREALDO ANGEL GUARDA, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos. Fdo.: Dra. Laura María Alessio-Jueza- Dr. Leandro Carlos Buzzani-Secretario.- San Justo, 26-09-25. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria S/C 550203 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, se hace saber a Usted que en los autos caratulados "SCHMIT GOROSTEGUI, VALENTINA C/SCHMIT, ARIEL EBERARDO S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" (C.U.I.J. N° 21-10780974-8), se decretó lo siguiente: "Santa Fe. 04 de septiembre de 2.025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente, en mérito al poder que adjuntan. Por iniciada demanda de VENIA para la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO en los términos de los arts. 69 y 70 C.C.C.N., respecto de Daniel Eberardo Schmit. De lo solicitado, córrase traslado al mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines, ofíciase a la Secretaría Electoral y al área de documentología de la U.R.I. a fin de que informen su último domicilio real. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención al fiscal extrapenal y a la Dirección General del Registro Civil. Asimismo, y atento lo dispuesto por el art.70 C.C.C.N., publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo, librese oficio a la M.E.U. Civil y Comercial a los fines de que informe si existen causas iniciadas contra la Srta. Valenrina Schmit Gorostegui y/o Valentina Gorostegui. Atento a que, como es de público y notorio conocimiento, en la actualidad solo cuatro jueces de familia nos encontramos en funciones., cubriendola totalidad de los nueve Juzgados del fuero de esta ciudad de Santa Fe, y considerando que hasta el momento han resultado infructuosas las gestiones institucionales tendientes a la cobertura de las vacantes existentes; se hace saber que, la emisión de resoluciones de fondo, el tratamiento de incidencias, la celebración de audiencias, así como el despacho de cuestiones urgentes, serán atendidos conforme a las posibilidades humanas y técnicas existentes, priorizándose aquellas situaciones que revistan mayor gravedad o urgencia. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dr. Rubén A. Cottet, Juez; Dra. Natalia S. Belavi, Secretaria.- Santa Fe, 19 de septiembre de 2.025.-
\$ 100 550230 Oct. 27 Oct. 29

En los autos caratulados: "BIANCHI, LAURA SOLEDAD C/BASTIDAS BELLO, LENIN JOSE S/DIVORCIO", Cuij N° 21-26326611-8, y de conformidad al Art. 73 del C.P.C. y C.S.F., se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 15 de Septiembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de LEON JOSE BASTIDAS BELLO, pasaporte 1.824.337, y LAURA SOLEDAD BIANCHI, DNI 27.389.237, cuyo matrimonio se celebró el día 2 de enero de 2010, en la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, según acta n° 001, tomo I, año 2010, del Registro Civil de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 22 de julio de 2025, 3) Oficiar al Registro Civil, previo aportes de ley, 4) Imponer las costas en el orden causado, 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en

que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante a ARCA, 6) Regístrese, insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. MARIA ISABEL ARROYO, Jueza. 22 de septiembre de 2025-
\$ 50 549864 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROMERO, ELIAN NAHUEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-26327778-0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Romero Elian Nahuel, D.N.I. 34.865.487, con domicilio real en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF).-
Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 03/11/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 11/12/2025 para la presentación de los informes individuales y el 02/03/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Maria Isable Arroyo: Jueza: - Dra. Marta Migueletto: Secretaria.
\$ 1 550907 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " RECCE, MARIA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02016152-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, por Resolución de F.11/09/2025 se ha dispuesto designar nueva Sindicatura para intervenir en el presente proceso, la cual estará a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N°1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: De lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 03'12-155448950 - celular- Fdo. Ora, Verónica Toloza: Secretaria. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2.025
\$ 1 549918 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02045945-7, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de MIGUEL ANGEL MOLINA, DNI: 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia 4502 de la ciudad de Santo Tomé. 2) Que se ha señalado el día 18/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 22/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos.4) Que se fijó los días 06/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/05/2026 para la presentación del Informe General . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).
S/C 549944 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ALBARRACIN JONATAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02054315-6, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de ALBARRACIN JONATAN ROBERTO, DNI: 39.951.905, domiciliado realmente en calle Bepmale 3763 de la ciudad de Santo Tomé 2) Que se ha señalado el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 23/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos 4) Que se fijó los días 09/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/05/2026 para la presentación del Informe General . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c), Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). 23 de Septiembre de 2025.
S/C 549946 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AICARDI, AILEN GIMENA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053823-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 25/09/25.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AILEN GIMENA AICARDI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.920.734, de apellido materno ESPINDOLA, con domicilio real en calle Padre Genesio 3520, y legal en calle La Rioja 2441 of. 9, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico

dico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 13 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 005 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario – Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

S/C 549950 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados "BAGLAGNA, CINTHIA PAULA C/HEREDEROS DE LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON S/USUCAPION" CUIJ 21-25126760-7, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "... HELVECIA, 18 de Agosto de 2025. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al/a los demandado/os "HEREDEROS DE LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON". Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art 77 CPCC)..." FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 20 de agosto 2025. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario)

\$ 400 549850 Oct. 24 Oct. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: SILVA Vanina Soledad S/QUIEBRA - CUIJ: 21-02053662-1, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyó domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, se recepcionarán los pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar y atención personal en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 549855 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRAVO, NICOLAS ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055506-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Nicolás Alberto Bravo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 40.053.247, con domicilio real en calle Neuquen 1401 - Monte Vera y constituyendo domicilio procesal en calle Alvear 3291 Dpto A de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025.

S/C 549879 Oct. 24 Oct. 30

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 13 de AGOSTO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "SAMANDUZ ROSANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02053911-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de OCTUBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 28 de NOVIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 12 de FEBRERO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 17 de SETIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 549595 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BONELLI NANCY NOEMI / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055653-3", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/10/2025 se ha declarado la quiebra Nancy Noemi Bonelli, DNI 31.272.651, argentina, casada, con domicilio real en calle Pasaje Mitre s/n – Casa H 06 Barrio Villa Oculta de la ciudad de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 02/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 551498 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MARRAISO JORGE LUIS / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02054842-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 09/10/2025 se ha declarado la quiebra

de JORGE LUIS MARRAISO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 28.940.073, apellido materno Perez, con domicilio real en n Bajada Distefano S/Na de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 12/11/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 551497 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAMOS, ZUNILDA BEATRIZ S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054865-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 33 de Septiembre de 2024.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ZUNILDA BEATRIZ RAMOS, argentina, DNI N° 18.616.857, casada, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-18616857-2, apellido materno BARRIOS, domiciliada en Vuelta del Paraguay S/ N° de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter1; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Fdo.: D.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c, Dra.: MARÍA ALFONSO PACOR ALONSO-Secretaria.-

S/C 549880 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, HECTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055120-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de HECTOR FABIAN LOPEZ, argentino, DNI N° 30.985.460, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-30985460-9, apellido materno MORENO, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 3485, Dpto. 1 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3285 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa

Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría ara que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Dr.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c-, Dra.: MARÍA ALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria.- S/C 549881 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ZALAZAR, AXEL ROMAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054816-6)", se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Axel Román Zalazar, argentino, de apellido materno González, DNI N° 42.925.797, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-42925797-3, domiciliado en calle Mateo Bozz 1651 - de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 - Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 02 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 17 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. M ría Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Zalazar, Axel Román s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02054816-6) designásele

en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)" S/C 549882 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORONAO, CAROLINA LUCRECIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054780-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORONAO, CAROLINA LUCRECIA DNI N° 28.684.288 (CUIL N° 27286842882), apellido materno REYNOSO, con domicilio real en calle Santo Tomé N° 2486 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en mecolibrunoabogado@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 02 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo.

S/C 549714 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MALISANI, DIANA RUTH s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055437-9), en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIANA RUTH MALISANI, DNI 31.676.603, apellido materno Yulan, domiciliada en calle San Lorenzo N° 3457, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025.

S/C 549706 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: INSAURRALDE, JAQUELINA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054971-5); en fecha 17 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAQUELINA DANIELA INSAURRALDE, DNI 24.673.421 domiciliada en calle Vera N° 4449, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 17 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria

S/C 549705 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LOPEZ, LAUTARO URIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054745-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/09/2025: RESUELVO: 1°) DNI N° 43.381.692 CUIL N° 20-43381692-8, nacido en la ciudad de Santa Fe el día 26 de Mayo de 2001, domiciliado realmente en calle JOSE GOLLAN 10148, de la localidad Santo Tome Pcia. de Santa Fe y con domicilio legal en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, electrónico en casilla de correos estudiordgonzalez@hotmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar

los días: 02 de Febrero de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo.

S/C 549826 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ DAIANA EMILSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054152-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Daiana Emilse Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.650.423, domiciliada realmente en calle San Juan 1157, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose in-

formas a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas. contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. 23 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 549825 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CASTAÑEDA, SABRINA VANESA s/QUIEBRA CUIJ 21-02055557-9, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de CASTAÑEDA, SABRINA VANESA DNI 32.301.401 domiciliado realmente en Pedro de Espinoza 6882 Santa Fe y legalmente en Moreno 2571 -Planta Baja Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 549824 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SERRA, YANINA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055490-5, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de SERRA, YANINA GUADALUPE DNI 33.804.037 domiciliado realmente en ZAVALLA 3616, de la localidad SANTO TOME y legalmente en SAN GERONIMO 1695 PLANTA ALT Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 549823 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEJARANO, MAXIMILIANO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO DAVID BEJARANO, D.N.I. 32.330.431, domiciliado realmente en calle Matheu 4674 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en

el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (18/03/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/09/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 02/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/03/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA C. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 549821 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALEGRE, ROBERTO FERNANDO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054535-3), en fecha 24 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO FERNANDO ALEGRE, DNI 29.722.614, apellidado materno Gonzalez, domiciliado en calle Pje. Hermanos Madeo N° 1622, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 -Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto

la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 24 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 549806 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ACEVEDO, GEORGINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055643-6), en fecha 23 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de GEORGINA NOEMI ACEVEDO, DNI 33.296.459, apellido materno Diaz, domiciliada en calle Alberdi N° 8025, y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 549804 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FLORI, CARINA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054933-2 - AÑO: 2025, se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 28 de Agosto de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar la quiebra de Carina Marcela Flori, DNI 22.197.009, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo 2735- Piso 10 - Dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281, de la ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación... 10) Fijar el día 22/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05/12/2025, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/02/2026 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522). Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 549771 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos MENCIA, MATIAS ALFONSO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054729-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MATIAS ALFONSO MENCIA, D.N.I. N° 31.419.280, Fecha de Nacimiento 19/02/1985, soltero, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle RICARDO ALDAO N° 3083 y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado; 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Sindicatura designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo,

con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341-2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 549791 Oct. 23 Oct. 29

En los autos caratulados DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-16264740-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. ROMINA KILGELMANN, Juez a/c, y Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO Secretaria, han dispuesto citar a los deudores LALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA, por edictos (art. 511 del Código citado), Cítase mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse conforme la ley 11287 y la acordada vigente, por cinco veces en cinco días a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas (estimados provisoriamente en un 30%) y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los otros acreedores hipotecarios si los hubiera. Asimismo, notifíquese por cédula en los domicilios reales y/o legales que se encuentren constituidos. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 549727 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: BALMACEDA SEBASTIANA ELISABETH s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26192711-7), se ha dispuesto: 1: Declarar la apertura de la quiebra de la Sra. Sebastiana Elisabeth BALMACEDA, D.N.I. N° 28.317.282, con domicilio en 1° de Mayo 2285, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 30 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaria, 23 de Septiembre de 2025.

S/C 549742 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02055288-0, Ciani, Conrado Gabriel s/Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente, y las nuevas fechas señaladas.- A tal fin, se transcriben lo pertinente de la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 3 de octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Conrado Gabriel Ciani, DNI 25.383.613, argentino, empleado, mayor de edad, casado, apellido materno Bulguerini, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 4706, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29) Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".- "Santa Fe, 21 de octubre de 2025. Al escrito cargo n° 9819: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.12.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 9.3.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.4.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas.... Notifíquese. Firmado digitalmente por Carlos Marcolín (juez a/c)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.---

Santa Fe, Octubre de 2025. Nestor Tosolini, Secretario.

S/C 551468 Oct. 23 Oct. 29

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 2° Piso de San Jorge, en los autos caratulados CONSORCIO de copropietarios Galería Jockey Club San Jorge c/ARENAS Laura Silvia s/Juicio ejecutivo; (CUIJ 21-24393365-7), ha dispuesto: SAN JORGE, 22 de Septiembre de 2025. Al punto 2) cítese y emplácese por edictos a los herederos de la demandada Sra. Laura Silvia Arenas, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Daniel M. Zoso, Juez; Julián D. Tailleux, Secretario. Por lo que se cita y emplaza a herederos, sucesores o legatarios de LAURA SILVIA ARENAS, DNI 23.281.981, por edictos para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda conforme los términos de los arts. 72 y 73 del Cód. Proc. Civil y Com. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaría, 29 de septiembre de 2025. Julián D. Tailleux, secretario.

\$ 100 550487 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO Y OT. C/GALUPPO GERARDO HECTOR Y OT. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 25 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 18602: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, declárese rebelde a los Sres Héctor Pedro Domingo Priotto, Gerardo Héctor Galuppo, y en su caso a sus sucesores. Para que tenga lugar el sorteo del defensor de ausentes, fíjese fecha para el día 02/8/2024 a las 8:00 horas, la que se llevará a cabo de oficio por ante este juzgado, notificado y firme el presente proveído. Notifíquese. DR. JULIAN D. TAILLEUX DR. DANIEL MARCELO ZOSO. DR. JULIAN D. TAILLEUX -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez-. San Jorge, septiembre de 2025.

\$ 52,50 550228 Oct. 23 Oct. 29

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ª Nominación, Vera a cargo de la Jueza Dra. Jorgelina Yedra; y Secretaria Dra. Margarita Analía Savant, a cargo de la autorizante, en autos caratulados GARCIA, CLAUDIA EMILIA c/ROBLEDO, HECTOR s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25278248-3, Año 2024; se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: VERA, 22 de Agosto de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los demandados Héctor Robledo y Damiana González de Robledo. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO. VERA (Santa Fe), 27 de Agosto de 2025.

\$ 33 550495 Oct. 28 Oct. 30

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos "Matadero Frigorífico Don Raúl SA s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-25279035-4" con fecha 03 de setiembre de 2025, ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Matadero Frigorífico Don Raúl SA, CUIT 30-69233784-7, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N° 11 km. 723 de la ciudad de Vera (Sta Fe), inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 04/07/1997 (al N° 708, Folio 325, del Libro 2 Sociedades Colectivas) con modificaciones inscriptas en fecha 16/12/2002, 29/09/2003, 06/05/2016, 23/11/2017; pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, en calle Belgrano 1940 de la ciudad de Vera, de lunes a viernes de 8 a 16 h, hasta el 11/11/25, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos; se ha señalado el día 15/09/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 22/09/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo: Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 23 de setiembre de 2025

\$ 180 549909 Oct. 24 Oct. 30

RAFAELA**CAMARA DE APELACION**

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-26135062-6 - CASTOLDI, JUAN CARLOS c/PAREDES, CEVERINO UBALDO Y OTROS s/USUCAPION, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la ciudad de Rafaela, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación interpuestos por la Defensora de Ausentes. II) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto en subsidio. III) Imponer las costas de la segunda ins-

tancia a la apelante, con la salvedad de deberán ser asumidos provisoriamente por la actora, sin perjuicio de su oportuna repetición. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851). Insértese, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPCC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. Fdo. ALVAREZ TREMEA, HAIL, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 2 de octubre de 2.025. Florencia Giletta, prosecretaria de Cámara.

S/C 550453 Oct. 28 Oct. 30

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto Publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 7 de octubre de 2025, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. AYASSA, ELVIO EMILIANO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-24210793-1, lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Elvio Emiliano Sebastián Ayassa, D.N.I. 31.751.189, empleado en relación de dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad perteneciente al Ministerio de Obras Publicas de la provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Saavedra 1123 de la ciudad de Rafaela. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales; y la inhibición general de bienes en el Registro General de la Propiedad y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del punto 12) del presente Resuelvo. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 17 de octubre de 2025 a las 10 horas, en la oficina de sorteos dependiente de la Secretaría de Cámara, a cuyos efectos se oficiará. Fecho, se convocará al Síndico a una audiencia por vía de conexión remota ante el Tribunal en fecha que se le comunicará. En la misma, además deberá el funcionario denunciar un correo electrónico que permita mantener una fluida comunicación con y desde el Tribunal. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Se librará mandamiento, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200, debiendo la Sindicatura cursar comunicación a los domicilios de los acreedores que deberá denunciar el peticionante en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 5 de diciembre de 2025, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 9 de febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de marzo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito de estos Tribunales de Rafaela (familia, laboral y además civil y comercial) sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, haciéndose saber a esas unidades jurisdiccionales que para el caso de detectarse fondos en las cuentas judiciales de los expedientes atraídos deberán disponer la transferencia de los mismos a la cuenta abierta en esta quiebra (la que se informará en el tenor de los exhortos). Asimismo, exhórtese a dichos fines al Juzgado de Primera Instancia de Circuito de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal local. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. 13) Sobre todas las retenciones que mensualmente ingresen en virtud de lo ordenado se comunicará al Banco de Santa Fe que deberá arbitrar lo pertinente para imputarlas a un plazo fijo que se abrirá para la causa con renovación automática cada treinta días-, se comisiona particularmente al Síndico a mantener un adecuado y permanente control del cumplimiento de esta disposición. 14) Una vez acreditado el diligenciamiento del oficio ordenado en el punto 12, disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embarcos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-

. Se oficiará a la empleadora. 15) Asimismo y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4) del presente decisorio, se oficiará al Banco donde tenga bancarizado el pago de sus salarios a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionase al Síndico a los fines del inmediato diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON. Juez. Secretaría, 7 de Octubre de 2025.

S/C 550598 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 4ta nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de 10 días, al demandado Sánchez Javier Abelardo, para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba que intente valerse, bajo apercibimientos de ley en "SÁNCHEZ, NATASHA MILAGROS C/ SÁNCHEZ, JAVIER ABELARDO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO – CUIJ 21-24208132-0". Firmado: AGOSTINA SILVESTRE Abogada – Secretaría / GUILLERMO A. VALES Abogado – Juez.

\$ 50 550346 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Rafaela, se notifica el decreto que a continuación se transcribe, en autos caratulados: CUIJ N° 21-23629841-5; GRAMAGLIA PAOLA LORENA c/HEREDEROS DE ANGEL ESTEBAN BALAUDE s/FILIACIÓN; RAFAELA, 31/07/2025; Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido y atento al fallecimiento denunciado de la coheredera del demandado, Sra. Amanda Lucía Gilli, ordénase: De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., cítese y emplácese por edictos a los herederos de AMANDA LUCÍA GILLI, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe proceso sucesorio abierto a nombre de la causante AMANDA LUCÍA GILLI. Asimismo, requiérase a los codemandados para que brinden la información requerida. Notifíquese. Fdo. Dr. G. Vales, JUEZ; Dra. A. Silvestre, SECRETARIA. 22 de Agosto de 2025. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 50 549832 Oct. 24 Oct. 30

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de Distrito n 5 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela en autos: "Expte. n° 51 del año 2012 cuij: 21-24061659-6 GRANA MARTA ANA MARIA C/GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)", se ha resuelto lo siguiente: Protocolo: 2024 Resolución: 57.-" Rafaela, cuatro de marzo de 2024. A U T O S Y V I S T O S: Estos caratulados "Expte n° 51/2012.- GRANA MARTA ANA MARIA C/GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" (Cuij: 21-24061659-6), en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, puesto a despacho a fin de resolver la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva del inmueble inscripto al Tomo 175 Par, Folio 514, N.º 006256, Sección Propiedades, Departamento Castellanos del Registro General, de los que RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la actora, declarando operada a su favor el día 13 de agosto de 2011 la PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapion) respecto del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo N.º 200.997 inscripto el 18 de mayo de 2017, modificatorio del plano N.º 162.266 inscripto el 28 de setiembre de 2011, ambos del Departamento Castellanos descripción según considerando punto 3.-, ordenándose su inscripción a nombre de la actora, MARTA ANA MARIA GRANA. II.- Costas a la parte demandada, con la salvedad de lo dispuesto con relación al Sr. Defensor de Ausentes. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre determinada la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente oficiese al Registro General de la Propiedad Inmueble." Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE -ABOGADA - SECRETARIA. GUILLERMO ADRIAN VALES – JUEZ.-

\$ 250 549858 Oct. 24 Oct. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SALINAS RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034302-4), ha dispuesto lo siguiente: Como medida de mejor proveer se transcribe el la parte pertinente del resuelvo que así lo ordena: RECONQUISTA, 03 de Octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SALINAS RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034302-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rubén Darío Salinas, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 36.796.897 domicilio en calle Jorge Newbery 1987 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 08/10/25 a las 8hs. A tal efecto, oficiese a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales.

3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 550553 Oct. 28 Nov. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro 4 de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados NATTA SILVANA MARLEN C/MENDOZA LAUREANO S/DEMANDA EJECUTIVA 21-23243134-9, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 30 de Septiembre de 2025. Se agrega cédula acompañada. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Reconquista Sta. Fe, 03 DE Octubre de 2025. Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria.

\$ 500 550697 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista Dr. Ramiro Avilé Crespo , se hace saber que en los autos "ABDALA VANINA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034331-8, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de VANINA ELISABET ABDALA DNI N° 36.013.125, argentina, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIT 23-36013125-4, con domicilio real en MZ 4 N° 56 PB Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiese al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 01 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 17 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 03 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de Marzo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-Fdo: Dr Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.

ria. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 630 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 342-5054957// 3482-601052) Email: alejandra_bardina@hotmail.com
S/C 550884 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/QUIEBRA" (CUIJ 21- 25034223-0), se ha declarado la quiebra del Sr. Brassart Edgardo Hernan, argentino, mayor de edad, empleado, D.N.I. 36.490.313, con domicilio real en calle Huriert 2143 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Habegger 920 de la ciudad de Reconquista - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 3 /11 /2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/12/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 12/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Para mayor recuado se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 6 de octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034223-0), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y;CONSIDERANDO: que en fecha 03/09/25 sese procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN MARISA HAYDEE TOFFUL Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 26/08/2025 (A° 644, Año 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que;RESUELVO: 1) ampliar el auto de declaratoria de quiebra A° 644, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN MARISA HAYDEE GARCIA, con domicilio en Habegger N° 920 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 _la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia." Notifíquese.-. Firmado: Dra. Janina Escaneado con CamScanner Yoris - Secretaria/Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.

S/C 550742 Oct. 23 Oct. 29

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR
AMALIA GLADYS URTUBEY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial de Distrito de la 6ª.NOM. de Rosario, a cargo del Doctor Fernando. Mecoli, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, se ha dispuesto que dentro de los caratulados "TRANSPORTES CATUARA S.R.L SOBRE CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA -CUIJ 2101219208-5, se ha dispuesto que la MARTILLERA AMALIA GLADYS URTUBEY venda en pública subasta el inmueble que se describirá transcribiéndose textualmente el decreto que así lo ordena ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Atento las constancias de la causa, procédase a la realización del activo falencial mediante el procedimiento de subasta pública establecido en el art. 205 inc. 3 LCQ, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones:
PRIMERA: Fijese fecha de subasta para el día 10 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, respecto del inmueble que a continuación se detalla: una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, compuesto por los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve de la manzana letra B, en el plano de los agrimensores Juan T. Louhau y Ángel R. Nosedá archivado bajo el número sesenta y nueve mil veintisiete, año un mil novecientos setenta y dos, que unidos forman una fracción con las siguientes dimensiones y linderos: tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Callao, ciento once metros noventa centímetros de frente al Sud, lindando con un pasaje sin nombre; treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de frente al Este, lindando con calle Rodríguez y ciento quince metros noventa y ocho centímetros al Nord-Oeste que forma con el lado del costado Este, un ángulo de setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos, diez segundos y que al unirse al extremo Norte del lado Oeste forma un ángulo de ciento cinco grados, catorce minutos, cin-

cuenta segundos, lindando con el Ministerio de Transporte de la Nación. Los ángulos no mencionados son de noventa grados. Encierra una superficie total de dos mil ciento treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados". Dominio inscripto al Tomo 464B, Folio 299, Número 130.344, Dto. Rosario. Ubicado en calle Rodríguez 4350 de la ciudad de Rosario.

SEGUNDA: Base, retasa y última base. Saldrá a la venta con la base de U\$S200.000 (Dólares Estadounidenses doscientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.info-bae.com y/o www.lanacion.com.ar), y de no haber postores la misma será retasada en un 25%, es decir, por la suma de U\$S150.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta mil), siendo las posturas mínimas de puja entre los oferentes de U\$S10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil). Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la A.R.C.A. y que éste Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta.-

TERCERA: Estado de ocupación. El inmueble se subastará en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, conforme acta de constatación presentada mediante escrito cargo Nro. 10725/25.-

CUARTA: Modalidades de pago, seña, comisión y saldo de precio. Quien/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar el 10% (diez por ciento) del valor alcanzado en concepto de seña y como a cuenta del precio, mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la cuenta judicial en pesos del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, Nro. 51625935 - CBU 06500801-03000516259353. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberá/n pagar el 3% (tres por ciento) del valor de venta, como comisión de ley a la martillera, inmediatamente de finalizada la subasta mediante cheque y/o transferencia bancaria, a satisfacción de la misma. El saldo de precio deberá abonarse en moneda de curso legal o extranjera, por transferencia bancaria dentro de los 6 (seis) días de notificado el auto aprobatorio del remate, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere, en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa.-

QUINTA: Deudas por impuestos, tasas y contribuciones. La totalidad de los impuestos y/o servicios generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, serán a exclusivo cargo del adquirente.-

SEXTA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adquirente, en caso de que ello pueda ser jurídica y fácticamente posible, luego de aprobadas las operaciones de subasta, acreditado el pago del saldo precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto.-

SEPTIMA: Queda totalmente prohibida la compra en comisión. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa.-

OCTAVA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y/o razón social del cesionario.

NOVENA: Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de subasta. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario los días 02 de noviembre y 09 de noviembre de 2025 (Sección Remates) o en un diario digital de alcance nacional, publicación en la página del Colegio de Martilleros y en otras páginas web y/o medios electrónicos dedicadas a la promoción inmobiliaria, información a la Asociación Empresaria de Rosario para que comunique a las 86 cámaras y asociaciones adheridas sobre el presente acto, resaltando sus características e impresión de 200 volantes.-

DÉCIMA: Librense oficios al Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, y a los demás tribunales donde se encuentren medidas cautelares trabadas con relación al inmueble a realizar, a los fines de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, debiendo acompañar constancia del diligenciamiento antes de dicho acto.-

DÉCIMO PRIMERA: La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y/u ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los días 06 y 07 de noviembre de 2025 en el horario de 10:00 a 12:00 horas, debiendo solicitar cita con la Martillera designada Amalia Gladys Urtubey (teléfono celular 341 3365826).-

DÉCIMO SEGUNDA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el inmueble según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc). A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquél se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que en caso de advertir yerro, omisión y/o cualquier detalle en relación a la descripción y/o estado del bien, deberá ser puesto en conocimiento en forma previa en

este expediente al acto de subasta y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. -

DÉCIMO TERCERA: El Escribano oportunamente designado en esta Quiebra y/o la sindicatura, deberá confeccionar y/o suscribir la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a favor del adjudicatario, excluyéndose en forma expresa la opción prevista en el artículo 505, 3er párrafo, del C.P.C.C, siendo a cargo de todos los gastos que irrogue el mismo a cargo del adjudicatario. Dr. Fernando Mecoli Juez. Dra. Sabrina Rocci Secretaria.

Informa el Registro General: de la Propiedad el inmueble inscripto al Tomo 464 B-Folio 299- Nro 130344, El inmueble no registra embargos, pero si las siguientes inhibiciones 1) Aforo 160008 0 Fecha de inscripción 05/06/2025 Tomo 137 Letra I, Folio 1189 Monto PESOS 7.494,00 Profesional, CASAJUANA MARIA CECILIA Expediente /Año 1100471/2007 Carátula MTEYSS C/ TRANSPORTE CATURA SRL S/EJECUCION FISCAL Tramitado en JUZGADO FEDERAL NRO 1 DE ROSARIO (SANTA FE) Oficio fecha 06/06/2025 2) Tipo de inscripción; Inhibición; Aforo 343060 0 Fecha de inscripción 02/06/1999 Tomo 9 Letra IC Folio 422 SIN MONTO Profesional VESCIO SILVANA Expediente /Año 254/1999 Carátula TRANSPORTE CATUARA S.R.L. SOBRE CONCURSO PREVENTIVO Tramitado en JUZGADO DE DISTRITO 6TA NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE) Oficio /fecha 1818 - 27/05/1999, 3) tipo de inscripción; Inhibición Aforo 386557 0 - Fecha de inscripción 10/10/2012 Tomo 22 Letra IC Folio 369 Monto SIN MONTO Profesional VESCIO SILVANA Expediente /Año: 254/1999 Carátula TRANSPORTE CATUARA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA -Tramitado en JUZGADO DE DISTRITO 6TA NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE).Oficio /fecha : 2201-19/09/2012 Todo lo que se hace saber a los fines legales que por derecho hubiere lugar.

Rosario, 24 de Octubre de 2025- Firmado DRA. SABRINA ROCCI Secretaria.

S/C 551795 Oct. 29 Nov. 04

CAÑADA DE GOMEZ

POR
AGUSTIN EMILIANO VIT

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina KAUFFELER, se hace saber que en los autos caratulados: "CHIABRANDO ADRIAN RAMON C/ OTRO (DNI.Nº 22.684.983) S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", 21-26030063-3, se ha dispuesto que el Martillero Agustín Emiliano Vit, CUIT Nº 20-28913052-8, venda -en pública subasta- el día 10 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Tortugas sito en Boulevard Celman nº 680 de Tortugas -ó el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable, a la misma hora y en el mismo lugar- el 100 % del vehículo que a continuación se describe: Dominio MNH 431, Camión marca IVECO, Tipo Chasis con cabina, modelo 170E22, año 2013, motor marca IVECO, Nº de motor: F4AE0681D**C180-01073354, chasis marca IVECO, Nº de chasis: 8ATA1NFH0EX087101, con la base de Pesos Treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-); en caso de no haber postores, saldrá a la venta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir, Pesos Veintiséis millones doscientos cincuenta mil (\$ 26.250.000.-) y de persistir la falta de postores se ofrecerá sin base y al mejor postor. Quién resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% a cuenta del precio (más IVA si correspondiere), más el 10% de comisión al martillero, todo en dinero en efectivo en pesos y/o cheque certificado de la misma moneda, en el acto de subasta y debiendo depositarse los montos en una cuenta judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Cañada de Gómez, a nombre de este Juzgado y para la presente causa; y el saldo dentro de los cinco días de notificada la judicial aprobación de la misma; con entrega inmediata, en las condiciones en que se encuentra, y sin reclamo alguno después de la subasta. Los gastos por transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra cautelar, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo del adquirente en subasta. No se acepta la compra en comisión, ni cesión de acta. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los Arts- 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor nº 2 de Cañada de Gómez que: I) el 100% del vehículo consta inscripto a nombre de la parte demandada. II-) no registra prenda, ni embargo, III) registra inhibición: fecha de prioridad 23/05/2022, ingresada por el RS 21024 con el Nro 4955 el 29/04/2022, por la suma de U\$S 30.000, por orden del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, en autos "Paniagua Liliana Carolina c/ Otro s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ.Nº 21-020288999-3. EXHIBICION: el vehículo podrá ser revisado por los posibles compradores los dos (2) días hábiles previos (6 y 7/11/2025) en el horario de 10 a 12 horas en el domicilio de calle Malvinas Argentinas nº 740 de Tortugas. Informes al martillero a los Teléfonos 341-6524806 / 341-5932125 Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales Provinciales de la ciudad de Cañada de Gómez. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.- Cañada de Gómez, 28 de Octubre de 2025. Fdo: Dra. Carolina KAUFFELER - Secretaria.---

\$ 650 551873 Oct. 29 Oct. 31

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
NATALIO ANTONIO CARLUCCI

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Rosario, el secretario que suscribe hace saber que dentro de los autos caratulados "LABORATORIOS APOLO S.A. s/Quiebra" Expte. CUIJ 21-02866598-6, se ha ordenado lo siguiente: ordénase la venta del inmueble de la fallida ubicado en calle Alem Nº 3012, inscripto al Tomo 680 Folio 21 Nº 268973 Dto. Rosario y que a continuación se describir "Un lote de terreno situado en esta ciudad, en la calle Alem, a los 9,57 metros de calle Amén hacia el Sud, compuesto de 9,526 metros de frente al este, por 21,895 metros de fondo, lindando: al Este con calle Alem; por el Sud, con el lote Nº 31; por el Oeste con parte del lote Nº 34; por el Norte, con el lote Nº 33. Dominio Tº 680 Fo. 21 Nº 268973. Dto. Rosario, conforme las siguientes condiciones a saber: 1) La venta se realizará por licitación pública por sobre cerrado con mejoramiento de ofertas. 2) Se establece para la operación una base única de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 130.000.-). 3) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, haciéndose saber que a la fecha no se pudo acceder al mismo para su constatación conforme surge de las actas que se encuentran agregadas en autos mediante cargos nº 9612/2023 y 8408/2024, y que se procederá a librar nuevo mandamiento para su constatación e inspección en oportunidad en que el mismo sea exhibido por el martillero, no admitiéndose reclamos posteriores al acto 4) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado que deberán enviar al correo electrónico del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, nº de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde la última publicación de edictos hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 12:45 HORAS. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, la suma de US\$ 5.000 (CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES). El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la suma indicada será automáticamente descartada. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) La AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS se realizará el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11 HORAS, en la sede de este Juzgado. El acto se llevará a cabo con presencia física del actuuario y del Martillero, y con participación de los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta, quienes lo harán únicamente a través de la plataforma digital ZOOM. Los oferentes deberán conectarse a la videoconferencia con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando aquellas que no cumplan los recaudos formales exigidos, las que quedarán descartadas automáticamente, sin recurso alguno. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a US\$ 5.000.- 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8) Se hace saber que la descripción y la situación jurídica del inmueble surgen de las constancias del expediente, el cual se halla íntegramente digitalizado, y se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente nº 5513. De este modo, estas constancias servirán de suficiente título para esta venta, y no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso a la documentación. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, ambos pagos deberán efectuarse por transferencia bancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial Nº 52868988 - CBU: 0650080108000528689886.- 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago de las sumas indicadas en los dos puntos anteriores será tenido automáticamente por desistido de la operación y per-

derá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. En tal caso, luego de que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 12) Dentro de las 72 horas siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. Se encuentra a cargo de los oferentes informar el CBU y demás datos necesarios para efectuar la transferencia pertinente. 13) Déjese constancia que son a cargo del adquirente, y deberán estar cancelados antes de transferir el inmueble: 1. Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. 2. Los impuestos y tasas que se devenguen en virtud de la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA). 14) El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente, sobre quien recaerá la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 15) El comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez cancelado el saldo de precio y aprobadas las operaciones de venta por licitación. 16) Queda en cabeza de cada oferente controlar tanto la recepción, cargo y digitalización del escrito presentado, como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM, contar con WIFI o red que brinde conectividad y permita el ingreso a la audiencia, y acceder en el día y horario fijados. **ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A LA PLATAFORMA ZOOM CON PUNTUALIDAD, MUNDO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD E IDENTIFICADO CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL MISMO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO HABILITARSE SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTO.** 17) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es NATALIO ANTONIO CARLUCCI. estudio_carlucci@hotmail.com, Te. 341-155030471. La constatación del inmueble y posterior exhibición del mismo se realizará el día 6 de noviembre de 2025 desde las 9:30hs hasta las 14 hs. Publíquese el presente por el término de 10 días, sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL. Lo que se hace saber a sus efectos, Rosario, de octubre de 2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 550493 Oct. 16 Oct. 29

SAN LORENZO

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25445977-9, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 07 de Noviembre de 2025 a las 09:15 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del JUZGADO COMUNITARIO PARA PEQUEÑAS CAUSAS de la localidad de PUERTO SAN MARTIN, el 100% del dominio pleno del siguiente inmueble: Un lote de terreno el que de acuerdo al plano confeccionado por el ingeniero civil don Antonio Hure en Julio del año 1959 archivado bajo el número 23.139, del año expresado, se ubica en la Colonia Jesús María, hoy distrito Puerto San Martín, Departamento San Lorenzo de esta Provincia y se designa como lote número 9 de la manzana 7 ubicado en una calle pública a los 100 metros de la ruta nacional número 11 hacia el SurOeste y mide 10 m de frente al NorOeste por 38 m de fondo encerrando una superficie de 380 metros cuadrados lindando por su frente al NorOeste con calle pública al NorEste con el lote 10 al SudEste con el lote 18 y al SurOeste con el lote 8 todos de la misma manzana y plano citados. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 179, FOLIO 325, NUMERO 149505, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, en el estado de ocupación que consta en autos (ocupado sin documentación respaldatoria). Saldrá a la venta con una base de \$ 10.000.000 para el caso de no haber postores con una retasa del 50% (\$5.000.000) y de persistir la falta de oferentes se subastará con una última base de \$ 1.800.000.- Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 20% del precio alcanzado más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 3 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de

cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Octubre de 2025.

S/C 551689

Oct. 28 Oct. 30

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25444108-9, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 07 de Noviembre de 2025 a las 09:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del JUZGADO COMUNITARIO PARA PEQUEÑAS CAUSAS de la localidad de PUERTO SAN MARTIN, el 100% del dominio pleno del siguiente inmueble: Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 1 del plano N° 57801/1949, compuesto de 264,62 m de frente al NorEste y 9,325 m en el costado Sud Este y 232,76 m en el costado Sud Oeste y 6,55 m en el tramo final, linda: al NorEste con el camino San Lorenzo, al SudEste con el lote uno B y al SudOeste con el Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano. Se completa con una pequeña fracción prolongación del vértice superior, compuesta de 66,45 m en el costado Nor Este lindando con camino San Lorenzo y 46,55 m en el costado Este lindando con el vértice superior de referencia y 112,40 m en su costado Sud Oeste y 1,38 m en el extremo Norte, encerrando una superficie de 12.070 m2. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 109, Folio 144, Numero 91522, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, y declaratoria de herederos al tomo 480, Folio 360, Numero 303302. El mismo se rematará en el estado de ocupación que consta en autos (es decir ocupado sin documentación que lo respalde) INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGO: T: 132 E, F: 1402, N°: 368387, en presentes autos y Juzgado por \$ 14.522.813,34.- de fecha 05-12-23. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. Dicho inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 30.000.000.-, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% menos (es decir \$ 22.500.000), y una última base de \$ 15.000.000.- Quién/es resulte/n compradores abonara/n en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 3 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto. Se deja constancia que para evitar regateos e inútiles pérdidas de tiempo, las ofertas no sean inferiores a \$100.000. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales o los producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Oportunamente a los fines de la transferencia al comprador ofíciase a los jueces respectivos a los fines de levantar cautelares posteriores. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de notificada la aprobación de la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal San Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma conforme el art. 497 CPCCSF. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Octubre de 2025

S/C 551692

Oct. 28 Oct. 30

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Sr. Juez de la Sala Primera, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de notificar el Auto N° 119 de fecha 28/05/2025 que se transcribe: Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara de Apelación Civil y Co-

mercial de Rosario, RESUELVE: 1) Declarar procedente el recurso de apelación y, en consecuencia, revocar la Resolución apelada Nro. 1657 de fecha 17 de noviembre de 2021; en su lugar, se rechaza el planteo de caducidad; 3) Imponer las costas de ambas instancias a los codemandados vencidos; 4) Regular los honorarios profesionales en el 50% de lo que cupiere en la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. Nro. 198/2023; CUIJ 21-25345227-4). Autos caratulados "ESCOLA MARIA DEL CARMEN C/FERNANDEZ EDUARDO RAUL S/INCIDENTES, 21-25345227-4 - Nro. Expediente: 198/2023" - Secretaría de la actuante Rosario, 24 de septiembre de 2025.- Fdo.: Dr. Ariza (Vocal de Cámara) Dra. Cesca (Secretaria de Cámara).

\$ 100 550519 Oct. 29 Oct. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "HORMIGONES RICCI S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996337-9), mediante resolución N° 751 de fecha 03/10/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo por agrupamiento de Hormigones Ricci S.A. (CUIT 30- 55481238-0) con domicilio de sede social en Avenida Arijón N° 2542 de Rosario, con domicilio a los efectos del proceso en calle Moreno 1623, piso 9 oficinas A y B de Rosario. Se ha dispuesto: i) continuar la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados presentados en el concurso preventivo por agrupamiento, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la LCQ; ii) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de la lista general de Síndicos Categoría "A" (estudios), iii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales de las concursadas al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iv) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 500 550791 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI INDUSTRIAL S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996414-6) mediante resolución N° 749 de fecha 03/10/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo por agrupamiento de Razzini Industrial S.R.L. (CUIT 30- 71207382-5) con domicilio de sede social en Madre Cabrini 2631 de Rosario, con domicilio a los efectos del proceso en calle Moreno 1623, piso 9 oficinas A y B de Rosario. Se ha dispuesto: i) continuar la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados presentados en el concurso preventivo por agrupamiento, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la LCQ; ii) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de la lista general de Síndicos Categoría "A" (estudios), iii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales de las concursadas al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iii) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 500 550792 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI MATERIALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996430-8) mediante resolución N° 750 de fecha 03/10/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo por agrupamiento de Razzini Materiales S.R.L. (CUIT 30- 71220355-9) con domicilio de sede social en Avenida Arijón N° 2542 de Rosario, con domicilio a los efectos del proceso en calle Moreno 1623, piso 9 oficinas A y B de Rosario. Se ha dispuesto: i) continuar la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados presentados en el concurso preventivo por agrupamiento, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la LCQ; ii) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de la lista general de Síndicos Categoría "A" (estudios), iii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales de las concursadas al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iv) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 500 550795 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "LUTOY S.R.L. S/QUIEBRA POR ACREEDOR" EXPTE. CUIJ N° 21-01166140-5 (937/2014), por resolución N° 822 de fecha 08/09/2025 se ha dispuesto clausurar el procedimiento por falta de activo. Importando dicha clausura la presunción de fraude, remítanse los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación (art. 233 L.C.Q). Secretaría, Rosario, 11 de Septiembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 550636 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "GLENCCROSS S.A. S/QUIEBRA POR ACREEDOR" Expte. CUIJ N° 21-01161507-1 (395/2011), por resolución N° 821 de fecha 08/09/2025 se ha dispuesto clausurar el procedimiento por falta de activo. Importando dicha clausura la presunción de fraude, remítanse los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación (art. 233 L.C.Q). PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 9 de Septiembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 550635 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "CASTILLO, ROMINA SOLEDAD S/ QUIEBRA" EXPTE CUIJ N° 21-02990423-2 (107/2025), por resolución N° 850 de fecha 16/09/2025, se ha dispuesto declarar la quiebra de Sra. CASTILLO, ROMINA SOLEDAD NOEMI (D.N.I. N° 35.585.778 CUIL N° 27355857781), con domicilio real en calle Junín N° 5942 de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 550634 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "MUZZO HECTOR RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-01155356-4 (1143/2006) por resolución N° 854 de fecha 17/09/2025 se ha dispuesto regular los honorarios de la Dra. Patricia E. Weller en la suma de \$669.423,01., del Dr. Diego A. Torreza en la suma de \$2.677.692,04 de la CPN Carmen E. Aboitiz en la suma de \$ 2-499.179,23, del Dr. Gonzalo A. Zarco Pérez (en su carácter de patrocinantes de la CPN Aboitiz) en la suma de \$624.794,81., de la CPN Claudia S. Serra en la suma de \$3.748.768,86, y de los Dres. María Verónica Lara y Gustavo A. Bonel en proporción de ley (en su carácter de patrocinantes de la CPN Serra), en la suma de \$937.192,21.-. Asimismo, por decreto de fecha 24/06/2025 se ha puesto de manifiesto en la Oficina el Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. Secretaría, Rosario, 3 de Octubre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 550633 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: ROSAS SANDILLU, CLAUDIO GUILLERMO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02996383-2 (517/2025) mediante resolución N° 398 de fecha 03/10/25, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a CLAUDIO GUILLERMO ROSAS SANDILLU, DNI N° 17.519.535, con domicilio real en calle Santa Fe 5879 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina, a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los

bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 15 de Octubre de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes jubilatorios que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Líbrese oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. FDO. Mariana Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza).

S/C 550687 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRANSRICHARD S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA - 21-02899421-1 (374/2018), por Resolución Nro. 555 de fecha 10/06/2024 se declaró la quiebra del TRANSRICHARD SRL, último domicilio de sede sito en calle Cafferata N° 3140 de Rosario, CUIT N° 30-71492799-6; y por Resolución ampliatoria N° 883 se fijó el día 14 de noviembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. Ley 24.522); el día 03 de febrero de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); y el día 20 de marzo de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522).- Síndico: C.P.N. ROBERTO MUÑOZ con domicilio en calle RIOJA N° 4735 TELÉFONO: 0341-4306423 de Rosario, horario d atención de lunes a viernes 04 a 14 horas. Dr. Sergio A. González, Secretario.

S/C 550673 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "SILABRA JUAN JOSE S/CONCURSO PREVENTIVO – CUIJ 21-01432221-0" (549/2004); se ha dictado la conclusión del concurso preventivo de SILABRA JUAN JOSÉ, DNI 12.804.232, mediante resolución de fecha 07/08/2025, conforme la homologación N° 385 y lo dispuesto en el artículo 59 LCQ. Asimismo, se dispuso publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día, los que deberán diligenciarse sin cargo. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100 550672 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de la sala Primera, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de notificar el Auto N° 118 de fecha 26/05/2025 que se transcribe: Y VISTOS Y CONSIDERANDO Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1)Declarar procedente el recurso de apelación y, en consecuencia, evocar la Resolución apelada N° 6 de fecha 7 de febrero de 2022; en su lugar, se rechaza el planteo de caducidad; 3)Imponer las costas de ambas instancias a los codemandados vencidos; 4)Regular los honorarios profesionales en el 50% de lo que cupiere en la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. Nro 199/2023; CUIJ 21-25345226-6), Autos caratulados "GROSSO OSCAR C/FERNANDEZ EDUARDO RAUL Y OTROS S/RECUERDO DE RESCISION 21-25345226-6 NRO Expediente 199/2023" Secretaría de la actuante Rosario, Septiembre de 2025. FDO. Ariza (Juez de Cámara) Dra. Cescato (Secretaria de Cámara)

\$ 100 550520 Oct. 29 Oct. 31

El señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, en los autos caratulados: "CARROCERIAS SUDAMERICANAS S.A. s/Quiebra. Hoy Concurso Preventivo. "CUIJ No. 21-01125509-1, ha dictado la resolución No. 605 de fecha 20/12/2024, que dice lo siguiente: "A los fines de brindar las mayores garantías posibles a todos los interesados/as, al concurso y a las partes, a los acreedores eventuales que pudieran estar interesadas, se fijan

las siguientes condiciones y requisitos a cumplir previo a liberar el bien: 1) González Johansen Inmobiliaria SA asumirá por Secretaría y por escrito, conjuntamente las deudas del presente concurso hasta la suma de dólares ochocientos cincuenta mil (u\$s. 850.000) en forma de fianza solidaria y/o como deudo: liso, llano y principal pagador hasta la suma comprometida. A tales fines deberá existir consentimiento y autorización previa de parte de la asamblea de accionistas a tales fines. 2) González Johansen Inmobiliaria SA deberá proceder a trabar embargo voluntario sobre el bien ofrecido, para estos autos y conjuntamente se procederá con la anotación litigiosa del bien. 3) Se deberá adjuntar un informe comercial Nosis de la concursada y de la tercera garante, debidamente actualizado. 4) Se deberá adjuntar al proceso copia de la constitución y/o eventuales modificaciones sociales de Gonzalez Johansen Inmobiliaria SA, así como los últimos tres balances debidamente certificados. 5) Adjuntar informes completos de ambos bienes, con plan y fotografías actuales de los mismos, con una constatación del estado de ocupación actual del inmueble de calle Wilde No. 823. 6) Se publicará la presente por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, a elección de 1 concursada. Una vez cumplidos los requisitos fijados y a criterio del Tribunal se procederá a liberar el bien objeto del presente, sin perjuicio de eventuales pedidos que pudieren surgir. RESUELVO: 1) Previo cumplimiento de los requisitos y condiciones indicadas en el considerando 6to. de la presente, autorizar la concursada a transmitir el inmueble ubicado en calle Entre Ríos No. 5850 de la ciudad de Rosario, en favor del señor Rómulo Luis González. Insértese hágase saber. En consecuencia se hace saber la presente resolución por el término de tres días. Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario, 3 de Octubre de 2025.

\$ 600 550404 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la 9a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos "GRICER S.A. S/QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-01361610-5, se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 627. Rosario, 23/09/2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar finalizado el presente concurso preventivo, teniendo por concluida la intervención de la sindicatura. 2) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado por Auto Nro. 2599/2012. 3) Publíquense edictos en los términos del art. 59 de la LCQ. 4) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 5) Disponer el levantamiento de la inhibición general que pesa sobre la concursada y, a sus efectos, oficiar a los registros públicos pertinentes en los cuales se haya anotado la medida. Regístrese y agréguese copia al expediente". Firmado: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 30 de Setiembre de 2025.

\$ 100 550402 Oct. 29

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Alejandro Andino -en Suplencia-, dentro de los autos caratulados: "CHINELATTO FRANCO GONZALO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-25447754-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 1805 - San Lorenzo, 30 de setiembre de 2025.- ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO GONZALO CHINELATTO, DNI N° 36.935.724, argentino, mayor de edad, con domicilio real y legal en calle Santiago del Estero n° 474 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber al fallido que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo del fallido. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 8 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, al A.R.C.A., al A.P.I., a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522 (reformado por art. 7 de la Ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) - Dr. José Nahuel Sedita (secretario subrogante).- El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 550354 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos "CARRASCOSA EJARQUE, HORACIO MIGUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ.21-02988387-1, por auto N° 1110 de fecha 06/10/2025 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 18 de noviembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 6 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 25 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Héctor Mario Beim, con domicilio en calle Cerrito 163 de Rosario y con horarios de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 13 horas y de 18 a 20 horas. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría. Rosario, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550537 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los co-demandados: MARÍA ICIAI OYARZABAL LAZCANO DE ESCOS AIZPIRI. documento nacional de identidad español número 72.409.666 y cédula de identidad argentina N°343.100; JOSÉ MARÍA ESCOS AIZPIRI, documento nacional de identidad español, N°15.082.343, y JESÚS MARTÍNEZ CERVERO, documento nacional de identidad español número 8.678 conforme los decretos que se transcriben: "ROSARIO, 23 de Noviembre de 2022 Proveyendo los escritos cargo 15336/22, 15344/22, 15345/22, 15346/22 y 15347/22 y se provee: Por presentado constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registra/es del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado y al AABE (agencia de administración de bienes del Estado) a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Previa constitución de fianza en condiciones de ley, Oficiéase al Registro General a los fines de que inscriba como litigioso el inmueble en cuestión conforme art. 1905 C.C.C. Fecho, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registra/es informados por el Registro General de Propiedades. A la publicación de edictos oportunamente. Inscríbase como litigioso (art. 1905 C.C.) Notifíquese. FDO.: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA) DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA EN SUPLENCIA).- Autos caratulados: "LAZZARI, GRACIELA NANCY C/MARTINEZ CERVERO, JESÚS Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02961285-1). Otro proveído: "Rosario, 01 de Agosto de 2024. Previo a lo solicitado, atento que no se ha citado a los titulares registrales se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a MARÍA ICIAI OYARZABAL LESCANO DE AIZPIRI; JOSÉ MARÍA ESCOS AIZPIRI; MIREN MAITE OYARZABAL LESCANO DE MARTINEZ CERVERO Y JESUS MARTINEZ CERVERO, bajo apercibimientos de rebeldía. Atento lo informado por RENAPER y surgiendo los datos peticionados por el organismo nacional del Extracto de Dominio adjuntado a fs. 134, oficiéase nuevamente a fin de recabar información del último domicilio de los demandados. Sin perjuicio de ello, oficiéase al RPU a los fines de que informe si existen sucesiones abiertas a nombre de los demandados. Notifíquese el primer decreto de trámite y el presente decreto en el domicilio denunciado de la demandada MIREN MAITE OYARZABAL LESCANO DE MARTINEZ CERVERO conforme lo dispuesto por el art. 25 CPCC. FDO.: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA) DRA. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA EN SUPLENCIA). Rosario, de Septiembre de 2025. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría)

\$ 100 550417 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del el Juzgado en lo C y C de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo - Juez, Secretaría del Dr. Sergio González, dentro en los autos caratulados: "ESTOUP, JORGELINA Y OTROS C/ ALBERTO A. LABOUREAU SACI Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02970738-0, se ha decretado la rebeldía de los demandados ALBERTO A. LABOUREAU S.A.C.I. y JOSE Y RAMON MARZOL S.R.L., conforme el siguiente decreto: "Rosario, 26 de setiembre 2025. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el demandado haya comparecido a estar a derecho, se lo declara rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Oficiéase a los fines de realizar sorteo de defensor de oficio. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja". Fdo. Dr. Luciano Carbajo, Juez - Dr. Sergio González, Secretario.-

\$ 100 550382 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto llamar a los herederos de PÉNDOLA, ANA MARÍA, DNI 13.502.196, así declarados, a comparecer y estar a

derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados "CELÁA, MARÍA INÉS c/ALONSO, VISITACIÓN de los ÁNGELES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (EXPT. CUIJ N° 21-02892856-1). Se transcribe Decreto que así lo ordena, en su parte pertinente "Rosario, 3 de septiembre de 2025. Por contestado oficio, téngase presente. Atento a lo informado por el ReNaPer, cítese y emplácese a los herederos de Ana María Péndola a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y oficiéase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe acerca de la apertura de su juicio sucesorio. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPPC)". Fdo.: Dr/a. Luciano Juárez, Juez, Dr/a. María José Casas, Secretaria. Otro: "Rosario, 19 de septiembre de 2025 [...] Acompañé edictos en forma debiendo consignar el DNI de Ana María Péndola.". Fdo.: Dr/a. José María Casas, Secretaria.

\$ 200 550396 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar a los herederos del demandado ANGELO FRANCO VITTORIO ZINZI (DNI 94.317.812), los decretos dictado dentro de los Autos caratulados: "FIRPO, EDUARDO RUBEN C/ZINZI, ANGELO FRANCO VITTORIO y Otros s/JUICIOS ORDINARIOS, CUIJ 21-02984745-9: Rosario, 23 de Septiembre de 2025. "Rosario, 23 de Septiembre de 2025. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que los herederos del demandado Angelo Franco Victoria Zinzi, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula y el edicto agregado en autos, declárese/os rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula a la heredera y por edictos.- DRA. PATRICIA BEADE SECRETARIA." "ROSARIO, 25/09/2025. Previamente se aclara el decreto de rebeldía de fecha 23/09/25 en cuanto el nombre correcto del demandado conforme constancias de autos es Angelo Franco VITTORIO Zinzi. Procédase por Secretaría a la recaratulación de los presentes en tal sentido. Acompañé nuevos edictos a la firma consignando la aclaración precedente. Rosario, 29 de Setiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.

\$ 100 550333 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 Sec. Única de Rosario, Dr. Allende Rubino (Juez), Secretaría del Dr. Novelli, dentro de los autos caratulados: "AYBAR, GONZALO MILTON C/ BEZZATO, FRANCO SEBASTIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11883847-2", se ha dispuesto citar y emplazar en fecha 15/04/2024 a BEZZATO, FRANCO SEBASTIAN (DNI N° 21.251.075) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Rosario, 11 de Setiembre de 2025. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

\$ 100 550489 Oct. 29 Oct. 31

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/RECARBARREN, CRISTINA ROSAURA S/APREMIO" CUIJ N° 21-02903592-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario (24/07/2024), Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra Cristina Rosaura Recabarren, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber. FDO.: DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA). DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 01 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.

\$ 100 550356 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 SEC. 1 de la ciudad de Rosario en autos caratulados "BERTANI, MARIO ALBERTO C/ HEREDEROS DE HURTADO TIMORAN, CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-12646780-7", se ha ordenado citar a los herederos del Sr. HURTADO TIMORAN, CARLOS, para que absuelvan posiciones en audiencia de fecha Miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 hs. a tenor del pliego abierto bajo apercibimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el Juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 18 SEP 2025.

\$ 100 550509 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 350 de fecha

12/09/2025. Y VISTOS: los presentes caratulados: "BRESCA MARIO ISAAC c/PEDRO y JOSE TERRE SOC. COLECTIVA s/CUIJ n° 21-01123569-4, de los que resulta: (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de Isaac Mario Bresca, desde el 01 de diciembre de 2011, el inmueble ubicado en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la calle San Luis 1941, y cuya descripción según plano de mensura archivado bajo el N° 4573-R es la siguiente: "El inmueble está compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: Lado AB al Norte, mide 11.10 metros, lindando con calle San Luis; lado CD al Sur mide 7,40 metros y linda con una propiedad de Consorcio de Propietarios; los lados AE y ED al Este miden, 14,64 y 9,95 metros respectivamente, lindando con un inmueble propiedad de Jorin S.A.. El lado BC al Oeste mide 24,92 metros lindando con un inmueble propiedad de Juan Panzera y Otro. Los ángulos en el vértice son: A: 91°22'13", B: 80°38'32", C: 99°21'28", D: 90°00'00", y E: 178°37'47". El polígono encierra una superficie de 229.20m2". El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de "Pedro y José Terré", al Tomo 23 Imp, Folio 856 vta., Número 4565 Depto. Rosario; y empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número de Partida d impuesto inmobiliario 16-03-01217829/0000-8. 2.) Costas conforme considerando 4. 3.) Diferir 1 regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante AFIP y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario)". Rosario, 6 de Octubre de 2025.

\$ 100 550538 Oct. 29 Oct. 31

En los autos caratulados: "ROMERO DANIEL C/ SALOMON MARÍA LUJAN Y OTROS S/ Daños y Perjuicios" CUIJ: 21-11878149-7.- que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5 de Rosario, a cargo del Dr. EDGARDO BONOMELLI, Secretaría de la Dra. ARACELI NURIA STEFANELLI, se le hace saber al Sr. Romero Daniel, DNI 42.327.320, que se ha dictado lo siguiente: "Nro 338. Rosario, 02.09.2025. Y VISTOS(...) Y CONSIDERANDO(...) SE RESUELVE: I. Declarar que en autos se ha operado la caducidad de la instancia; II. Costas por su orden del incidente de caducidad y al actor en relación al principal. III. Insértese y hágase saber.- Autos: "ROMERO DANIEL C/ SALOMON, MARIA DE LUJAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11878149-7." FIRMADO: Dr. EDGARDO MARIO BONOMELLI (JUEZ); Dra. ARACELI NURIA STEFANELLI (SECRETARIA). Rosario, 24 de Septiembre de 2024.

\$ 100 550531 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16 Nom. de Rosario, Juzgado Vacante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "DE PAOLA, LETICIA MARIA M. C/ SHANAHAN, GUSTAVO P. S/ESCRITURACION" CUIJ 21- 01612922-1, se ha ordenado con fecha 3 de julio de 2024. "Cítese y emplácese por edictos en la forma ordinaria a los herederos de LETICIA MARIA MIGUELA DE PAOLA, bajo apercibimientos de ley, (conf. Art. 47 y por remisión art. 597 del C.P.C.). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL" (Fdo. Lucrecia Mantello -Jueza en su suplencia- María Sol Sedita - Secretaria). Rosario, 22 de Agosto de 2025. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.

\$ 100 550401 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: "RICO, ENRIQUE JOSE S/ SUCESORIO" EXPTE. CUIJ NRO. 21-01565725-9, Nro. Expediente: 1201/1985, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DOLORES VIAPLANA (DNI L.C. NRO. 5.521.304), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24/09/2025.- Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaría Subrogante.

\$ 100 550450 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Dra. María Silvia Beduino (Juez) del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS S/ JUICIO EJECUTIVO". CUIJ: 21-02942668-3, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 09/10/2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 694. Y VISTOS: Los presentes autos: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02942668-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de esta ciudad, venidos a los fines de dictar sentencia; Y de los que resulta: San Martino Gustavo -por apoderado- promovió demanda ejecutiva contra Pompizzi Gustavo Nicolas tendiente al cobro de la suma de \$158.000.- con más intereses consignados en el título, capitalizándose mensualmente en caso de que el deudor no abonara una vez ordenado judicialmente al pago, con costas a cargo de la accionada. Afirmó que la demandada le adeuda la suma pretendida proveniente del libramiento de un pagaré, por la reclamada, que se encuentra vencido e impago por no haber sido abonado en término. Agregó a los autos la copia del título base de la ejecución y se reservó el original en Secretaría. Funda el derecho de su parte en el Decreto Ley 5965/63 y los Arts. 442 inc. 3ero. y ccdtes. del C.P.C.C. Citada y emplazada la parte accionada a estar a derecho, y a pesar de estar debidamente notificada, no compareció, declarándosela rebelde, providencia notificada por edictos. El ejecutado fue citada de remate y no opuso excepción alguna. Evacuado el informe de mesa de entradas sobre la inexistencia de escritos pendientes de agregación, quedaron los presentes obrados en estado de dictar sentencia. Y CONSIDERANDO: En la presente ejecución cambiaria se pretende el cobro a la parte ejecutada del título ejecutivo cuya copia obra en autos. Se trata de un pagaré li-

brado en la localidad de Rosario, en el que consta su beneficiario -el actor de autos-, fecha de libramiento, con sus importes detallados en números. Su fuerza ejecutiva les está conferida por la ley (Art. 442 inc. 3ero. C.P.C.C. y 103, 56 y ccdtes. del Dec. Ley citado), por lo que la vía ejecutiva resulta procedente habiendo sido instruida con título que trae aparejada ejecución. Respecto a los intereses, corresponde aplicar la tasa activa sumada promedio mensual vencida que cobra el Banco de Santa Fe en operaciones de descuento de documentos a 30 días. Al no evidenciarse defectos formales extrínsecos en el título base de la ejecución, corresponde hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución hasta el íntegro pago del capital reclamado. Por lo tanto, FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Pompizzi Gustavo Nicolas, hasta tanto Gustavo Gabriel San Martino se haga íntegro el cobro de la suma \$158.000.- con los intereses fijados en los considerandos precedentes.- 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber.- MARIA FLORENCIA DI RIENZO Secretaria Jueza en su suplencia".

\$ 100 551073 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Dr. Nicolás Villanueva (Juez) del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ SILVERO, ENRIQUE HERNAN S/ JUICIO EJECUTIVO". CUIJ: 21-02936775-9, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 08/10/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente dentro de los autos caratulados "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ SILVERO, ENRIQUE HERNAN S/ JUICIO EJECUTIVO" EXPTE CUIJ N°21-02936775-9 (640/2020); Y CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 7 inc. 2. b) de la ley 6767 y las modificaciones introducidas a su art. 32 por la ley 12.851 y decreto 1393/08; RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Gerardo San Martino en la suma de 1,12 unidades Jus -equivalentes a la suma de \$120.177,95.-, estableciendo que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, Ley 6767) será aplicable hasta tanto la presente resulte firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda de dinero (cfr. CSJSF "Bergagna") y devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento a 30 días). Insértese, dese copia y hágase saber.- Dra. DANIELA A. JAIME – SECRETARIA -DR. NICOLÁS VILLANUEVA- JUEZ". 14-10-25

\$ 100 551072 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, en autos "BELLO, LEONOR GRACIELA C/AMERISE, ANTONIO CENTENARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-12649208-9, a cargo del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN, se ordenó: "(...) Cítese y emplácese por edictos a los herederos del fallecido AMERISE, Antonio Centenario (LE 2.165.099, CUIT 20-02165099-5) de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado...". Rosario, 30 de Septiembre de 2025.. Dra. Rosa Ines Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 100 551006 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Dra. Mónica Klebcar (Juez) del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR S/ JUICIO EJECUTIVO". CUIJ: 21-02924074-1, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 04/07/2025. FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR, DNI 29.185.731, hasta tanto SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000) con los intereses establecidos en los considerandos y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.- Dra. Mariana Godoy- Secretaria y Dra. Mónica Klebcar – Juez".

\$ 100 551071 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUQUE, HECTOR ADRIANO (D.N.I. 38.063.578) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUQUE, HECTOR ADRIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ 21-02999115-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGAR ANDRES PERSIG (D.N.I. 5.960.692). Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PERSIG EDGAR ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02999802-4. Rosario,

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CATALINA CASSALE, D.N.I. 18.242.549 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASSALE, MARIA CATALINA S/ SUCESIÓN" (CUIJ No 21-02996214-3) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del juez de Distrito en lo Civil y Comercial de 14ta Nominación de Rosario; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MERCEDES FRANCISCA ARRIOLA (DNI: 2.361.493) y QUIROZ RODOLFO (DNI: 2.079.009), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. "QUIROZ, RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" CIUJ N.º 21-02985404-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AYALA MARIO OSCAR DNI 7.863.763 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AYALA MARIO OSCAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999823-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. SIN CARGO -PATROCINIO DE DEFENSORÍA ZONAL N° 5 DE ROSARIO. Cecilia B. Wendler - Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARON, JUAN SANTIAGO (D.N.I.6.068.460) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARON, JUAN SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" CUIJ 21-02999770-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EDGARDO RUBEN INGRASSIA DNI Nro. 14.888.580 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: INGRASSIA, EDGARDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02999855-5 . Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ, JOSE MANUEL - D.N.I. 6.025.022 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, JOSE MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997601-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMON GONZALEZ, DNI 6.000.529 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ, RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02999160-7 OFICINA DE PROCESOS. Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 20ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARIA DI DOMENICA, D.N.I. N° 11.108.044 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI DOMENICA, ANGELA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02999938-1. Fdo: Dra. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Humberto José Forconesi L.E 2.245.835 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORCONESI, HUMBERTO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997245-9) . Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESITA ANGELA VALLA , DNI N° 2.472.993 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados "VALLA TERESITA ANGELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21029999616. Fdo. Prosecretaría.. Rosario, de Octubre de 2025.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Josefa Mendez Vera (DNI 93.360.402) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDEZ VERA, JOSEFA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02997163-0) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MASUELLI Beatriz Teresa (D.N.I. 8.988.669) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASUELLI Beatriz Teresa S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02998890-8) . Fdo. Prosecretaría.
4 45 Oct. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HERNÁN GERARDO MARTIN DOMINIONI (DNI 17.825.606) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINIONI, HERNÁN GERARDO MARTIN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02997775-2.- FDO: Prosecretaría

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO PLACER GARCIA (D.N.I. 06.018.294) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "García, Antonio Placer S/ Sucesorio" (CUIJ 21-02999169-0). Firmado: Prosecretaría
4 45 Oct. 29

or disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Eleuterio Ramirez (DNI 6.044.753) y Mercedes Balbina Vazquez (DNI 3.892.455) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ANTONIO ELEUTERIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997268-8) . Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (juez)

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERNARDITA MONICA LUMIA – D.N.I. 5.661.897 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUMIA, BERNARDITA MONICA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997860-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BLAS TESTONI (L.E. 5.998.479), e HILDA TERESA MARIA BRUN (L.C. 5.513.662), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TESTONI, BLAS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02999521-1 , de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DONZELLI, MIRTHA ESTELA D.N.I. 6.539.825 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DONZELLI, MIRTHA ESTELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999376-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMODEO MARTHA EMILIA ELISABETH DNI NRO 3.619.298 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AMODEO MARTHA EMILIA ELISABETH S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1 " (CUIJ N°21-02999787-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GRIMALDI DANIEL NORBERTO DNI 20.354.021 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRIMALDI DANIEL NORBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999985-3) . Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Porfidio Navarro Acosta (DNI 92.311.767) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "NAVARRO ACOSTA, PORFIDIO S/SUCESORIO C Y C 3" Expte. 21-02993953-2. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoría General Zonal Nro. 2 y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. 1 LOPJ.
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO CARLOS HABIBI SCHALL, D.N.I. M6.039.812, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HABIBI SCHALL, EDGARDO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02998653-0). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario
\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Yolanda Leticia Jaime D.N.I. 2.620.641 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JAIME, YOLANDA LETICIA S/ SUCESORIO - CYC 4" (CUIJ N° 21-02997194-0). Fdo. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PATRICIO DANIEL

GOROSITO (D.N.I. N° 8.374.309) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOROSITO, PATRICIO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02999441-9). Fdo. Prosecretario, Rosario, \$ 45 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR ANTON D.N.I. 11.919.548. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTON, JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ N° 21-02999881-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Oct. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - 2da. Nominación de Casilda, en los autos "DOMISSI MIGUEL ÁNGEL Y OTROS c/BÁSCULAS LATORRE S.A. Y OTROS s/USUCAPIÓN" (Expte. N° 277/2003 - CUIJ N° 21-25814522-1), se ha dictado sentencia N° 522. Casilda, 02.06.2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos: "Domissi Miguel Angel y Otros c/Basculas Latorre S.A. s/Usucapión", (Expte. N° 277/2003 - CUIJ N° 21-25814522-1) que resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta contra Básculas Latorre S.A. y propietario desconocido, declarando adquirida la propiedad del inmueble por prescripción adquisitiva desde el 24/10/1997, en favor de Miguel Angel Domissi y Pablo Andrés Domissi, del inmueble ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, Distrito Casilda, ciudad de Casilda, manzana N° 9 de la Sección "C", que mide: frente al Nord-Este, lado AB del plano, 40 m lindando con calle Casado; costado Sud-Este, lado BC, 50 m lindando con Raúl J. Grisanti, Francisco Cingolini, Luis Carball y Graciela Schickler; costado Sud-Oeste, lado CD, 40 m lindando con Fernando Darío Gentili; costado Nord-Oeste, lado DA, 50 m lindando con calle Bolívar; superficie total 2.000 m2. 2) Costas a la actora (art. 250 CPCC). 3) Diferir regulación de honorarios para su oportunidad. Casilda, 02 de junio de 2025. Fdo.: Dra. Aracelis Rosenburt - Secretaria Subr.. Dra. Clelia Carina Gómez - Jueza E/S. \$ 100 550434 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda y en autos caratulados PVH CASEROS SRL c/CINGOLANI DOMINGO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25864670-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: CASILDA, 05 de Febrero de 2025 Al escrito cargo N° 17530/2024; Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del Poder General que acompaña. Por iniciada la acción DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, a la que se le imprime el trámite del Juicio Ordinario, al que se impondrá el trámite de ORALIDAD previsto en el protocolo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, acordada N° 48/2017. Agréguese las constancias acompañadas quedando los originales en poder del profesional en carácter de depositario, y a disposición del Tribunal para cuando se los requiera. 1) Cítese y emplácese a los demandados a comparecer por el término y bajo los apercibimientos de ley. 2) Désele intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Casilda y al Estado Nacional para que, en el caso de interés fiscal comprometido, comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Estado Nacional a través del ONABE (Oficina nacional de bienes del Estado), a la Provincia de Santa Fe a través del Gobernador y el Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Casilda en la persona de su intendente; 3) Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. 4) Oficiase al Registro de Procesos Universales para que informe sobre la existencia de declaratoria abierta a nombre de los titulares registrales. 5) Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCCN, procédase a la inscripción litigiosa del inmueble en cuestión, librándose a sus efectos el pertinente despacho conforme oficio que deberá confeccionar la actora. Hágase saber al compareciente que, previo a la continuación del presente trámite, deberá acompañar informe de dominio del inmueble a usucapir como así también constancia de impuesto inmobiliario actualizada. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria); Dra. C. Carina Gómez (Juez). Inmueble cuya usucapión se persigue, situado en la ciudad de CASILDA, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Numero Ochenta y seis Sección "B" (Manz. N° 86-Sec. "B"), individualizado en el Plano confeccionado por el Ing. Alejandro Brandetti, archivado en el SCIT Regional Rosario, Departamento topográfico en fecha 19/7/2022 bajo N° 250909/2022 y se individualiza como LOTE LETRA "A" en el señalado plano, empadronado bajo las partidas de impuesto inmobiliario Nros. 18-05-08-891225-0003-4/0004-3/0005-2/0006-1/0007-0/0008-9/0009-8/0010- 4/0011-3/0012, no-menclaturas catastrales: Departamento 18 - Distrito 05 - Sección 03 - Manzana 00007 - Parcelas 0010, 0013, 0012, 0011, 0004, 0008, 0009, 0003, 0002 y 0006, identificados además como lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del plano de mensura 127645/1989, lotes 1B, 1C, 1D y 1E del plano de mensura 129391/90 y centro de manzana de la misma, los que unidos conforman un polígono de 12 lados, que miden: 65 metros de frente al Noroeste por donde linda con calle Bolívar, 30.50 metros de frente al Noreste por donde linda con calle Maipú, el lado Sur se compone de una línea quebrada en cuatro tramos que miden 23.75 metros, 9 metros, 6.25 metros y 30.50 metros, por donde linda con los lotes 7 y 8 del plano 127645/1989 propiedad de

Eduardo T. Torrillo y Dinora Julia Castelli, 35 metros a su lado Sureste por donde linda con el Bv. Colón, Ruta Nacional 33, el lado Norte que cierra la figura se compone por una línea quebrada en cinco tramos, los que miden 30.50 metros, 6.25 metros, 9 metros, 6.25 metros y 30.50 metros por donde linda con el lote 1ª del plano de mensura 129391/1990 propiedad de PVH Caseros SRL, encerrando una superficie de 3477,50 metros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 11, Folio 31 N° 3501 de fecha 12/03/1909 y cuyo último titular registral fuera e Señor CINGOLANI, DOMINGO como titular registral y/o sus herederos CINGOLANI, MATILDE, CINGOLANI, VIOLETA FANNY, CINGOLANI, DANTE JUAN y CINGOLANI, ANTONIO DOMINGO y/o sus herederos. 7 de Octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, secretaria. \$ 500 550728 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi -Juez-, Secretaría de la Autorizante, se cita a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANTONIA ROGUELINA ANDREUZZI, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a acreditar sus derechos invocados, bajo apercibimientos de ley. AUTOS: "ANDREUZZI ANTONIA ROGUELINA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", Expte N° 21-25861347-0. Casilda, de Diciembre de 2021.- \$ 45 Oct. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de Dra. Julieta Gentile, Secretaria de Dra. Carolina Lucia Kauffeler, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados: "TIMPANARO, OMAR S/CONVERSION A CONCURSO PREV.", CUIJ 21-25944937-2, la Sindico CPN Patricia Scirica ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. El mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez (10) días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes en dicho proceso, por Auto N° 495, de fecha 18/04/2023. Cañada de Gómez, Mayo de 2024. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria. \$ 33 550637 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa fe, en los autos caratulados "GONZALEZ LILIANA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035127-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ LILIANA GRACIELA (DNI N° 14.411.979), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, (Secretario). \$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PAGLIETTA ENZO DOMINGO S/SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-26034865-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAGLIETTA ENZO DOMINGO, DNI N.º 6.175.520, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 28 de Octubre de 2025. \$ 45 Oct. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por dos (2) días en forma gratuita en los autos: "JUZGADO LABORAL SAN LORENZO S/DESTRUCCION DOCUMENTAL, CUIJ N° 21-17073248-8", "San Lorenzo, 06 de octubre de 2025... Tomo: 2025 Resolución N° 1406. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia Laboral con asiento en la ciudad de San Lorenzo, la documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondiente a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá

a la destrucción de aquellos sobres comprendidos hasta el 30 de septiembre de 2015, No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL y a oficiar a las sedes del colegio de Abogados, dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 07 de noviembre de 2025, inclusive. RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos hasta el 30 de septiembre de 2015 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 07 de noviembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente al Colegio de Abogados, Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gabriela A Forlini (secretaria) Dr. Marcos Andino (Juez en Suplencia).-
S/C 550539 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos y a todos quienes se consideren con derecho del causante CRISTIAN DANIEL GAUNA (D.N.I. 26.537.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "GAUNA, Cristian Daniel c/COOPERATIVA DE SERVICIOS PORTUARIOS LTDA y Otros s/Accidente y/o Enfermedad del Trabajo" (CUIJ N° 21-17055816-9). San Lorenzo, Septiembre de 2025.
\$ 100 550500 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia Dr. Alejandro Andino, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe se ordena citar y emplazar a los herederos de Sr. CARLOS ALBERTO IRIEL, d.n.i. n° 6.185.416, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía; por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Oportunamente y de no comparecer heredero alguno, se nombrará un Defensor de Oficio. Así fue ordenado dentro de los autos caratulados "AZZANO, MARTIN SEBASTIAN C/IRIEL, CARLOS ALBERTO S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-25441556-9. San Lorenzo, 29 de Septiembre de 2025. Dra. Melissa Peretti, Secretaria.

\$ 100 550652 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juez del Juzgado de 1RA Instancia Civil y Comercial - 2DA. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEISER ROBERTO BASILIO (D.N.I. 11.158.883) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEISER ROBERTO BASILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 25447856-0. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO Juez en suplencia. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria), de Octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 12 Nominación Segunda de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe; a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en suplencia) y de la Dra. Melisa Peretti (Secretaria) se ha ordenado: llamar, citar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios de los causantes EDMUNDO HUGO CERDA, D.N.I. N° 6.183.164 y MARIA ESTHER SUAREZ, D.N.I. N° 4.488.457 y a todos los que tengan un interés legítimo, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: "CERDA, EDMUNDO HUGO Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N° 21-25447909-5. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Andino Alejandro, en suplencia y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don NIETO AGUSTIN titular DNI N° 7.428.684, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Octubre de 2025. Dra. Peretti Melisa (Secretaria). Autos: NIETO AGUSTIN Y OTROS S/ SU-CESORIO" CUIJ N° 21-25448008-5.

\$ 45 Oct. 29

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "FARIAS ORFILIA PETRONA C/BORDONI JUAN VICENTE Y OTROS S/PRES-CRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-25660681-7", CUIJ N° 21-25660666-3, se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 11 de Agosto de 2025. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad Agréguese la documental acompañada. Dése intervención al Fiscal. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido. A lo demás: en su oportunidad Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Oscar A. Davini (Juez), Dr. Darío Malgeri (Secretario). Secretaria, Villa Constitución, 3 de Octubre de 2025. Dra. Melina Ales, Prosecretaria.
\$ 200 550499 Oct. 29 Oct. 31

Se hace saber que, por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Villa Constitución, Juez en suplencia, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, en los autos caratulados: "PICEDA NATALIO ANTONIO C/ IN CON S.C.A. S/ USUCAPION 21-25613546-6, en fecha 21/07/2025, se ha dictado la Resolución inscripta al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 343 mediante la cual se resolvió 1. Hacer lugar a la demanda de usucapion, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Natalio Antonio Piceda, DNI 5.622.203 el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia: DUP.878 Constitución: como polígono ABCDA -en el Plano de Mensura para Adquisición de Dominio- ubicado a los 70 m de la intersección de las calles Las Violetas y Las Dalias hacia el este compuesta en su frente, lado sureste (designado como DC) de 10 m. con un ángulo en D de 90°, continua al noreste (designado como CB) compuesto de 32 m. con un ángulo en C de 90°, continua su fondo lado noroeste (designado como BA) de 10 m.; con un ángulo en B de 90°, y su lado noreste (AD) de 40 m. y un ángulo en A de 90°. Lindando, al noroeste con Treppo Ana Ezcurra y otro y al noreste con Gómez Rolando Raúl y Ot., Molina Natalia N. y otra, Nicoletti Guerino al sureste con calles Las Dalias y al suroeste con Igarza Sonia Andrea. Encierra al polígono A,B,C,A, una superficie de 320 m2". Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 147, F 51 N°119.920 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante ARCA y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. "PICEDA NATALIO ANTONIO C/ IN CON S.C.A. S/USUCAPION 21-25613546-6". FIRMADO: Dra. Águeda Orsaria (Jueza) Dra. Melina G. Ales (Pro-secretaria). Dr. Darío F. Malgeri, Secretario. Villa Constitución, 25 de Septiembre de 2025.
\$ 200 550439 Oct. 20 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, en los autos caratulados: "FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH SRL C/ BONGIOVANNI, JOSE LUIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-25658157-1, declara REBELDE al Sr. JUAN JOSE BONGIOVANNI atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificado, prosiguiendo el juicio sin darsele representación. Secretaria, Villa Constitución, 1 de Octubre de 2025. Dra. Melina G. Ales (Pro-secretaria).

\$ 100 550380 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Dra. Agüeda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados: "FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH C/SCATAGLINI VALERIA IVON S/JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-25579736-8, se ha declarado REBELDE a la demandada Sra. VALERIA IVON SCATAGLINI, atento no haber comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada siguiendo el juicio sin su representación. Villa Constitución, 18 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550381 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados: "GARCIA JORGE RAUL C/ EL TIMON SRL Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-25567846-6, se cita y emplaza a los herederos de: GARCIA JORGE RAUL, DNI

N° 23.047.159, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación (arts.597 del CPCC). Secretaria, Villa Constitución, 10 de Septiembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.
\$ 200 550454 Oct. 29 Nov. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la DRA. ANALÍA N. VICENTE, caratulado: "VALIENTE LILIANA BEATRIZ C/DE FELIPE RODOLFO Y OTRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-23483826-9, se cita a RODOLFO DE FELIPE a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Villa Constitución, 25 de Julio de 2025. DRA. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria).

\$ 33 550593 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la DRA. ANALÍA N. VICENTE, caratulado: "VALIENTE LILIANA BEATRIZ C/DE FELIPE RODOLFO Y OTRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-23483826-9, se cita a JOSÉ PEREZ RUIZ a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Villa Constitución, 25 de Julio 2025. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).

\$ 33 550591 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la DRA. ANALÍA N. VICENTE, caratulado: "VALIENTE LILIANA BEATRIZ C/DE FELIPE RODOLFO Y OTRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-23483826-9, se cita a RODOLFO CHIAPPA a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Villa Constitución, 25 de Julio 2025. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).

\$ 33 550587 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la DRA. ANALÍA N. VICENTE, caratulado: "VALIENTE LILIANA BEATRIZ C/DE FELIPE RODOLFO Y OTRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-23483826-9, se cita a JUAN VERDE a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Villa Constitución, 25 de Julio 2025. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).

\$ 33 550588 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la DRA. ANALÍA N. VICENTE, caratulado: "VALIENTE LILIANA BEATRIZ C/DE FELIPE RODOLFO Y OTRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-23483826-9, se cita a SALVADOR MARINO a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Villa Constitución, 25 de Julio 2025. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).

\$ 33 550589 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la DRA. ANALÍA N. VICENTE, caratulado: "VALIENTE LILIANA BEATRIZ C/DE FELIPE RODOLFO Y OTRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-23483826-9, se cita a RICARDO CATURLA a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Villa Constitución, 25 de Julio 2025. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria).

\$ 33 550590 Oct. 29 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FERRARIS, NELIDA ESTHER S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-25660873-9, se cita a los herederos, acreedores o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ESTHER FERRARIS por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los autos caratulados "CALLEGARIS, SUSANA BEATRIZ S/ JUICIO SUCESORIO, CUIJ: 21-25660826-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. SUSANA BEATRIZ CALLEGARIS, D.N.I. 12.124.639, por el término de ley , para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 29 DE OCTUBRE de 2025.-
\$ 45 Oct. 29

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de la Ciudad de Rufino, a cargo del Juez Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados "BOLATTI NELLY EUGENIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26368898-5, llama a los herederos, acreedores o legatarios de Doña BOLATTI, NELLY EUGENIA, DNI: 4.463.117, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge Andres Espinoza (Secretario).- Rufino, Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC. UNICA - Venado Tuerto - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y DRA. ANA BELÉN BUDINI Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos caratulados: "JEWELL ESPECIALIDADES S.A. C/MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-24621821-5" (Fecha de ingreso en MEU: 05/03/2024) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 758 de fecha 22/08/25 ha resuelto: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI, domiciliado realmente en calle José Ingenieros N° 970 de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, D.N.I.:18.046.116 y con domicilio procesal en calle Alvear N° 580 de esta ciudad.- ...6º) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/10/2025, designando fecha para la presentación de los Informes Individuales para el día 25/11/2025 y para la presentación del Informe General para el día 18/02/2026 ...9º) Fijar fecha para la realización de la Audiencia Informativa que dispone el art. 14 inc. 10 de la L.C. para el día 03/08/2026 a las 9:00 horas... En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738, con domicilio en calle ROCA N° 68 la localidad de VENADO TUERTO, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600, CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, de 2025. Secretaria.
\$ 1 550705 Oct. 29 Oct. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Domingo Norberto Arce, DNI 17.034.455, para que comparezca a estar a derecho, conforme art.73 CPCC, dentro el término de ley, en los autos caratulados: "VILLAVICENCIO ANGELICA C/ARCE DOMINGO NORBERTO S/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS- CUIJ: 21-24619451-0". Venado Tuerto, 1 de septiembre de 2025. Firmado Dr. Claudia M. Heredia, Juez, Dra. M. Paula Suárez Salfi, Secretaria.
\$ 33 550340 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: "PARDO S.A. C/SEGOVIA LUCAS RODRIGO S/JUICIO EJECUTIVO (C.U.I.J. N°21-16810039-3). Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA Nro.628 "Venado Tuerto, 05 de Mayo del 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Ocho Centavos (\$88.767,58), con más los intereses detallados en el considerando 5º); 2º) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3º) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4º) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación de la profesional actuante ante la ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE, DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA. Venado Tuerto, 22 de Mayo de 2025.
\$ 200 550337 Oct. 20 Oct. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3era. Circunscripción de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. C/ SAUCO GABRIEL S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16809209-9), se ha librado el presente a los efectos de notificar al SR. GABRIEL SAUCO, D.N.I. N° 35.031.765, que se ha dictado la siguiente SENTENCIA Nro. 2711 "Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco con Treinta y Nueve Centavos (\$42.905,39), con más los intereses detallados en el con-

siderando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE.- DRA. VIOLETA L. MARTINELLI, SECRETARIA. Venado Tuerto, 22 de Febrero de 2025.

\$ 200 550339 Oct. 20 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de VENADO TUERTO, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y/o legatarios, de Don Héctor Mario RODRIGUEZ (DNI 14.294.523), para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, Santa Fe.- Autos: "RODRIGUEZ HECTOR MARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-24624311-2. FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

\$ 45 oct. 29

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Que por disposición de la Cámara de apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, integrada por los Dres. Ivan Daniel Kvasina, Juan José Ventolilla y Jessica María Cinali, dentro de los autos "RUSCONI FABRICIO JAVIER c/SAN LORENZO GAS SAICFEI Y OTROS /escrituración" CUIJ 21-02904760-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Acuerdo N° 197. Rosario, 19 de Junio de 2025. RESUELVE: I) Declarar desierto el recurso de apelación deducido. III) Imponer las costas a la apelante. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 10% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dres. Kvasina, Bentolilla y Cinali (Vocales) - Dra. Gervasoni (Secretaria)".

\$ 100 550244 Oct. 28 Oct.31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: caratulados: "LOPEZ, SOLEDAD ROMINA e/ GOMEZ, HERNAN MARTIN s/ EJECUCION DE SENTENCIAS" - CUIJ N° 21 - 02973538 - 4, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 días después de la última publicación la providencia de fecha 07.09.2023 la que textualmente reza: " ROSARIO, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado dentro de los autos caratulados "LOPEZ, SOLEDAD ROMINA C/ GOMEZ, HERNAN MARTIN S/ DEMANDA ORDINARIA" EXPTE CUIJ N° 21-02917040-9 los que se unen por cuerda a los presentes. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la, correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula ".- Fdo.: LUCIANO CARBAJO (Juez en Suplencia) - Dr. MARIANO M. E. ROMANO (Prosecretario). Fdo.: Dr.: MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario). Rosario, 22 de Septiembre 2025. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria. \$ 52,50 550169 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "MÓNACO, SANDRA MABEL C/ SANTILLI, NORBERTO JOSÉ S/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA" CUIJ 21-11444968-4, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de NORBERTO JOSÉ SANTILLI (DNI N° 6.043.389). Dra. María José Caviglia, Secretaria. \$ 100 550103 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 de Rosario, en autos caratulados: "GIMENEZ, MYRIAM LILIANA Y OTROS C/ SAAVEDRA, MARIANO GASTON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N° 21-12629539-9. Se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, 08 de Agosto de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos declarados del demandado fallecido EDUARDO MARTIN ESCALANTE, declárese rebeldes a los eventuales herederos ausentes del mismo. Firme que se encontrara el presente decreto, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la acturaria. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria; Dr. Daniel H. González Juez.- Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 100 550154 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, en los autos caratulados: "SCHULZE, MATIAS GABRIEL C/ GANDALF SRL Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-02944468-1 Nro. Expediente: 445/2021, se hace saber a GANDALF SRL (CUIJ nro. 30-71455212-7), con último domicilio registrado en el Registro público de Comercio sito en Córdoba 2354 dpto. 3 de la ciudad de Rosario, que se ha decretado su rebeldía en el expediente judicial de marras en los términos del art. 76 y ss. y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe; ello atento a que el mandamiento de notificación diligenciado a dicho domicilio fue devuelto sin diligenciar por no encontrarse subsistente, y a los efectos de evitar futuras nulidades, se notifica de la rebeldía decretada, mediante la publicación de edictos por el término de 2 días, conforme lo dispuesto por el art. 77 del CPCCSF. Así lo ha dispuesto SS mediante proveídos que se transcribe: "ROSARIO, 26 de Junio de 2023 Informe de Mesa de Entradas. - Sr. Juez: Informo a V.S. Que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. ROSARIO, 26 de Junio de 2023 Fecha que surge del SISFE, junio de 2023. Cargo N°7355/ 23: No habiendo comparecido la parte demandada GANDALF SRL a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebeldía, y prosiga el juicio sin su representación" FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). "Rosario, 4 de julio de 2025.- Cargo N° 7217/25: Atento que el mandamiento de notificación al domicilio que surge del Registro Público de Comercio fue devuelto sin diligenciar (fs. 208/ 209), y a los efectos de evitar futuras nulidades, publíquese edictos para notificar la rebeldía de Gandalf SRL. Oficiése al Renaper como lo solicita". FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria. Rosario 17 de Septiembre de 2025. \$ 200 550168 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados "LUDMER, JULIA C/ BILL COLLECTIONS SRL S/ HÁBEAS DATA", CUIJ 21-02984007-2, se hace saber a la parte demandada, BILL COLLECTIONS SRL, el dictado de la siguiente sentencia: "Rosario, 12/09/2025. N° 287.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RE-SUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de hábeas data interpuesta y, en consecuencia, ordenar a Bill Collections SRL a que informe por escrito a la actora la información solicitada en los puntos consignados en su escrito de demanda, en el término de cinco días. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Regular los honorarios del Dr. Santiago Brizio en la suma de \$1.053.010,20. equivalente a 10 Jus (ley 6767 art. 12 inc. 1.a). Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 Ley 6767 (ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza. En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los elementos se le aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario)". Rosario, 30 de septiembre de 2025. \$ 100 550157 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se notifica a PROTECDUR S.R.L en su titular de la cuenta de ingresos brutos N° 021-212102-1 el decreto que se transcribe: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 11476/25 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Reanúdense en el día de firma del presente decreto en el sistema de gestión SISFE los términos oportunamente suspendidos. Prosiga la causa según su estado. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). Todo ello ordenado dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PROTECDUR S.R.L s/APREMIOS FISCALES API" (CUIJ 21-02967788-0).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, 30/09/2025.- Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. S/C 550182 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC. UNICA de Rosario, Secretaria. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, JUZGADO VACANTE se ha decretado que, se declara rebelde y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar a los herederos y sucesores de Elizabet Celia Beltran: " BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS C/DELGADO, CARMEN S/DANOS Y PERJUICIOS " (Expte. n° 21-11877428-8), se ha dispuesto lo siguiente en fecha 06/06/2025, Protocolo: 2025 Resolución: 339 : N° ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS C/ DELGADO, CARMEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11877428-8), auto nro. 2455 de fecha 6 de diciembre de 2024 en el cual se declara rebelde y se le da por decaído el derecho dejado de usar a Elizabet Celia Beltran siendo que la misma se encuentra fallecida y que tal declaración debió efectuarse en relación a los herederos y sucesores de quien fuera actora en los presentes y demás constancias de autos, RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO el auto nro. 2455 de fecha 6 de diciembre de 2024 y, en su lugar, declarar REBELDE a los HEREDEROS Y SUCESORES DE ELIZABET CELIA BELTRAN (DNI 31.951.608) y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a los HEREDEROS Y SUCESORES DE ELIZABET CELIA BELTRAN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán digitalmente en la sección "Edictos Digitales" del sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de Elizabet Celia Beltran que se los ha declarado rebelde y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE (Secretaria) DRA. MARIANA S. VARELA, SECRETARIA (Jueza). Rosario, 16 de Septiembre de 2025. \$ 200 550147 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secre-

rio que suscribe comunica, que se cita de remate a ORLANDO MARIO VIGNATTI DNI 6.178.006 en su carácter de titular de la Partida de impuesto inmobiliario, N° 21-02931335-8, por el término de diez días y bajo apercibimientos de declararse la rebeldía del mismo, dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ VIGNATTI ORLANDO MARIO S/APREMIOS FISCALES A.P.I. (CUIJ 21-02931335-8). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, Agosto de 2025.
S/C 550188 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Señora Jueza ele Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica que se cita de remate a EJIDO INMOBILIARIA S.R.L. en su carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario. N° 1603 11-305031-0013-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, según decreto que se transcribe: ROSARIO, 09 de Febrero ele 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art.127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación pago y embargo por la suma reclama da con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Líbrese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc y/o si hubieran sido propuestos. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021. Acta N° 30 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal) debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la pa11e actora mediante Autoconsulta SISFE quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal) debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a. el Juzgado los imprimirá firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Ver instructivo:<http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.21.pdf> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello así ordenado dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ EJIDO INMOBILIARIA SRL S/ APREMIOS FISCALES - API -DGT- 2 21-13914138-2.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario. Setiembre de 2025.
S/C 550189 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 SEC.1 DE ROSARIO y en autos: "BELLUOMINI GUILLERMO JOSE Y OTROS C/HEREDEROS DE ROSCIANO MARIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ: 21-12652097-9, se hace saber que se dicta lo siguiente: "ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado conforme al poder especial acompañado, A lésele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe respecto al estado de supervivencia y al último domicilio conocido de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registra les del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Para más detalle se describe el inmueble: UN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO, UBICADO EN LA CALLE CONGRESO ENTRE LAS AVENIDAS RONDEAU Y LA CALLE NUMERO 17, A LOS 133,296 METROS DE LA PRIMERA HACIA EL ESTE, Y MIDE 8,66 METROS DE FRENTE AL SUD SOBRE CALLE CONGRESO POR 30,46 METROS DE FONDO EN EL COSTADO ESTE Y 30,31 METROS TAMBIEN DE FONDO EN EL COSTADO OETE, LINDANDO: al Sud, con la calle Congreso, al Este, con EL LOTE N° 18, AL NORTE, CON VARIOS PROPIETARIOS, Y AL OESTE CON EL LOTE N° 16, SIENDO EL DESLINDADO EL LOTE DESIGNADO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA LETRA F, en el plano N° 39.541 del año 1926. Dicho inmueble se encuentra inscripto, Según en el Tomo 85 D, Folio 951 V, N° 45481, Departamento Rosario a nombre de María Rosciano, José Belluomini, José Luis Belluomini María Esther Belluomini, Armando Hipólito Belluomini, Rosa Zulema Belluomini, Hugo Belluomini, y Elsa Belluomini, quienes lo reciben por Declaratoria de Herederos del Sr. José Belluomini, T.D.H N° 90242, de fecha 16/11/1950. Siendo la Partida inmobiliaria del lote objeto del presente: 160307-262640/0000- 3.- FDO: Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).- "ROSARIO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025: Encontrándose acreditado el fallecimiento de los codemandados JOSÉ BELLUOMINI, MARIA ROSCIANO, ELSA BELLUOMINI, HUGO BELLUOMINI, MARIA ESTHER BELLUOMINI y JOSÉ LUIS BELLUOMINI cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaría. Respecto los codemandados ROSA ZULEMA BELLUOMINI y ARMANDO HIPOLITO BELLUOMINI acredite la notificación a los domicilios informados por el RENAPER como solicita. FDO: Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).- "ROSARIO, 10 de Septiembre de 2025: Proveyendo escritos cargos n° 9609/25 y n° 9673/25 de igual tenor: Agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento

de la codemandada ROSA ZULEMA BELLUOMINI cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad COA, lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaría. FDO: Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).
\$ 200 550086 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretaria única del DR. JAVIER M. CHENA, en los autos caratulados: VITALE BERTERO, JUAN C/ GUEVARA, SERGIO ROLANDO S/DANOS Y PERJUICIOS - 21-12651829-7, al demandado, el Sr. SERGIO ROLANDO GUEVARA, DNI 18.586.923, se les hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 3 Marzo de 2025. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. (...)." Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. // "ROSARIO, 09 de Septiembre de 2025 Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado Sergio Guevara mediante la publicación de Edictos, por el término de ley." Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN. Por lo que deberá comparecer en el término de 10 días hábiles a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez; JAVIER M. CHENA, Secretario. Rosario, 10 de Septiembre de 2025.
\$ 100 550088 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, y en autos caratulados: "BACHIN, MARIO Y OTROS C/ PILAY SA Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", CUIJ 21-02943739-1 se hace saber que se ordenó lo siguiente: "Rosario, 19/08/2025. Previo a elevarse los presentes y estando acreditado el fallecimiento de la coactora MARIA INES GAYARRE cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a sus herederos bajo apercibimiento de ley, (conf. Art 47 y por remisión art. 597 del C.P.C.). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA (Juez en Suplencia) – Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria)" Rosario, 11 de Septiembre de 2025.
\$ 100 550090 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la compañía y/o representante legal de AM PLANES que en los autos caratulados: CHITARRONI, FEDERICO JUAN c/HCH SA RPM Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO: EXPTE. N° 21-02971000-4, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Julio de 2023; Por presentado, acéptese el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 del CPCC). Cítese y emplácese a AMP GROUP, AM PLANES, HCH SA RPM y CHEVROLET SAAHORRO PARA FINES DETERMINADOS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese por cédula. Al pedido de embargo, previo a todo trámite, ofrezca fianza en debida forma. A la cautelar solicitada respecto al pago de la cuota mensual, traslado por dos días. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza); Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria). ROSARIO, 13 de Agosto de 2025; Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria).
\$ 100 550091 Oct. 27 Oct. 29

AUTOS: NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; 21-02984882-0. Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA BEADE, se ha dispuesto notificar por este edicto las siguientes providencias y/o resoluciones: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1006: Rosario, 12/09/2025. Y VISTOS... RESUELVO: Tener por preparada la vía EJECUTIVA. No habiendo concurrido el demandado a la audiencia designada pese a estar debidamente notificado conforme la constancia de publicación de edictos obrante a f. 148, respecto del cual se procedió a constatar su publicación por ante la página del BOLETIN OFICIAL, ni justificado en legal forma su inasistencia en autos, y haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, téngase por reconocida -solo aquella documental que se encuentre suscripta por la parte demandada conforme art. 445 CPCC, en su contenido y firma. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Fdos. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, JUEZ; Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA. Rosario, 16 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 550092 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados CONSTRU-YENDO ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN c/OUIROZ, MARIA I. Y OT. s/JUICIO EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13936752-6), según decretos de fechas 03/12/2024 y 07/08/2025, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho al Sr. MATÍAS DANIEL LÓPEZ, D.N.I. N° 41.491.691, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Fdo. Dra. MARTÍNEZ (Jueza); Dra. LÓPEZ PEREYRA (Secretaria).
\$ 100 550094 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: LÓPEZ, GONZALO RAMIRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; registrados bajo el CUIJ 21-02982001-2 por auto N° 872 de fecha 24.09.25 se ha resuelto..., RESUELVO: 1. Fijar el día 12 de Noviembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Patricia A. Scirica, con domicilio procesal en calle SAN MARTIN 791, PISO 1º, OF "C", DE ROSARIO y domicilio electrónico prunez@orquerasasoc.com.ar, estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs. Ha designado como letrado patrocinante al

Dr. Pablo Guillermo Núñez, matrícula inscripta en el L° XLI, F° 468. 2. Fijar el 2 de Febrero de 2026, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 18 de Marzo de 2026, para la presentación del informe general por el Síndico. Fdo. Mauro Bonato, (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario).
S/C 550096 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados AIBE DRUBI, NORMA BEATRIZ c/VITANTONIO, ANA MARIA s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-02980711-3, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ANA MARIA VITANTONIO (DNI 4.827.861), para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, término éste que vencerá tres días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 550098 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados FARIAS, MATÍAS EMANUEL c/PETRONI PEDRO RICARDO y OT. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 21-11892716-5, se hace saber al demandado PEDRO RICARDO PETRONI, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 19 de Agosto de 2025: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado, cítese al Sr. Pedro Ricardo Petroni, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 18 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).
\$ 100 550099 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad Rosario, dentro de los autos caratulados: DELPINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/VENIA; CUIJ 21-11458162-0, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Mauricio Alejandro Parés, D.N.I. 30.022.507, el siguiente decreto: Rosario, 23 de septiembre de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee la demanda incoada: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juzgado vacante. Dese intervención al Sr. Defensor General. (art. 103 C.C). De la venia solicitada, traslado al progenitor por el término de tres días. Notifíquese conforme lo ordenado en los autos conexos DELPINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/ALIMENTOS PROVISORIOS; CUIJ N° 21-11428080-9. Fdo. Dra. Silvina Ileana García (Jueza en suplencia); Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria). Rosario.
\$ 100 550068 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MORICONI, NORMA MIRIAM s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02923508-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13/08/2025. Agréguese el edicto acompañado, respecto del cual se procedió a su constatación en el BOLETIN OFICIAL. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. PATRICIA BEADE. Rosario, 19 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 550064 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 Nominación de Rosario, en los autos caratulados SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARCE, LUIS MIGUEL Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02935240-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27/08/2025. El artículo 772 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que si la deuda consiste en cierto valor -en el caso, unidad jus-, una vez cuantificado en dinero se aplican las disposiciones correspondientes a la Sección 1 del Capítulo 3 Título 1 denominadas: "Obligaciones de Dar". Hasta tanto no sobrevenga el acuerdo de las partes, o la sentencia judicial, que liquide la deuda y determine cuál es la cantidad de dinero que deberá el deudor satisfacer al acreedor, su obligación será una deuda de valor, que sólo pasará a ser una deuda de dinero luego de practicada esa determinación, quedando cristalizado el objeto debido y convertida la deuda a valor nominal (Llambías, Tratado de Derecho Civil. Obligaciones, Tomo II-A, p. 105). La tasa de interés moratorio corresponde que sea analizada por los jueces que interpretan los ordenamientos sin afectar garantías constitucionales (CSJN, LL, 1999-D, 534, ED, 182-742 Compagnucci de Caso, en Rivera-Medina, Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, T.III, p. 97; Trigo Represas-Compagnucci de Caso, Código Civil Comentado, Obligaciones, ed. Rubinzal-Culzoni, t. 1, p. 500) debiendo aplicarse como regla la tasa activa que perciben los bancos oficiales (PizarroVallespinos, Instituciones de Derecho Privado, Obligaciones, ed. Hammurabi, t. 1 p. 418). Se regulan los honorarios del Dr. GERARDO SAN MARTINO en la suma de \$ 103.337,61 (equivalente a 1 JUS) - (Art. 7, inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. Los honorarios regulados vengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Art. 768 inc. c) CCCN). Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Juez. Rosario, 29 de Septiembre de 2025.
\$ 100 550063 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GOMEZ, LISANDRO EMANUEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02929333-0, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04/03/2020; Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaria. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre los haberes que perciban los codemandados, LISANDRO EMANUEL GOMEZ y NATALI ALEJAN-

DRA OJEDA, hasta cubrir la suma de \$ 53.000, con mas la suma de \$ 15.000, para intereses y costas futuras, cada uno, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Dr. FEDERICO LEMA, Secretario; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez.
\$ 100 550062 Oct. 27 Oct. 29

Dentro de los autos caratulados ARENA CAYETANOC c/SALDATTI ANLO DEMETRIO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02949324-, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Rosario, por disposición del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González (Secretario), se dio el presente decreto: Rosario, 3/07/2025 estése a la fecha designada por el SISFE Informando verbalmente el Actuário que se encuentra vencido el término sin que los demandados ANLO DEMETRIO SOLDATTI y RIZZARDI, SAGI JULIA TERESA LUCIA SOLDATTI y RIZZARDI, JUAN ALEJO SOLDATTI y KONDRATOFF, JUDITH AURORA SOLDATTI y RIZZARDI, TATIANA KONDRATOFF y los herederos de EDUARDO EDGARDO GONZÁLEZ, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.
\$ 100 550047 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 24 de Septiembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. A la solicitud de prueba anticipada, no ha lugar. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Autos caratulados: PROVENZANO, MATEO DOMINGO c/KIRSCHENBILDER, MARIA CECILIA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-02992074-2. Rosario, 30 de Septiembre de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario.
\$ 100 550430 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, secretaria de la Dra. Rubulotta, en los autos caratulados GADDA, VICTOR EDUARDO s/CREMACIÓN (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR), 21-02997068-5, se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, 12 de Septiembre de 2025. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días citando a la audiencia del día 17/10/2025, a las 09hs. a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar. Rosario, 17 de Octubre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 550208 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ apremios fiscales municipales y/o comunales" CUIJ 21-13946165-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubieran sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente Permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prosec1@ajusticiasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (an. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMI-

CILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI – Lanza, prosecretario.juezcircuitoeje2@prorosseccjusticiasantafe.gov.ar.

S/C 550117 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 4 de Rosario, en autos caratulados: "NOIR, MANUEL ADRIAN c/ ROBLEDO JOSE GABRIEL s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11893718-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Julio de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 5172/2025: Atento que el demandado, José Gabriel Robledo, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. FIRMADO: Dra. EN SUPLENCIA. Secretaria, Rosario. 14 de agosto .de 2025. Kaminsky, prosecretaria.

\$100 550116 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario, Dra. Mariana Martínez, Jueza, la Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra. hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio CIPOLLONE D.N.I N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/ juicio ejecutivo" (CUIJ N° 21-02971896-9) Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 20 de Diciembre del 2024. Agreguese por cuerda a los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/ LLONE, MARCO ANTONIO s/ Medidas Preparatorias De Juicio Ejecutivo, Cuij N° 21-02946099-1". Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Fdo: Dra. Mariana Martínez, Jueza, Dra. Silvina López. DRa. Sabrina Scherini

\$ 45 550298 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, la Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, hace saber a la firma COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L y a la Sra. Marianela ROTHMAN D.N.I N° 16.981.061, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP. COOP. LTDO. c/ COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-26467554-2) Se ha dispuesto lo siguiente: "N° I 044. Melincué, 29 de Julio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución contra las partes demandadas COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. acreedor se haga integro cobro del capital reclamado PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL(\$ 498.000.-) con más un interés debido desde la fecha de vencimiento de la obligación base de la presente ejecución y hasta el momento del efectivo pago se le aplicarán intereses moratorios equivalentes a una vez y media (1,5) la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe (sumada)... Insértese, agréguese copia y hágase saber.- (CUIJ. Nro. 21-26467554-2).- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria Subrogante. Melincué, de Mayo de 2025.

\$ 45 550299 Oct. 28 Oct. 30

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo - CUIJ 21-23402111-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini - Secretaria de Dra. Longhi, se ha dictado lo siguiente: N° 1677 Rosario, 08/08/2025. Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo "MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo - 4 - 21-23402111-4" que se tramita por ante este Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2a. Nom. De Rosario, Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BLANCO, EXEQUIEL MANUEL y RUTH MAILEN CAMINOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$102.000,00 (Ciento dos mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr/a. SEFUSATTI, MARÍA SILVINA— en la suma de \$101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe. S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá

por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Firmado: Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaria).
\$ 200 550262Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado ele Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946091-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de septiembre de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/ sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a je2prorossecc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma dío—profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/Premios Fiscales Municipales Y/O Comunales. CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI –Juez.

S/C 550121 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia ele Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/Premios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946162-9. según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la recaratación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/ sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL revista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente pem1anecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando correo electrónico Acircuitoeje2prorossecc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (mt. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL SI APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL IN-

MUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A BALLARINI.
S/C 550120 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, (Por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946164-6 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la re-caratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.) permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar.

S/C 550118 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Oscar Alberto Davini, Secretaría del Dr. Jose Nahuel Sedita, dentro de los autos caratulados: "TORRES NAHUEL c/ TORRES SERGIO LAUREANO Y OTROS s/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" (CUIJ 21-23888908-9), no habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos del codemandado fallecido, JOSE ALBERTO BAROTTO declárelos rebeldes. Para sorteo de defensor de oficio de los mismos, fíjese audiencia para el día 2 de Octubre de 2025 a las 11:00 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de tres (2) días y en forma prescripta por el art.67 CPCC Villa Constitución.
\$100 550114 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 4 de Rosario, dentro de los autos: "SILVA, MATIAS GABRIEL s/ PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/ Usucapion" Cuij 21-02982575-7, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de julio de 2025.- 7. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza);

Dra. Paula M. Heltner (secretaria)- DESCRIPCION DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULO: Una fracción de campo con todo lo en ella existente, de su propiedad, situada en la Colonia Roldán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia ubicada al Sud de la vía del Ferrocarril Mitre, la que es parte del antiguo Establecimiento "Santa Elena" designada con el número "DOS" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor don Fernando J. Arévalo archivado bajo el número diecinueve mil doscientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho, con las siguientes medidas, linderos y superficie: Ciento sesenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Este por donde linda con el camino Zavalla- San Lorenzo, Cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos un milímetros en su costado Sud, por donde linda con el lote número tres de igual plano, adjudicado al heredero don José Luis Echaniz y Otaduy y ciento sesenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Oeste, por donde linda con el lote número cinco de igual plano, adjudicado a Don Santiago Echaniz y Otaduy, Y cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos un milímetros en su costado Norte, donde linda con el lote uno de igual plano adjudicado a doña María de las Mercedes Echaniz y Otaduy .- Encierra una superficie total libre de caminos de ocho hectáreas treinta y cinco áreas , cuarenta centiáreas y nueve mil ciento setenta y

siete centímetros cuadrados. DESCRIPCION SEGÚN ACTA DE MENSURA PARA ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPIÓN JUDICIAL: Conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado en calle Los Eucaliptus, entre las calles los Aromos y los Ceibos; a los 49,03 metros de esta última hacia el Este, y con frente al Sur. Sus medidas y linderos según plano adjunto son los siguientes: -LOTE 21: Lado AB: 12,00 metros al Sur, donde linda con los Eucaliptus. Lado BC: 34,68 metros al Oeste, donde linda con SUAREZ OSCAR JOSE Y OTR. - P.I.:15-11-00 212222/0038. Lado CD: 12,00 metros al Norte, donde linda con CASTILLO DIEGO - P.I.:15-11-00 212222/0276 Lado DA: 34,68 metros al Este, donde linda con SCHIAVONE CARLOS A. - P.I.:15-11-00 212222/0080. los ángulos de todos los vértices son de 90°0'0" Encierra una superficie de 416,16 m2 BAJO PIL: 15-11-00-212222/0284-3. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 166, folio 269, N° 106041, específicamente se trata del LOTE 21 MANZANA "C" DEL PLANO 69527/72 a nombre de Josefina Aidee Avila de Segalierba y Porzia Neli Farinola de Grassle. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (secretaria).

\$ 400 550113 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: "GAUNA MIRIAN MAGDALENA c/ ANDINO RAFAELA ANGELA s/ Escrituración" Expte. Nro. 797/2006 CUIJ 21- 01155010-7 se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos Nro. 54 de fecha 22/03/2022 que en su parte resolutive expresa: a.-) Rechazar el recurso de nulidad deducido por el accionante; b.-) Hacer lugar a la apelación articulada por el Defensor de Oficio, revocar la sentencia recurrida y por ende, rechazar la demanda de escrituración entablada en este juicio. Con costas a cargo de la aclar. (art. 251, CPCC). Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de lo que se regulen por las tareas cumplidas en primera instancia. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. Fdo. Dr. EDGAR J. BARACAT, Juez, Dr. JUAN J. BENTOLILA, Juez, Dr. MARCELO MOLINA, Juez (art. 26, ley 10.160).

\$ 100 550112 Oct. 28 oct. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, en autos caratulados: CASAFU, DORIAN MIQUEAS c/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11871206-1 se hace saber a la demandada la Sra. Mariana Gabriela Gamarra que se ha ordenado lo siguiente: N° 49. Rosario, 7 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS c/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11871206-1, venidos a despacho a fin de dictar sentencia, y de los que resulta:(...) CONSIDERANDO(...). RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condenar a MARIANA GABRIELA GAMARRA para que, en el término perentorio de diez días, abone al actor la suma de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil (\$ 10.430.000.-), correspondientes a capital con más los intereses fijados en los considerandos; 2. Hacer extensivos los efectos de la condena a la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. 3. Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC).4. Los honorarios serán regulados oportunamente. 5. No encontrándose las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese las por cédula. Insértese, Déjese copia. Autos: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS c/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y O S/ Daños Y Perjuicios", expediente -CUIJ N° 21-11871206-1. Secretaría, Rosario Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Firmado: Dra. Guadalupe Gordillo Secretaria, Dr. Ignacio Aguirre, Juez.

\$ 200 550111 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana ALVARADO, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GIANINI ANGEL DOMINGO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21- 22766795-5 se ha ordenado: Arroyo Seco, 21 de Marzo de 2025.- Previamente y atento lo informado, emplácese a los herederos de Gianini, Angel Domingo -en los términos del art. 597 CPCC-, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) - Dra. MARIANA SABINA CATTANI. (Secretaria).

\$ 100 550109 Oct. 28 Oct. 30

El Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario en los autos "PEREZ, EUSEBIO FRANCISCO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11891872-7; cita a los herederos del Dr. JORGE AUGUSTO ALVAREZ, médico; por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 25/07/2024. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitetti (Secretario).

\$ 100 550108 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9 Nominación de Rosario, Dra. Milca Mileva Bojanich, secretaria de la Dra. Agustina Suires Munuce; en los autos "VITANTONIO, CLARISA MARTINA s/ VITANTONIO, MIRIAM LILIANA s/ IMPUGNACION Y CAMBIO DE FILIACION CUIJ 21-11430669-7"

se notifica el siguiente auto 787/25: "Rosario 09 de Septiembre del 2025.- Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas no habiendo comparecido Wilfredo Gonzalez Brunet, Josefina Victoria Gonzalez y Mariana Gonzalez a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme cédula que se adjunta, decláreselo rebelde. Notifíquese por cédula. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dra. Milca Mileva Bojanich, jueza.-"En consecuencia, queda la Señora MARIANA GONZALEZ y/ sus sucesores; debidamente notificados del auto que antecede, declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación.

\$ 100 550106 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "MÓNACO, SANDRA MABEL c/ SANTILLI, NORBERTO JOSÉ s/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA" CUIJ 21-11444968-4, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de NORBERTO JOSÉ SANTILLI (DNI N° 6.043.389).

\$ 100 550103 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Secretaria a cargo de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ, VERONICA ISABEL Y OTROS c/ CERDA, ROBERTO CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. Cuij. 21-11899049-5, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada CARDOZO, SABRINA SOLEDAD DNI N° 30.254.183 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararla en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la codemandada Sabrina Soledad Cardozo por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Fdo: Dra. RAGONESE (Jueza); HETNER (Secretaria).

\$ 100 550101 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 4 de Rosario, en autos caratulados: "NOIR, MANUEL ADRIAN c/ ROBLEDO JOSE GABRIEL s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11893718-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Julio de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 5172/2025: Atento que el demandado, José Gabriel Robledo, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. FIRMADO: DRA. EN SUPLENIA. Secretaria, Rosario. 14 de agosto. de 2025.

\$ 100 550116 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946091-7 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de septiembre de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procedase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O

Comunales. CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaria. Sin perjuicio de ello. deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.).Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez.

S/C 550121 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ Apremios Fiscales Municipales Y/O Comunales" CUIJ 21-13946162-9 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procedase a la recatulación de los presentes. Por presentada. con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (mt. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes. respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaria. Sin perjuicio de ello. deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.).Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI.

S/C 550120 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13946163-8 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procedase a la recatulación de los presentes. Por presentada. con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA TA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecc@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad. en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif.. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ apremios fiscales municipales y/o comunales" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales

Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - juezcircuitoje2prorossec@ajusticiasantafe.gov.ar.

S/C 550119 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, (Por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13946164-6 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la re-caratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/h sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento. en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos. incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5. ley nro. 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515. piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.) permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar.

S/C 550118 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Oscar Alberto Davini, Secretaría del Dr. Jose Nahuel Sedita, dentro de los autos caratulados "TORRES NAHUEL c/ TORRES SERGIO LAUREANO Y OTROS s/ Impugnación De Reconocimiento Y Reclamación De Filiación Extramatrimonial" (CUIJ 21-23888908-9), no habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos del codemandado fallecido, JOSE ALBERTO BAROTTO declárelos rebeldes. Para sorteo de defensor de oficio de los mismos, fíjese audiencia para el día 2 de Octubre de 2025 a las 11:00 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de tres (2) días y en forma prescripta por el art.67 CPCC Villa Constitución.

\$100 550114 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 4 de Rosario, dentro de los autos: "SILVA, MATIAS GABRIEL c/ PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/ Usucapion" Cuij 21-02982575-7, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de julio de 2025.- 7.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza);

Dra. Paula M. Heltner (secretaria)- DESCRIPCION DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULO: Una fracción de campo con todo lo en ella existente, de su propiedad, situada en la Colonia Roldán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia ubicada al Sud de la vía del Ferrocarril Mitre, la que es parte del antiguo Establecimiento "Santa Elena" designada con el número "DOS" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor don Fernando J. Arévalo archivado bajo el número diecinueve mil doscientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho, con las siguientes medidas, linderos y superficie: Ciento sesenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Este por donde linda con el camino Zavalla- San Lorenzo, Cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos un milímetros en su costado Sud, por donde linda con el lote número tres de igual plano,

adjudicado al heredero don Jose Luis Echaniz y Otaduy y ciento setenta y ocho metros setecientos treinta y cinco milímetros en su costado Oeste, por donde linda con el lote número cinco de igual plano, adjudicado a Don Santiago Echaniz y Otaduy, Y cuatrocientos sesenta y siete metros cuatrocientos un milímetros en su costado Norte, donde linda con el lote uno de igual plano adjudicado a doña María de las Mercedes Echaniz y Otaduy.- Encierra una superficie total libre de caminos de ocho hectáreas treinta y cinco áreas, cuarenta centiáreas y nueve mil ciento setenta y siete centímetros cuadrados.

S/C 550117 Oct. 28 Oct. 30

Conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado en calle Los Eucaliptos, entre las calles los Aromos y los Ceibos; a los 49,03 metros de esta última hacia el Este, y con frente al Sur. Sus medidas y linderos según plano adjunto son los siguientes: -LOTE 21: Lado AB: 12,00 metros al Sur, donde linda con calle Los Eucaliptos. Lado BC: 34,68 metros al Oeste, donde linda con SUAREZ OSCAR JOSE Y OTR. - P.II:15-11-00 212222/0038. Lado CD: 12,00 metros al Norte, donde linda con CASTILLO DIEGO - P.1.1:15-11-00 212222/0276 Lado DA: 34,68 metros al Este, donde linda con SCHIAVONE CARLOS A. - P.I.I:15-11-00 212222/0080. los ángulos de todos los vértices son de 90°0'0" Encierra una superficie de 416,16 m2 BAJO PII: 15-11-00-212222/0284-3. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 166, folio 269, N° 106041, específicamente se trata del LOTE 21 MANZANA "C" DEL PLANO 69527/72 a nombre de Josefina Aidee Avila de Segalierba y Porzia Neli Farinola de Grassle. - Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (secretaria).

\$ 400 550113 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: "GAUNA MIRIAN MAGDALENA c/ ANDINO RAFAELA ANGELA s/ escrituración" Expte. Nro. 797/2006 CUIJ 21-01155010-7 se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos Nro. 54 de fecha 22/03/2022 que en su parte resolutive expresa: a.-) Rechazar el recurso de nulidad deducido por el accionante; b.-) Hacer lugar a la apelación articulada por el Defensor de Oficio, revocar la sentencia recurrida y por ende, rechazar la demanda de escrituración entablada en este juicio. Con costas a cargo de la aclara (art. 251, CPCC). Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de lo que se regulen por las tareas cumplidas en primera instancia. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. Fdo. Dr. EDGAR J. BARACAT, Juez, Dr. JUAN J. BENTOLILA, Juez, Dr. MARCELO MOLINA, Juez (art. 26, ley 10.160).

\$ 100 550112 Oct. 28 oct. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, en autos caratulados: CASAFU, DORIAN MIQUEAS c/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11871206-1 se hace saber a la demandada la Sra. Mariana Gabriela Gamarra que se ha ordenado lo siguiente: N° 49. Rosario, 7 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS c/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11871206-1, venidos a despacho a fin de dictar sentencia, y de los que resulta:(...) CONSIDERANDO(...). RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condenar a MARIANA GABRIELA GAMARRA para que, en el término perentorio de diez días, abone al actor la suma de pesos diez millones cuatrocientos treinta mil (\$ 10.430.000.-), correspondientes a capital con más los intereses fijados en los considerandos; 2. Hacer extensivos los efectos de la condena a la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. 3. Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC).4. Los honorarios serán regulados oportunamente. 5. No encontrándose las partes para la lectura de la sentencia, notifíquelas por cédula. Insértese, Déjese copia. Autos: "CASAFU, DORIAN MIQUEAS e/ GAMARRA, MARIANA GABRIELA Y O s/ Daños Y Perjuicios", expediente -CUIJ N° 21-11871206-1. Secretaria, Rosario Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Firmado: Dra. Guadalupe Gordillo Secretaria, Dr. Ignacio Aguirre, Juez.

\$ 200 550111 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana ALVARADO, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GIANINI ANGEL DOMINGO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21- 22766795-5 se ha ordenado; Arroyo Seco, 21 de Marzo de 2025.- Previamente y atento lo informado, emplácese a los herederos de Gianini, Angel Domingo -en los términos del art. 597 CPCC-, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) - Dra MARIANA SABINA CATTANI. (Secretaria).

\$ 100 550109 Oct. 28 Oct. 31

El Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario en los autos "PEREZ, EUSEBIO FRANCISCO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11891872-7; cita a los herederos del Dr. JORGE AUGUSTO ALVAREZ, médico; por el término de tres días a

comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 25/07/2024. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitetti (Secretario).

\$ 100 550108 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9 Nominación de Rosario, Dra. Milca Mileva Bojanich, secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce; en los autos "VITANTONIO, CLARISA MARTINA s/ VITANTONIO, MIRIAM LILIANA s/ IMPUGNACION Y CAMBIO DE FILIACION CUIJ 21-11430669-7" se notifica el siguiente auto 787/25: "Rosario 09 de Septiembre del 2025.- Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas no habiendo comparecido Wilfredo Gonzalez Brunet, Josefina Victoria Gonzalez y Mariana Gonzalez a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme cédula que se adjunta, decláreselo rebelde. Notifíquese por cédula. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dra. Milca Mileva Bojanich, jueza.-"En consecuencia, queda la Señora MARIANA GONZALEZ y/ sus sucesores; debidamente notificados del auto que antecede, declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación.

\$ 100 550106 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "MÓNACO, SANDRA MABEL y/ SANTILLI, NORBERTO JOSÉ s/ COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA" CUIJ 21-11444968-4, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de NORBERTO JOSÉ SANTILLI (DNI N° 6.043.389).

\$ 100 550103 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Secretaria a cargo de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ, VERONICA ISABEL Y OTROS c/ CERDA, ROBERTO CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Cuij. 21-11899049-5, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada CARDOZO, SABRINA SOLEDAD DNI N° 30.254.183 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararla en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la co demandada Sabrina Soledad Cardozo por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Fdo: Dra. RAGONESE (Jueza); HETNER (Secretaria).

\$ 100 550101 Oct. 24 Oct 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/ FRIKLER JUAN VICTOR s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Septiembre de 2025 Conforme comunicación cursada al correo electrónico de este juzgado por al Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo laboral, ha sido sorteada como defensora ad-hoc el Dra. ZULANI JOSEFINA, con domicilio en calle 9 DE JULIO 2240 P. 3 DTO. 3, designese/o en tal carácter. Hágase saber que deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del plazo de 48 hs., bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que la presente designación como asimismo la aceptación del cargo, la audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental, en su caso (con transcripción del apercibimiento pertinente para el caso de incomparendo -arg arts. 51 y 66, CPL-) y la sentencia de autos, deberán notificarse por edictos. Hágase saber que la clave de acceso al expediente es 7878. Notifíquese por cédula."

\$ 100 550100 Oct.28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a NOEMI NATALIA TRAVELLA, conforme el art. 73 del CPCC a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: "RABOTNICOFF SARA EVA c/ TRAVELLA MARIO LUCIO EUGENIO Y OTROS s/ Ejecución De Sentencia (CUIJ 21-007 825-2). Secretaría, Rosario, de septiembre de 2025.

\$ 100 550281 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PAGURA DIEGO RUBEN s/ Prepara Via Ejecutiva" (CUIJ N° 21-16810837-8) Se ha dispuesto lo siguiente: "N° 904. VENADO

TUERTO, 24 de Junio de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Que el demandado Sr. PAGURA DIEGO RUBEN ha sido emplazado y no ha comparecido, pese a estar debidamente notificado por a Edictos que obran en autos; y haciendo efectivos por apercibimientos previstos en el Art. 445 inc. 1° del CPCC; RESUELVO: Tener por concluidas las presentes medidas, y por preparada la Vía Ejecutiva. Insértese, agréguese y notifíquese." - Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto.

\$ 45 550296 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se notifica a la demandada de autos caratulados: "MEGNA, Jorge Nelson c/ SAN ALBERTO S.R.L. y otros s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-02987956-4, la/s siguiente/s providencia/s: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Agréguese el edicto y el mandamiento diligenciado acompañados. No habiendo comparecido San Alberto S.R.L. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS" Firmado: Dr. Mecoli - Juez - Dra. Rocci - Secretaria. Rosario, de septiembre de 2025.19 de septiembre de 2025.

\$ 100 550289 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/ FRIKLER JUAN VICTOR s/ cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Septiembre de 2025 Conforme comunicación cursada al correo electrónico de este juzgado por al Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo laboral, ha sido sorteada como defensora ad-hoc el Dra. ZULANI JOSEFINA, con domicilio en calle 9 DE JULIO 2240 P. 3 DTO. 3, designese/o en tal carácter. Hágase saber que deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del plazo de 48 hs., bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que la presente designación como asimismo la aceptación del cargo, la audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental, en su caso (con transcripción del apercibimiento pertinente para el caso de incomparendo -arg arts. 51 y 66, CPL-) y la sentencia de autos, deberán notificarse por edictos. Hágase saber que la clave de acceso al expediente es 7878. Notifíquese por cédula."

\$ 100 550100 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Secretaria a cargo de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ, VERONICA ISABEL Y OTROS c/ CERDA, ROBERTO CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Cuij. 21-11899049-5, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada CARDOZO, SABRINA SOLEDAD DNI N° 30.254.183 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararla en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese a la co-demandada Sabrina Soledad Cardozo por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Fdo: Dra. RAGONESE (Jueza); Dra. HETNER (Secretaria).

\$ 100 550101 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PAGURA, DIEGO RUBEN s/ juicios ejecutivos" (CUIJ N° 21-16810219-1) Se ha dispuesto lo siguiente: "VENADO TUERTO, 13 de Junio de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 4349/2025: Agréguese en autos Edictos publicados que acompaña, previa certificación por la Actuario. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos."- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto.

\$ 45 550297 Oct. 28 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario, Dra. Mariana Martinez, Jueza, la Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio CIPOLLONE D.N.I N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/ CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02971896-9) Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 20 de Diciembre del 2024. Agreguese por cuerda a los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/ CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/ Medidas Preparatorias De Juicio Ejecutivo, Cuij N° 21-02946099-1". Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento

de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS Fdo: Dra. Mariana Martínez, Jueza, Dra. Silvina López.

\$ 45 550298 Oct. 28 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, la Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, hace saber a la firma COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. y a la Sra. Marianela ROTHMAN D.N.I N° 16.981.061, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP. COOP. LTDO. C/ COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. Y OTROS s/ demanda ejecutiva" (CUIJ N° 21-26467554-2) Se ha dispuesto lo siguiente: "N° 1044. Melincué, 29 de Julio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución contra las partes demandadas COMAGRO DE ARRIBEÑOS S.R.L. Y ROTHMAN MARIANELA, Hasta que el acreedor se haga integro cobro del capital reclamado PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 498.000.-) con más un interés debido desde la fecha de vencimiento de la obligación base de la presente ejecución y hasta el momento del efectivo pago se le aplicarán intereses moratorias equivalentes a una vez y media (1,5) la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe (sumada)... Insértese, agréguese copia y hágase saber.- (CUIJ. Nro. 21-26467554-2)."- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria Subrogante. Melincué, de Mayo de 2025.

\$ 45 550299 Oct. 28 Oct. 31

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ juicio ejecutivo - CUIJ 21-23402111-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini - Secretaria de Dra. Longhi, se ha dictado lo siguiente: N° 1677 Rosario, 08/08/2025. Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo "MUTUAL AGINCO c/ BLANCO EXEQUIEL MANUEL Y OTROS s/ 4 - 21-23402111-4" que se tramita por ante este Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2a. Nom. De Rosario, Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BLANCO, EXEQUIEL MANUEL y RUTH MAILEN CAMINOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$102.000,00 (Ciento dos mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dra/a. SEFUSATTI, MARIA SILVINA— en la suma de \$101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese. Firmado: Dr. Ballarini (Juez) - Dra. Longhi (Secretaria).

\$ 200 550262 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza GABRIELA ESTER TOPINO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "BENITEZ MARIA CARMEN C/ ALMADA JONATAN NAHUEL S/ TUTELA" CUIJ 21-11445002-9 en trámite por ante el juzgado de Familia Unipersonal Nro. 12, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Nro. 476. ROSARIO, 18 de junio 2025. Y VISTOS: "... Y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: 1. Designar tutora del menor de edad, ARON ELIAN ALMADA (DNI N° 51.407.483), a su abuela materna, Sra. MARIA CARMEN BENITEZ (DNI N° 22.296.234), quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F. 2. Disponer que el adolescente sea inscripto con el nombre de ARON ELIAN ARANDA, ordenándose la supresión del apellido ALMADA. 3. Previo a oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentese con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación 4. Notifiqúese al Ministerio Pupilar a sus efectos. 5. Oportunamente, ofíciase a la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del interesado, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber"- // otro: ROSARIO, 24 de Junio de 2025 Al escrito cargo N° 7467, se provee: téngase presente la aceptación de cargo acompañada. Proveyéndose el escrito cargo N° 7464: previo a lo solicitado, cumplimentese lo ordenado en el punto 3) de la sentencia. Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 del CCC. Adjúntese informe de la inexistencia de medidas cautelares. Notifiqúese la resolución a la Defensoría General" Fdos: Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza).

\$ 100 547146 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), Dra. GABRIELA MARIA KABI-CHIAN (secretaria), se ha ordenado emplazar a los herederos de los codemandados ANTONIO OSVALDO MONDAINI Y ANTONIO HECTOR MONDAINI para que

comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados "PEREZ, CARLOS DANIEL Y OTROS C/PI-ZARRO, LIDIA Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ: 21-02941292-5. Dra. Rosa Inés KAMINSKY. Prosecretaria Suplente. 30 SET 2025

\$ 100 550790 Oct. 28 Oct. 30

Se hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO SUPERVIELLE SA C/ GONZALEZ, HERNAN SERGIO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA CUIJ 21-02998690-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 del CPCC; y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Trábase embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros. Previo pago del sellado de ley, librese despacho al efecto. Firmado: Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA (Juez en suplencia). Lucas Menossi, Secretario.

\$ 500 550942 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario en autos LETTO, MIRIAN NANCY C/ RIENZEL, JOSE HORACIO S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02901622-1 se ha se ha dispuesto en fecha 04.07.2024 emplazar por edictos (art. 73 C.P.C.C.) a los herederos de José Horacio Renzi DNI 18107863 bajo apercibimientos de ley en los términos de los arts. 47 segundo párrafo y 597 C.P.C.C.- Rosario, 30/09/25. Silvina Rubulotta, Secretaria

\$ 100 550435 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ezequiel Zabale, en los autos: ARO-CENA BERNARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02967863-1, se hace saber que se ha dictado la resolución N° 344 de fecha 11 de septiembre de 2025 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 3 de febrero de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 10 de febrero de 2026, dictándose la resolución siguiente: ROSARIO, N° 344, 11/09/2025. Y VISTOS: Los caratulados ARONCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1) Y CONSIDERANDO: Que, dadas las constancias de autos, corresponde dejar sin efecto la fecha de vencimiento del período de exclusividad y audiencia informativa oportunamente dispuestas en el punto 5) del Auto N° 209 de fecha 15/05/2023 y, en su lugar, fijar nuevas fechas teniendo en cuenta de que el plazo del período de exclusividad comienza a correr desde que queda notificada - ministerio legis- la resolución dispuesta por el Art. 42 LCQ, esto es, al día siguiente del dictado del mismo. Por ello, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto las fechas dispuestas en el punto 5) del Auto N° 209 de fecha 15/05/2023 y, en su lugar, fijar como nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad la del 10/02/2026 y nueva fecha de audiencia informativa para el día 03/02/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ; Dr. FEDERICO LEMA, Secretario.

\$ 500 550093 Oct. 24 Oct. 30

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados ROMERO, MARCOS RUFINO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02992912-9, se ha dictado la sentencia N° 443: Rosario, 29.9.2025. 1) Declarar la quiebra de Marcos Rufino Romero, DNI 12.736.292, con domicilio en Battle Ordoñez N° 1.772 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 8 de octubre, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplir con las disposiciones del art. 177 y con. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. Gonzalez. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

S/C 540131 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se

hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA S/CONCURSO (CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nro. 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 868. Rosario, 08 de Agosto de 2025. Y VISTOS: CONSIDERANDO: FALLO: 1. Declarando la apertura del Concurso Preventivo de LORENA EDIT FERNANDEZ, DNI N° 24.815.715, CUIL N° 27248157157, con domicilio en Garay 3938 P.A. de Rosario; 2. Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la ley 24.522. 3. Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 20 de agosto de 2025. Asimismo se hará saber al síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las seis horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas. (art. 275 inc. 7 L.C.Q. Y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). La fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad- atento lo dispuesto por los incs. 3°, 9° y 10° del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante; 4. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y un diario de publicaciones legales a elegir por la presentante, la que estará a su cargo, quien deberá realizarla dentro del plazo de cinco días de haberse notificado la presente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del Concurso (art. 30 de la LCQ); 5. Intímese a la concursada para que dentro del plazo de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución: a) Deposite en el expediente la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), lo que se estima para atender gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ); b) Presente en el Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, para que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren (art. 14 inc. 5° de la LCQ). En ambos supuestos bajo apercibimiento de lo reglado por el art. 30 de la LCQ. 6. Hágase saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso o sin previa autorización judicial en caso de corresponder y atento lo normado por el art. 25 de la LCQ. 7. Designase la anotación de la presente apertura de Concurso Preventivo en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda, oficiándose a tales efectos (art. 14 inc. 6° de la LCQ). 8. Anótese la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiendo oficiarse al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás que correspondan atento lo dispuesto por el inc. 7°, art. 14 de la LCQ. 9. Hágase saber la presente resolución a la AFIPDGI, API, Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 10. Dispóngase se oficie, vía despacho electrónico a los Juzgados que corresponda en atención a lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 11. Autorízase al Sr. Síndico oportunamente designado a suscribir todos los despachos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 de la LCQ. 12. Fijase los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 13. Aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado en autos, intimar al mismo para que se expida en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la ley falencial (L.26.086). Asimismo deberá realizar una constatación e inventario "in situ" de los activos denunciados por el concursado, informando acerca del estado patrimonial de la concursada en general y de la situación de actividad y/o inactividad de la empresa, estado de ingresos y egresos en particular, así como también denunciar cualquier situación de peligro para los intereses del concursados, en cumplimiento del deber de vigilancia emanado del art. 15 L.C.Q. 14. Encomiéndase a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Nro. 856. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 04 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN PATRICIA ANDREA MACCARI, con domicilio constituido en Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar - conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monótributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 17 de diciembre de 2025 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 04 de marzo de 2026 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Fijase el día 10 de julio de 2026 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 03 de julio de 2026 a las 11.30hs. 5°) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada; un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME - Secretaria, DR. NICOLAS VILLANUEVA - Juez- Rosario, 26/9/25. \$ 1500 550026 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "E.J. López S.R.L. Sobre Solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-02992141-2, se ha dispuesto "Rosario, 22.9.2025... 1. Fijese el día 10.11.2025, hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Laura Plenza, con domicilio en calle Córdoba 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9hs. a 18 hs., correo electrónico: gtorres@toresihadad.com.ar 2. El día 22.12.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 9.3.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria. S/C 549853 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "4 GASTRO-NOMIA S.R.L. SOBRE PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-01287175-6, se ha dictado la siguiente providencia "1. Fijese el día 31.10.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Marcelo Fernando Luconi, con domicilio en calle Estanislao Zeballos Nro. 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 14 hs. También podrán presentarse en formato PDF, remitiéndolos al correo electrónico, luconimarcelo@gmail.com. 2. El día 28.11.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 26.12.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria. S/C 549852 Oct. 23 Oct. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados PARLAPIANO ANA BENITA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26425775-9, año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña PARLAPIANO Ana Benita, LC 5850593, viuda, fallecimiento ocurrido en Firmat, Santa Fe, el día 23/03/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. \$ 45 550153 Oct. 27 Oct. 31

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA C/ MONTECCIESI, STELLA MARIS Y OTROS S/ NULIDAD" CUIJ 21-26030925-8 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de Cañada de Gómez, mediante decreto de fecha 21/11/2024, se ha ordenado lo siguiente: "Cítese y emplácese a EDUARDO SEBASTIAN los herederos del CUFFIA por medio de edictos Sr. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC los que se publicaran durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67° del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación." 02-10-25. Dra. CAROLNA L. KAUFFELER, Secretaria. \$ 50 551191 Oct. 28 Nov. 03

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ GABRIELA SILVANA S/ MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS" CUIJ Nro. 21-26028922-2 que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la localidad de CAÑADA DE GOMEZ, mediante decreto de fecha 25.08.2025 se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y legatarios de DERMIDIO DOMINGO DARO; de JUAN JOSE NORBERTO ISOARDI Y de EDUARDO SEBASTIAN CUFFIA; según lo ordenado que textualmente dice: "Al cargo N° 13052 y 13113/25: Por recibido. Agréguese. Emplácese por edictos como lo solicita. Téngase presente lo manifestado." Firmado: DR. MARIANO JESUS NAVARRO. Secretario". Todo está así ordenado en autos. 14-10-25. \$ 50 551190 Oct. 28 Nov. 03

Por el presente, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "IMEC VIDA S.A. s/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA", CUIJ 21-26034754-0 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza); Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria), se ha ordenado publicar edictos por el plazo de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario La Capital de Rosario, con motivo del extravío del Libro de Registro de Acciones N° 1 de IMEC VIDA S.A., en los términos del artículo 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad IMEC VIDA S.A., inscripta en el Registro Público de Rosario, en Estatutos al Tomo 90, Folio 3317, N° 158 de fecha 18/03/2009, con domicilio en calle Quintana N° 80 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, para que dentro de los 30 días corridos contados desde la última publicación, se presenten ante la Contadora Pública María Natalia Abreu, en su domicilio de calle Balcarce 835 de Cañada de Gómez, los días lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 15.00 hs., con la documentación necesaria para probar sus legítimos derechos sobre los títulos inscriptos en el Libro de Registro de Acciones de IMEC VIDA S.A. y a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, todo bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones judiciales. Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). \$ 500 550951 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María, Laura Aguaya, Secretaria, a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Arts. 64 último párrafo y art. 69 inc. c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo así dispuesto en autos: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. Cañada de Gómez, de Junio de 2025. Dra. Regina P. Sgavetti, prosecretaria. \$ 100 550678 Oct. 15 Nov. 11

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Dr MARCELO ESCOLA, Secretaría de trámite a cargo de la Dra Mónica Muchiutti y Secretaría de Violencia Familiar a cargo de la Dra Virna Celina Peretti, se ha dispuesto publicar de manera gratuita el presente a fin de poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "San Lorenzo, 17/10/25. Venidos los autos se provee: Agréguese la constancia de los edictos exhibidos en fecha 25/8/25. PROCÉDASE A PRORROGAR LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PUNTO 2 DEL RESUELVO -a saber: "hasta el 22/9/25", POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS VENCIENDO A LOS TRES DÍAS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO DOS VECES CONJUNTAMENTE CON EL ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1700 EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EXHÍBASE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO. FDO: DR MARCELO ESCOLA -JUEZ- DRA VIRNA CELINA PERETTI -SECRETARIA DE VIOLENCIA FAMILIAR- DRA MONICA MUCHIUTTI -SECRETARIA DE TRÁMITE-. SAN LORENZO, 17/10/2025.

S/C 547705 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, sito en San Carlos 848, de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), secretaria de la Dra. Luz María Gamst, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que el 25 de septiembre de 2025 en la causa "CELULOSA ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ: 21-25447823-4, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "CELULOSA ARGENTINA" S.A., CUIT N° 30-50106215-0, con domicilio en calle Av. Pomilio S/N de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, con fecha de presentación el 5 de septiembre de 2025. Los acreedores insinuantes podrán verificar sus créditos hasta el 22 de diciembre de 2025, lo cual se deberá realizar exclusivamente de manera digital ante síndicos contadores María Antonela Bruna, Agustina Sol Barducci y María Florencia Bando, domiciliados en Dr. Ghio 679 piso 1, mediante correo electrónico: verificaciones@concursocelulosa.com.ar, adjuntando la documentación respaldatoria, la cual deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. De corresponder pago de arancel se efectuará por transferencia bancaria a cuenta abierta en el Banco Nación Argentina, de titularidad de la Sra. María Florencia Bando, CUIL 27-309981540-0, N.º 32304771892990, CBU: 0110477030047718929901. Los interesados podrán acceder a la página web del concurso, la cual se les informará por el correo electrónico ya indicado, donde se publicará la información de contacto y necesaria para la verificación digital. La presentación de los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 han sido fijados para los días 23 de abril de 2026 y 09 de septiembre de 2026 respectivamente.

\$ 484 551200 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Circuito del Distrito Judicial N° 12, Dr. Sebastián Rupil, en los autos caratulados: COMUNA DE PUEBLO ANDINO c/VANZINI S.R.L. s/APREMIO - Reconstrucción; CUIJ N° 21-23371602-9, Originalmente Expte. N° 1530/2005), y en función de lo preceptuado por el art 73 del CPCC de la Provincia de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a todo aquel que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas y/o extinguidas en los autos citados con antelación, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos y documentos, a sus efectos. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISEF reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. SEBASTIÁN RUPIL, JUEZ EN SUPLENCIA; Dra. JIMENA MUÑOZ, SECRETARIA SUBROGANTE, SAN LORENZO, 18 de Septiembre de 2025.

S/C 550152 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados HERNAN A. R. SE-RRANI c/TROLIO Y D'ANGELO LUCIA Y OTROS s/USUCAPION; (21-25382966-1), ha ordenado lo siguiente: Atento lo solicitado y no surgiendo del sistema informático escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al codemandado Vicente Trolío D'Angelo ante su incomparecencia y continúe el juicio sin su representación. A los fines de la defensa, se designa como defensora oficial a la Dra. Mara Anabel Rauzzini, quien ya actúa en autos, debiendo aceptar el respectivo cargo. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 550170 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a SANLOCOM S.R.L. (CUIT 30-68091989-1) en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 021-273474-2, con la prevención que si no oponen excepción legítima dentro del término de diez días, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SANLOCOM SRL s/APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-25445410-6. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, de Agosto de 2025.

S/C 550185 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 12 de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica a COMEXBIR S.A.C.I.A.M.A.S., el decreto que se transcribe: SAN LORENZO, 04 de Abril de 2025; Agréguese edictos acompañados. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 1 de fecha 19/02/2025, hágase saber que será la Dra. LAURA BABAYA LORIA, quien dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por edictos. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/COMEXBIR S.A.C.I.A.M.A.S. s/APREMIOS 21-23402747-3. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, de Abril de 2025.

S/C 550184 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica a LIGRAVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S., en su carácter de titular de la cuenta de INGRESOS BRUTOS N° 091-658882-5 que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: T° 2025 N° 25 SAN LORENZO, 4 de febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/LIGRAVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S. s/APREMIOS FISCALES A.P.I. CUIJ 21-25443361-3 en el que la actora entabla Demanda de Ejecución Fiscal contra LIGRAVIAL CONSTRUCCIONES S.A.S., persiguiendo el cobro de la suma de \$ 652.614,44, sus intereses y costas, proveniente de deudas originadas por la falta de pago de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS cuenta N° 091-658882-5 que se especifican en la demanda y se corresponden con las liquidaciones oficiales acompañadas a los presentes. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda ordenando se lleve adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de su liquidación hasta el momento de su efectivo pago. Imponer las costas del presente a la parte demandada, conforme al art. 251 del C.P.C. y C. Diferir la regulación de honorarios profesionales a la aprobación de la planilla de capital e intereses que habrá de practicarse conforme a los considerandos precedentes. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). San Lorenzo, de Febrero de 2025.

S/C 550187 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe notifica a XU SUHAN, en su carácter de titular de la cuenta de INGRESOS BRUTOS N° 0910451699, que se a dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: T° 2025 N° 80 SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/XU SUHAN s/APREMIOS FISCALES A.P.I.; CUIJ 21-25443077-0, en el que la actora entabla Demanda de Ejecución Fiscal contra XU SUHAN., persiguiendo el cobro de la suma de \$ 306.254,02, sus intereses y costas, proveniente de deudas originadas por la falta de pago del Impuesto Ingresos Brutos cuenta N° 0910451699, que se especifican en la demanda y se corresponden con las liquidaciones oficiales acompañadas a los presentes. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda ordenando se lleve adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de su liquidación hasta el momento de su efectivo pago. Imponer las costas del presente a la parte demandada, conforme al art. 251 del C.P.C. Y C. Diferir la regulación de honorarios profesionales a la aprobación de la planilla de capital e intereses que habrá de practicarse conforme a los considerandos precedentes. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). San Lorenzo, de Febrero de 2025.

S/C 550186 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a la Sra. Gómez Florencia, por tres días. San Lorenzo, 25 de Mayo de 2025; Tomo: 2025 Folio. Resolución N° 996... RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar el divorcio de los cónyuges, FLORENCIA ROCIO GOMEZ, DNI N° 31.115.010 y ALBERTO IVAN LOPEZ, DNI N° 30.757.482, declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 16 de octubre de 2011 (fs. 13). 2) Tener presente lo expuesto en la demanda. Inicien en su caso las partes las acciones incidentales que estimen corresponda. 3) Regular los honorarios de la Dra. Ana Carla Dichia en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 958.474,30), equivalentes a la cantidad de DIEZ unidades jus, más el 13% al obligado. Los honorarios regulados deben ser cancelados dentro de los treinta días que quede firme la presente, a efectos de la aplicación del artículo 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12.851, para el caso de incumplimiento, se aplicará el interés moratorio del 24% anual. Notifíquese a la Asesora de Menores. Vista a la Caja Forense a la casilla de correo vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber, oportunamente ofíciase, Notifíquese. Dra. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria); Dr. MARCELO E ESCOLA (Juez). Autos: GOMEZ FLORENCIA ROCIO c/LOPEZ ALBERTO IVAN s/DIVORCIO; 21-27879913-9.

\$ 52,50 550040 Oct. 27 Oct. 29

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BALBUENA MARIA BEATRIZ s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487220-3 se cita de remate a BALBUENA MARIA BEATRIZ, titular del DNI N° 22652848 CUIL N° 27-22652848-8 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Mendoza N° 781 de Villa Constitución, Padrón N° 38844 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución. S/C 550022 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN ROCIO PAOLA C/ DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA S/ COBRO DE PESOS"; CUIJ N° 21-23488375-2; se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 08 de Septiembre de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de audiencia de proveído de pruebas para el día 29 de Octubre de 2025 a las 10 hs., en los mismos términos y condiciones que la fijada anteriormente. Notifíquese personalmente o por cédula. (Fdo: Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria)).- VILLA CONSTITUCION, 13 de Agosto de 2025.-Al escrito Cargo N° 3699, se provee: Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, ábrase la causa a prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. Recuérdese a los litigantes que deberán ofrecer las probanzas de las que intenten valerse dentro de los tres (03) días de quedar firme el presente. A los fines conciliatorios, o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y de proveer la prueba ofrecida por las partes, fijase audiencia de proveído de pruebas para el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10 hs., la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (Arts. 21 y 19 CPCCSF). Notifíquese personalmente o por cédula. Al escrito Cargo N° 3726, se decreta: Agréguese el sellado acompañado. Téngase a la Dra. Ana María Soledad Barbutto por renunciada al poder especial que le fuera otorgado oportunamente por la codemandada Romina Maria Graciela Diez. Intímese a la misma para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese por cédula en el domicilio real de la codemandada. (Fdo: Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria)).- Secretaria. 23 SEP 2025. \$ 200 549863 Oct. 23 Oct. 29

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" C/ PEREYRA, ANTONIO OMAR S/ DEMANDA EJECUTIVA"; Cuij N° 21-25666116-3; Se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 27 de Agosto de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Póngase de manifiesto la planilla practicada en autos, la que asciende a la suma de \$124.971, 49, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo: Dr. DARIO MALGERI (Secretario))" Secretaria, 28 de Agosto de 2025. Dra. Melina Ales, Prosecretaria. \$ 100 549862 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaria de Dr. Dario Malgeri, en los autos caratulados: "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2". Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.

\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaria de Dr. Dario Malgeri, en los autos caratulados "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2".

\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se hace saber que en los autos que se tramitan por ante ese Juzgado: "MORENICO, RODOLFO C/ BIGOGGIO Y BIANCO, MARIANA ROSA Y OTROS S/PRESERIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-26367151-9, se ha ordenado lo siguiente: "Rufino, 25 de Septiembre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los accionados CATALINA ALBERTINA BIGOGGIO Y BIANCO y ELENA BEATRIZ BIGOGGIO Y GIMENEZ, los herederos de MARIANA ROSA BIGOGGIO Y BIANCO, ANTONIO JOSE BIGOGGIO Y BIANCO, HERMENEGILDO LEONARDO BIGOGGIO Y BIANCO, ENRIQUETA BIGOGGIO Y BIANCO, ANDRES DECIMO BIGOGGIO Y BIANCO, EMILIA BIGOGGIO Y BIANCO, ROQUE JOSE BIGOGGIO Y GIMENEZ y ELENA GIMENEZ, no han comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificados, decláreselo rebeldes y siga el juicio por edictos". Rufino, 01 OCT 2025. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 135 550311 Oct. 27 Oct. 29

VENADO TUERTO**CAMARA DE APELACION**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a FEDERICO C. ISAAC WOODGATE, ISABEL CLARA CUNINGHAME DE ISAAC WOODGATE, MAXINE ISAAC WOODGATE CUNINGHAME Y ALEXANDER ISAAC WOODGATE CUNINGHAME, JACQUELINE CLARA ANDREA DUFOUR O DUFOUR DE BARO; MICHAELA MARGARITA BARO DUFOUR; FRANCISCA CLARA BARO O BARO Y DUFOUR O BARO DE HIERNARO; ELENA O HELENA JACQUELINE BARO O BARO Y DUFOUR Y FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO BARO, Y VIVIANNE NADDEGE CHATENAY que en los autos caratulados: "MOLINA NELSON RUBEN C/ ISAAC WOODGATE FEDERICO C. Y OTROS S/ESCRITURACION" (DIGITAL) (Expte. CUIJ N° 21-24622218-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 30 de julio 2025.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 10184/2025: Agréguese.- Habiendo cumplimentado con la totalidad de lo requerido, se provee el escrito inicial de demanda: Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del JUICIO ORDINARIO. A fin que informe sobre las condiciones de dominio del inmueble que se pretende escriturar oficiése al Registro General de la Propiedad en la forma y con las constancias de ley. A los fines de la constatación del mismo y estado de ocupación librésele mandamiento y/u oficio al Oficial de Justicia y/o Juzgado Comunitario correspondiente en turno en la forma y con las constancias de ley. En caso de estar ocupado, debe informarse sobre las personas que se encuentran en el mismo y en qué carácter lo ocupan, debiendo acreditar dicha calidad dentro de un término de 10 días, bajo apercibimiento de ser considerado intruso. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble, siempre que no fuera acompañada la misma en autos.- Acompáñese extracto de dominio e impuesto Inmobiliario actual.- Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales.- Librese cédula a diligenciar por el Sr. Oficial de Justicia, procurando la notificación en persona del demandado titular registral en razón de la trascendencia del derecho debatido en autos, debiendo recabar información de quienes viven en el domicilio denunciado, sobre si efectivamente en dicho domicilio reside actualmente el destinatario de la notificación y en caso de no residir, deberá informarse dicha circunstancia a este Juzgado. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas al suscripto por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario." Venado Tuerto, 30 SEP 2025. \$ 1500 550178 Oct. 27 Oct. 31

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: "PARDO SA C/BORELLI JOSE ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N°21- 16807048-6). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N°2042 "Venado Tuerto 22 de Octubre del 2024.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Natali Griselda Ojeda contra la Resolución N° 854 de fecha 03/05/2024, regulándose los honorarios profesionales de la mencionada letrada por su trabajo en autos en la suma de \$68.184,82 (equivalentes a una unidad Jus al momento de la resolución impugnada conforme Circular N° 28 CSJSF del 03/05/2024), confirmándose el decisorio en lo demás. Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE- DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto, 29-05-25. \$ 200 550338 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDITICOOP COOP. LTDO. c/ PAGURA, DIEGO RUBEN s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-16810219-1) Se ha dispuesto lo siguiente: "VENADO TUERTO, 13 de Junio de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 4349/2025: Agréguese en autos Edictos publicados que acompaña, previa certificación por la Actuaria. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos.- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria. \$ 45 550297 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: "PARDO SA C/USTARES HECTOR HUGO S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N°21- 16809983-2). Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA Nro.618 "Venado Tuerto, 05 de Mayo del 2025.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Dos (\$29.332), con más los intereses detallados en el considerando 5°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación de la profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE- DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA. Venado Tuerto, 29-05-25. \$ 200 550336 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: "PARDO SA C/CRUZ NESTOR FABIAN S/JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21- 16810042-3). Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 25 de Marzo de 2025 Proveyendo escrito cargo n° 1708/2025: Agréguese en autos la publicación de

edictos que acompaña, previa certificación por la Actuaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. FDO. DR. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE.- DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto, 29-05-25.
\$ 200 550334 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDÓ S.A. C/GOITEA FELIX GABRIEL S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16800971-9) ha dictado la siguiente RESOLUCION N°2247 "Venado Tuerto, 26 de Junio de 2024.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natali Griselda Ojeda en la suma de \$ 9.235,39, equivalentes a la cantidad de 0,1265 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales.- Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- FDO.: DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE. DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- OTRO: RESOLUCION N°498 "Venado Tuerto, 11 de Abril de 2025.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Natali Griselda Ojeda contra la Resolución N° 1247 de fecha 26/06/2024, regulándose los honorarios profesionales de la mencionada letrada por su trabajo en autos en la suma de \$79.214,90 (equivalentes a una unidad Jus al momento de la resolución impugnada conforme Acuerdo CSJSF del 30/07/2024 - Acta 28, punto 11-), confirmandose el decisorio en lo demás. Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO.: DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE. DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto, 14-05-25.
\$ 200 550332 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez, del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDÓ S.A. C/ DESLOOVER WALTER MARTIN S/ JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16807710-3) ha dictado la siguiente RESOLUCION N°3421 "Venado Tuerto, 10 de Octubre de 2023.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales a la Dra. Natali Ojeda en la suma de \$ 12.304,45 equivalentes a la cantidad de (0,43) UNIDADES JUS, (art. 32 ss y cc. De la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA.- Dicha suma deberá hacerse efectiva con más el 13% de aportes. Vista Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- DR. MARTIN CHASCO, JUEZ SUBROGANTE.- DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- OTRO: RESOLUCION N°611 "Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1°) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Natali Griselda Ojeda contra la Resolución N° 2266 de fecha 10/10/2023, elevándose los honorarios profesionales de la mencionada letrada por su trabajo en autos a la suma de \$38.602,79 (equivalentes a una unidad Jus al momento de la resolución impugnada conforme Acuerdo CSJSF del 05/12/2023 - Acta 42, punto 11-, y Art. 12, inciso 7 b), Ley 6767), la cual será actualizada conforme al valor Jus hasta el momento de su efectivo pago, devengando un interés moratorio puro del 8% anual a partir del quinto día de su notificación; 2°) Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO. DR. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE. DRA. VIOLETA MARTINELLI, SECRETARIA.- Venado Tuerto, - Venado Tuerto,
\$ 200 550330 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARIA Y MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA que en los autos caratulados: "CORDOBA PATRICIA ALEJANDRA C/ ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA" (Expte. CUIJ N° 21-24612093-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 28 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 11837/2025: Téngase presente lo manifestado y atento el fallecimiento de los demandados y nuevos domicilios denunciados cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARIA Y MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Notifíquese asimismo por cédula a los herederos conocidos en el domicilio real denunciado.- Atento el nuevo domicilio denunciado de ALEJANDRA ECHEVERRIA, notifíquese por cédula a la misma el decreto de fecha 16/03/2020. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas al suscripto por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble, Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario." Venado Tuerto, 26 SEP 2025
\$ 800 550179 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, MORSEGA, MORSIGA O MORSEGA ANITA DOMINGA DE ECHEVERRIA, ECHEVERRIA ANA MARIA DE ELORTONDO Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO que en los autos caratulados: "SALDANO RAUL OSCAR Y OTROS C/ ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA" (Expte. CUIJ N° 21-24612094-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, Proveyendo escrito bajo cargo N° 11846/2025: Téngase presente lo manifestado y atento el fallecimiento de los demandados y nuevos domicilios denunciados cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, MORSEGA, MORSIGA O MORSEGA ANITA DOMINGA DE ECHEVERRIA, ECHEVERRIA ANA MARIA DE ELORTONDO Y ECHEVERRIA ALEJANDRO

DOMINGO a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Notifíquese asimismo por cédula a los herederos conocidos en el domicilio real denunciado.- Atento el nuevo domicilio denunciado de ALEJANDRA ECHEVERRIA, notifíquese por cédula a la misma el decreto de fecha 16/03/2020. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas al suscripto por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE. CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 29 SEP 2025.
\$ 1000 550177 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a RIGHERO ARMANDO LEONILDO L.E. N° 6.098.508 que en los autos caratulados: "BOGLIANI RUGO LUIS C/ RIGHERO ARMANDO LEONILDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ N° 21-24620626-8) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 27 de Mayo de 2024.- Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial otorgado.- Agréguese la documentación que acompañe.- Hágase saber al presentante que deberá reponer sellado fiscal de las presentes actuaciones y acompañar boleta colegial de inicio bajo apercibimiento de anotar a las respectivas Cajas profesionales.- Por iniciada la presente acción de prescripción adquisitiva la que tramitará por la vía ordinaria.- Cítese al demandado y/o sucesores y/o herederos para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de rebeldía.- Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios, a los fines de que informe si obra sucesorio y/o declaratoria de herederos y/o concurso abierto respecto a los accionados y/o titulares registrales del bien objeto de autos.- Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de manifiesten si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir.- Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. Fecho, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, a tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribiéndose como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada que fuere la medida, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o 1 presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación- Venado Tuerto).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Téngase presente lo manifestado y la reserva efectuada.- Recaratúlense las presentes actuaciones en virtud de haber individualizado al demandado en autos, tomándose razón en el sistema informático.- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC, debiendo efectuar dicha notificación en persona.- Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- Venado Tuerto, 23 SEP 2025.
\$ 3300 550176 Oct. 27 Oct. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, y dentro de los autos caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ BRUNNER, DARIO EMANUEL Y OTROS S/ MEDIDA PREVIA EJECUTIVO" CUIJ 21-24622566-1, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, el siguiente decreto: "Venado Tuerto, 15 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11757/2023: Por presentada, domiciliada y parte a mérito del poder general que acompaña y se agrega en autos juntamente con la restante documental que en copia adjunta. Por iniciada la acción que expresa sobre medida preparatoria de vía ejecutiva.- A los fines establecidos en el art. 445 inc 1º del C.P.C.C. cítese a la parte demandada para que en el término de diez (10) días de recibida la notificación del presente, comparezca a los fines del Reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el art. 450 de la citada norma legal.- Notifíquese por cédula con copia de la demanda y documental fundante.- Firmado: Dr. Dr. Gabriel Carlini (Juez) - Dr. Walter Bournot (Secretario)" - Secretaria, 5 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
\$ 100 550174 Oct. 27 Oct. 29

Por disposición de la Cámara Apelación Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, caratulado: "BOERO & CIA. SA C/ CORIA NOELIA Y OTROS S/ PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO", CUIJ N° 21-16806093-6. Proveyendo escrito cargo nro. 2660 año 2025: Por denunciado fallecimiento del Sr. Víctor Manuel Coria, hecho que se acredita con la partida de defunción correspondiente que acompaña y se agrega.- Dese al presente el trámite del art. 597 del CPCC cítondase a los herederos por edictos que se publicaran durante 5 días en el Boletín Oficial, en los que se los citara bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación.- Suspéndase el trámite del presente hasta tanto se agote el procedimiento previsto en la norma citada. Notifíquese.- Venado Tuerto, 26 de septiembre de 2025. DR. GIULIO CHIAPPINOTTO (PROSECRETARIO SUBROGANTE).
\$ 200 550130 Oct. 27 Oct. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez